

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 337

San Salvador, Lunes 20 de Octubre de 1997

NUMERO 194

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Acuerdos Nos. 414, 449, 455, 467, 472 y 473.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 2-3
- Acuerdos Nos. 445 y 458.- Se otorgan Condecoraciones a los señores Teniente José Manuel Lobez Cuadrado y al Coronel César Augusto Muralles Rodas, respectivamente. 3
- Acuerdo N° 448.- Se llama al Doctor Enrique Borgo Bustamante, para que ejerza la Presidencia de la República. 4
- Acuerdos Nos. 457 y 458.- Se modifican dos Acuerdos Ejecutivos, emitidos por la Presidencia de la República. 4
- Acuerdo N° 469.- Se Juramentan a los Representantes de los Alcaldes del país, ante al Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador. 4-5
- Acuerdos Nos. 470 y 471.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales en el exterior. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- DECRETOS Nos. 106 y 107.- Se reconoce a los Señores Licenciados Don Robert James Bell Hamilton y Don Jorge Telefóforo Pereira, en el elevado carácter de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de Australia y de la República Argentina, respectivamente. 6

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Turística de Jaltepeque y Decreto Ejecutivo No. 90, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 7-15

RAMO DEL INTERIOR

- Estatutos del Club de Radio Operadores Oncemetrístas de Santa Elena y Acuerdo Ejecutivo N° 617, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 16-22

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

- Acuerdo N° 925.- se acepta del Instituto Nacional del Azúcar, en concepto de dación en pago, la porción C de ingenio Chamnico. 23

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

- DECRETOS Nos. 1 y 3.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado y San Pedro Masahuat. 23-25
- DECRETO N° 1.- Ordenanza del Catastro Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. 26-27
- DECRETO N° 2.- Ordenanza sobre Tasas Aplicables durante Ferias, Fiestas Patronales y Otras Festividades de la ciudad de San Pedro Masahuat. 27-29
- Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "San Sebastián"; "Arbol de Vida", Cantón El Cerro y "La Esperanza", Lotificación El Progreso y Acuerdos Nos. 1(2) y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nuevo Edén de San Juan, San Simón y Tamanique, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. 30-39

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

- Carteles Nos. 889(25242), 890(25243), 891(25244), 892(25245), 893(25246) y 894(25247).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores JUANA CORTEZ HERNANDEZ, JORGE ALBERTO CORTEZ, MARIA ELSA LEON, GERTRUDIS DEL CARMEN ESCALANTE VILLALTA, LUIS JOSE REYES Y JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ. 40-42

DE SEGUNDA PUBLICACION

- Carteles Nos. 881 y 882.- Títulos Supletorios seguidos por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de los señores JESUS ZELAYA Y LUIS ALFREDO CASTILLO. 43
- Carteles Nos. 885(25090) y 886(25091).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores RAMON EDGARDO ESCOBAR LAZO Y DELMY DINORAH ECHEVERRIA RIVERA. 43-44
- Cartel N° 880(24946).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE EDUCACION DE SAN SALVADOR, a favor de BERTA MAGDALENA MOLINA DE CRUZ. 44
- Carteles Nos. 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903; 904, 905, 906, 907, 908, 908-Bis, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926 y 927.- Herencias Yacentes seguidas, por la PROCURADURIA GENERAL, que dejaron los difuntos INES SALINAS, JUAN FRANCISCO MEJIA SIGARAN, MONICO ANTONIO ROMERO, SANTOS FLORES, HIGINIO SANCHEZ VASQUEZ, CANDIDO HUIZO, EMILIO FUENTES CRESPIN, JOSE FRANCISCO CARTAGENA, JOSE ABELARDO CASTRO, NICOLAS RUTILIO ABARCA ORELLANA, JOSE ALBERTO MONGE ALAS, ANDRES MIRANDA ALBERTO, FRANCISCO GARCIA FRANCO, TITO RAMIREZ, MARGARITO MARIO MENJIVAR RODRIGUEZ, LUIS ALONSO RAUDA PERAZA, ARNULFO MEJIA, JUAN ANTONIO GARCIA, DOLORES SERRANO GUARDADO, JOSE HERMINIO RIVERA, JESUS ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ, ARNULFO SIBRIAN GUARDADO, FRANCISCO HERNANDEZ SERRANO, GABRIEL MENDEZ LEMUS, JOSE ORLANDO LOPEZ GUARDADO, JOSE SANTOS GARCIA, JOSE DONATO LOPEZ LOPEZ, JOSE RAUL ANDRADE, CATARINO CABANTES, JUAN JOSE GARCIA VILLALOBOS, JOSE BENJAMIN MENJIVAR, TOMAS HERNANDEZ ARENIVAR, JOSE VIDAL TOBAR Y FRANCISCO CRUZ MENJIVAR, nombrando a los Curadores LIC. HUGO ALBERTO LOPEZ FORTIZ, DR. CARLOS ABRAHAM CHAVEZ ARIAS y al sr. JUAN ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ. 44-50

DE TERCERA PUBLICACION

- Cartel N° 869-Bis.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de CORINA GENOVEVA ORTIZ LANDAVERDE y otros. 51
- Carteles Nos. 870 (24860) y 871 (24849).- Públicas Subastas seguidas por las CAJAS DE CREDITO DE USULUTAN Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores RAFAEL BERMUDEZ MEJIA Y MANUEL DE JESUS AGUILAR CERNA. 51

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

- Carteles Nos. 25218-1v, 25221-1v, 25222-1v, 25223-1v, 25238-1v, 25240-1v, 25248-1v, 25249-1v, 25250-1v, 25251-1v, 25258-1v, 25259-1v, 25264-1v, 25267-1v, 25268-1v, 25275-1v, 25276-1v, 25278-1v, 25280-1v, 25286-1v, 25288-1v, 25292-1v, 25224-1v, 25225-1v, 25226-1v, 25228-1v, 25231-1v, 25231-1v-Bis, 25232-1v, 25233-1v, 25234-1v, 25252-1v, 25201-1v, 25256-1v, 25282-1v, 25194, 25253, 25281, 25287, 25294, 25295, 25296, 25297, 25263, 25254, 25260, 25279, 25290, PI-16575-NP, 25195, 25196, 25197, 25198, 25199, 25200, 25202, 25203, 25204, 25205, 25206, 25207, 25208, 25209, 25210, 25211, 25212, 25213, 25214, 25215, 25216, 25217, 25256, 25257, 25274, 25241, 25273, 25219, 25227, 25229, 25230, 25235, 25236, 25237, 25284, 25285, 25283, 25289-C, 25291-C. 52-74

DE SEGUNDA PUBLICACION

- Carteles Nos. 25028, 25049, 25050, 25051, 25054, 25055, 25056, 25065, 25066, 25071, 25075, 25083, 25089, 25000, 25023, 25024, 25025, 25026, 25033, 25057-Bis, 25061, 25072, 25001, 25002, 25003, 25004, 25005, 25006, 25007, 25008, 25009, 25010, 25011, 25012, 25013, 25014, 25015, 25016, 25017, 25018, 25019, 25020, 25021, 25022, 25036, 25037, 25038, 25039, 25041, 25040, 25076, 25077, 25034, 25042, 25068, 25073, 25047, 25052, 25058, 25078, 25079, 25080, 25081, 25046, 25074, 25178-C, 25179-C. 75-94

DE TERCERA PUBLICACION

- Carteles Nos. 25265-1v, 24818, 24826, 24828, 24830, 24842, 24848, 24855, 24864, 24865, 24851, 24812, 24835, 24868, 24871, 24872, 24889, 24890, 24891, 24892, 24893, 24894, 24895, 24896, 24897, 24898, 24899, 24804, 24845, 24853, 24808, 24834, 24862, 24863, 24867, 24809, 24810, 24811, 24825, 24816, 24821, 24866, 24861, 21970-NP, 25057-C. 95-104

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO Nº 414.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, del 14 al 16 del presente mes, al señor Viceministro de Obras Públicas, Ing. WILFREDO ROSALES ESCOBAR por ausencia del Titular, Arq. ROBERTO BARRA OSEGUEDA, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 449.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, del 3 al 6 de septiembre del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Dra. ANA MARIA ALFARO DE GAMERO, por ausencia del Titular, Dr. EDUARDO INTERIANO, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 455.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 27 al 29 del presente mes, al señor Viceministro del Ramo, Dr. LUIS ARTURO ZALDIVAR ROMERO, por ausencia del Titular, Ing. RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 467.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho del Ministerio de la Presidencia, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del 2 al 4 de septiembre actual, al señor Ministro de Justicia, Dr. Rubén Antonio Mejía Peña, por ausencia del Titular, Dr. Enrique Borgo Bustamante, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 472.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 17 al 27 de septiembre actual, al señor Viceministro de Hacienda, Lic. José Luis Trigueros, por ausencia del Titular, Ing. Manuel Enrique Hinds Cabrera, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo, durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.**ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,**
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 473.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 7 al 10 de septiembre actual, al señor Ministro de Hacienda, Ing. Manuel Enrique Hinds Cabrera, por ausencia del Titular, Lic. Miguel Eduardo Araujo Padilla, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo, durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.**ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,**
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 445.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada,

en uso de sus facultades legales y de conformidad al Título V, Capítulo Único, Condecoraciones, Medallas y Gafetes del Reglamento de Uniformes para uso de la Fuerza Armada de El Salvador, ACUERDA: otorgar la Condecoración "MEDALLA DE CAPITAN GENERAL GERARDO BARRIOS" al señor Teniente JOSE MANUEL LOBEZ CUADRADO, por haber obtenido la Primera Antigüedad en el Arma de Transmisiones de la LI Promoción de la Academia General Militar en Zaragoza, Madrid.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.**JAIME GUZMAN MORALES,**
Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO N° 468.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley de Condecoraciones Militares y del Reglamento respectivo, ACUERDA: otorgar la Condecoración "MEDALLA DE ORO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", al señor Coronel CESAR AUGUSTO MURILLES RODAS, Agregado Militar de la Fuerza Armada de la República de Guatemala en nuestro país, por haber contribuido a estrechar las relaciones entre la Fuerza Armada de su país de origen y la de El Salvador.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.**JAIME GUZMAN MORALES,**
Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO N° 448.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: llamar para ejercer la Presidencia de la República, los días 29 y 30 de agosto actual, al Doctor Enrique Borgo Bustamante, Vicepresidente de la República, en razón que el suscrito desempeñará una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 457.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en vista de no haber cumplido con el Reglamento, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre de 1997, el numeral 8) del Acuerdo N° 38, emitido por el señor Presidente de la República el 8 de enero de 1997, mediante el cual el Br. MANJEL DE JESUS MALDONADO AYALA, realizó estudios de Ingeniería en Sistemas y Computación, en la Universidad Tecnológica, de esta ciudad, con la cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00), quedando sin ninguna otra modificación el citado Acuerdo N° 38 y en plena vigencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 458.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y en vista de haber finalizado sus estudios, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1 de julio de 1997, del Acuerdo N° 44, emitido por el señor Presidente de la República el 8 de enero de 1997, mediante el cual el Br. FRANCISCO JAVIER INTERIANO LOPEZ, realizó estudios de Economía Agrícola, en la Universidad de Clemson University, Clemson, South Carolina, USA, con la cuota mensual de TRES MIL COLONES (¢3,000.00).

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 469.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, ACUERDA: juramentar al Segundo Director Propietario y su respectivo suplente, que son los Representantes de los Alcaldes del País, ante el Consejo de Administración del mencionado Organismo, electos por éstos, para el periodo de tres años, así:

Propietaria : Licda. Zoila Milagro Navas,
Alcaldesa de Antiguo Cuscatlán
Suplente : Lic. Valentín Castro Sánchez,
Alcalde de San Martín

Las personas nombradas por los Alcaldes, deberán rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 470.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota N° 02191, fechada el 2 de septiembre actual por medio de la cual se le concede misión oficial a la Licenciada SONIA DEL CARMEN HASBUN FLAMENCO, Directora Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Familia, para que viaje a Austin, Texas, del 4 al 8 de septiembre del presente año, a fin de participar en la X Reunión de la Fundación Austin Smiles, ACUERDA: conceder a la Lic. Hasbun Flamenco, boletos aéreos, viáticos y gastos terminales, durante el periodo antes indicado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo: 01 Atención Familiar, Cifras Presupuestarias: 97-0500-3-04-01-21-1-03701 y 97-0500-3-04-01-21-1-03702 respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO N° 471.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota N° 02205, fechada el 2 de septiembre actual por medio de la cual se le concede misión oficial al Dr. ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE, Vicepresidente de la República, para que viajara a San José, Costa Rica, del 2 al 4 de septiembre del presente año, a fin de participar en el Seminario Taller "Autoempleo, Microempresa y Seguridad Social en América Latina", ACUERDA: reconocer al Dr. Borgo Bustamante, boletos aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante el periodo antes indicado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 02 Administración General, Cifras Presupuestarias: 97-0500-1-01-02-21-1-03701 y 97-0500-1-01-02-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 106.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Licenciado Don Robert James Bell Hamilton, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Australia.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Licenciado Don Robert James Bell Hamilton, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia el Señor Licenciado Don Robert James Bell Hamilton, las consideraciones inherentes al elevado cargo de que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, al diecisiete del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER,
Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO N° 107.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Licenciado Don Jorge Telésforo Pereira, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Licenciado Don Jorge Telésforo Pereira, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia el Señor Licenciado Don Jorge Telésforo Pereira, las consideraciones inherentes al elevado cargo de que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, al diecisiete del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER,
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL INTERIOR

NÚMERO DIEZ Y SEIS.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Ante mí, ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, comparece el señor Don OSCAR MANUEL MONEDERO ALFARO, de cincuenta y un años de edad, Arquitecto y de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y siete mil trescientos veintinueve y ME DICE: Que en el cumplimiento de la comisión que le asignara la Asamblea General celebrada para crear la "FUNDACION TURISTICA DE JALTEPEQUE", el día Viernes veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y seis, en San Salvador y en la que se acordó crear o constituir dicha Fundación, de la cual el otorgante es miembro, comparece a otorgar la presente escritura pública de constitución de la "FUNDACION TURISTICA DE JALTEPEQUE", la que se registrará de conformidad a los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.-** Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la "Fundación Turística de Jaltepeque", que no podrá identificarse con siglas pero sin con su adicional traducción en cualquier idioma o dialecto, como una organización de utilidad pública, apolítica, de duración indefinida, con patrimonio y gobierno propios, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". **ARTICULO DOS.-** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador. Sus actividades se extenderán en un área de influencia de aproximadamente setenta y cinco Kilómetros Cuadrados, comprendida desde el límite entre las playas El Pimental Este y Las Hojas, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, hasta Los Negros en la desembocadura del Río Lempa, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente y en una franja tierra adentro del mismo largo y paralela a la costa, abarcando en su ancho el área urbana y de crecimiento inmediato del puerto de San Luis La Herradura, todo lo cual se denominará "El Área"; y en el cumplimiento de sus fines podrá crear filiales y/o participar en o crear otras fundaciones con fines específicos complementarios por especialidad científica o región geográfica dentro de El Área, que en los presentes Estatutos se denominarán Las Fundaciones Especializadas, hacer gestiones y establecer oficinas en otros lugares, dentro o fuera de la República especialmente para establecer y mantener relaciones con agrupaciones similares y/o afines, de El Salvador y/o del extranjero. **ARTICULO TRES.** La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO SEGUNDO, OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO.-** La Fundación tendrá por objeto o finalidad: a) Unificar el esfuerzo de criterios del sector privado para promover y desarrollar inversiones turísticas en el área, protegiendo y mejorando el Medio Ambiente y lograr el Desarrollo Comunitario. b) Colaborar estrechamente con el sector público para la mejor utilización, aprovechamiento, saneamiento, protección y mejoras de los recursos naturales de El Área en beneficio del desarrollo de la Industria Turística y las comunidades legalmente constituidas y vigilar su operatividad. c) Fomentar la participación de las inversiones nacionales y extranjeras en el desarrollo turístico de El Área, maximizando su rendimiento económico para el beneficio comunitario y protegiendo y mejorando el medio ambiente. d) Gestionar ante la banca nacional e internacional, el financiamiento adecuado y favorable al desarrollo de la Industria turística, las comunidades regionales y el medio ambiente. f) Estimular el acercamiento con otras organizaciones no gubernamentales y de la empresa privada a fin de gestionar la legislación y reglamentación necesaria y adecuada para el mejor desarrollo de la industria

turística, las comunidades y el medio ambiente en El Área. g) Concientizar y educar a las comunidades regionales legalmente constituidas para su fortalecimiento con un medio ambiente mejor y su progreso con el desarrollo turístico. h) Difundir y proyectar una cultura de protección al medio ambiente, de progreso comunitario y de desarrollo turístico de El Área a efecto de que se valore racionalmente, aproveche y proteja nuestro patrimonio natural y cultural. i) Mantener el alto espíritu de solidaridad y acercamiento técnico y profesional entre sus Fundadores protegiendo sus intereses, los de las comunidades regionales legalmente constituidas y los de La Fundación. **CAPITULO TERCERO, DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.-** El Patrimonio de La Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cinco mil seiscientos Colones que los Fundadores han pagado a razón de ochocientos colones cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **ARTICULO SEIS.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE.-** El Gobierno de la Fundación y su relación con las filiales y con Las Fundaciones Especializadas, serán ejercidos por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de La Fundación y estará constituida por todos los Fundadores legalmente convocados y reunidos en la forma que señalan estos Estatutos. **ARTICULO NUEVE.-** Las sesiones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DIEZ.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria en día posterior con los Fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **ARTICULO ONCE.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcial a las personas que por su calidad, conocimientos, proyectos y/o actividades, han de integrar la Junta Directiva. b) Cuantificar la dedicación de los Directores, excedente al tiempo de las sesiones, a proyectos específicos de la Fundación que la Asamblea General encomiende. c) Elegir fijando sus emolumentos, el Auditor Externo de La Fundación. d) Aprobar, modificar o desaprobar la Memoria Anual de Labores, las cuentas y actos de administración de la Junta Directiva y los Estados Financieros de La Fundación, correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior. e) Aprobar, modificar o desaprobar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación, correspondiente al ejercicio anual inmediato posterior f) Fijar el valor de y solicitar aportes tasados a pro-rata de la superficie de tierras que cada persona natural o jurídica posea en El Área. g) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación. h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación. i) Acordar la disolución y/o liquidación de La Fundación. j) Decidir todos aquellos asuntos de

interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **ARTICULO DOCE.-** Las convocatorias para sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por la Junta Directiva por medio de comunicaciones escritas y telefónicas. **ARTICULO TRECE.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá, informará y consultará obligatoriamente una vez al año en el transcurso de los meses de Mayo o Junio de cada año, previa convocatoria de por lo menos cinco días antes. Los Fundadores podrán dispensar el reunirse siempre y cuando estimen mayoritariamente y lo manifiesten como se define en el Art. 48, vía Proxi, que el Director Presidente Ejecutivo los ha mantenido suficientemente informados de lo actuado por la Junta Directiva y no amerite cambios de personas. **ARTICULO CATORCE.-** La Asamblea General Extraordinaria se celebrarán cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito o telefónicamente al Director Presidente Ejecutivo por lo menos ocho Fundadores, indicando los puntos por lo que solicitan la convocatoria; en este último caso la Junta Directiva deberá informar, consultar y convocar a Asamblea General Extraordinaria dentro de los diez días siguientes de haber recibido la solicitud; si pasado dicho plazo no se hiciese la convocatoria, los peticionarios podrán hacerlo por su cuenta y de conformidad a los Estatutos vigentes. En las sesiones de Asamblea General Extraordinaria solamente se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocados. **ARTICULO QUINCE.-** La concurrencia de más la mitad de los Fundadores o sus representantes será suficiente para celebrar sesiones de Asamblea General Extraordinaria. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la sesión a la hora señalada, la Asamblea podrá instalarse legalmente una hora después con los presentes y sólo en este caso mínimo las resoluciones necesitarían el ochenta por ciento de los votos de los presentes. En todos los casos, abierta la sesión, ésta continuará con el número de miembros que estén presentes, aunque, por cualquier circunstancia se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las personas jurídicas que tengan el carácter de Fundador tendrán un voto cada una, se podrán hacer representar en las sesiones de Asamblea General, por su representante legal o por cualquiera de los miembros que integran su propia Junta Directiva o por altos funcionarios ejecutivos de la persona jurídica Fundador, o por otro Fundador, siempre que les sea delegada dicha representación en forma legal. Las personas naturales, podrán hacerse representar por otro Fundador. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las votaciones serán públicas, salvo que por lo menos dos Fundadores concurrentes pidan que se haga en forma secreta. Cada Fundador tendrá derecho a un voto en toda clase de Asamblea General y doble voto el Director Presidente Ejecutivo. Para los cargos de la Junta Directiva habrá una votación por planilla completa. La nominación de candidatos para la integración de la Junta Directiva será libre, pudiendo cada Fundador nominar por planilla completa a los que mejor le pareciese. Si un nominado representa una persona jurídica Fundador éste deberá indicar a priori a definir como planilla aceptable en las nominaciones para la elección, quienes son sus Representantes Legales y el Suplente que ocuparía, uno en ausencia del otro, el cargo en la Junta Directiva. **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta Directiva está facultada para convocar a sesiones extraordinarias de Asamblea General de carácter urgente, cuando a su juicio y debido a los intereses de La Fundación sea necesario, o cuando estime consultar con urgencia la opinión de la Asamblea General; en estos casos la comunicación para la convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación por lo menos. **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DIECINUEVE.-** La dirección y administración de La Fundación estará confiada a la Junta Directiva. Estará integrada por diez personas, así: Un Director Presidente

Ejecutivo, un Director Vice Presidente, un Director Secretario, un Director Sub Secretario, un Director Tesorero, un Director Pro Tesorero y cuatro Directores. Cada uno con un voto, excepto el Director Presidente Ejecutivo con doble voto solamente en caso de empate. **ARTICULO VEINTE.-** Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable ser Fundador y para integrarla serán elegibles todos los Fundadores, tanto personas naturales como el representante de las personas jurídicas. Tanto el Director Presidente Ejecutivo, el Director Secretario, como el Director Tesorero deberán ser un Fundador que haya ocupado un cargo en la Junta Directiva cuyo ejercicio termina. De similar forma el Director Presidente Ejecutivo que termina sus funciones deberá ocupar el cargo de Director. **ARTICULO VEINTIDONO.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos sucesivamente. En caso que por cualquier circunstancia transcurriese el plazo para el que fueron designados sin que se hubiese llevado a cabo nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fungiendo como tales continuarán en el desempeño de estas funciones hasta que se elijan los substitutes y éstos tomen posesión de sus cargos. La no asistencia de un Director durante tres meses a las sesiones motivará, previo aviso, su inmediata sustitución. **ARTICULO VEINTIDOS.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes o con mayor frecuencia cuando el Director Presidente Ejecutivo lo estime adecuado y extraordinariamente cuando tres de los Directores lo crean necesario. **ARTICULO VEINTITRES.-** La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la sesión. Se tendrá por legalmente reunido y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo cuando se trate de admisión de nuevos Fundadores, que será necesario el voto favorable de por lo menos siete de sus miembros. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. d) Crear las filiales y las Fundaciones Especializadas ayudando a elaborar sus Estatutos y Reglamentos Internos. e) Conceptuar acciones conjuntas de La Fundación con las filiales y las Fundaciones Especializadas. f) Nombrar a los Gerentes, Auditor Interno y Auditor Externo y a los empleados necesarios para el buen funcionamiento, asignándoles sus respectivos sueldos. g) Enviar los informes y consultas vía Proxi. h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General no pudiéndose usar la vía Proxi para este efecto. i) Conocer y resolver de las solicitudes de ingreso de nuevos Fundadores. j) Autorizar el otorgamiento de Poderes Legales generales o especiales con las facultades que tenga a bien determinar. k) Presentar cada año por medio del Director Presidente Ejecutivo a la Asamblea General, una memoria escrita de lo realizado durante el ejercicio correspondiente, junto con un Balance General Auditado con las cuentas de La Fundación. l) Contraer obligaciones en nombre de La Fundación y celebrar toda clase de contratos. m) Suspender provisionalmente a cualquiera de sus Fundadores que por su conducta se haga merecedor a tal sanción, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General en su próxima sesión. n) Llevar un registro general de los Fundadores y m) Adoptar todas las resoluciones o medidas que no sean competencia de la Asamblea General, que sean necesarias para la buena marcha de La Fundación. **ARTICULO VEINTICINCO.-** De toda sesión se levantará acta, consignando en ella las resoluciones que se tomen. Dicha acta será firmada por todos los asistentes a la sesión, haciendo constar en la misma los nombres de los asistentes. AR-

TÍTULO VEINTISEIS.- Los acuerdos de especial interés general de la Junta Directiva serán comunicados a los Fundadores por medio de circulares, boletines o telefónicamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- La Junta Directiva podrá formar comisiones de entre todos los Fundadores, para el mejor desarrollo de sus actividades. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- La responsabilidad por los actos de la Junta Directiva será solidaria entre sus miembros, salvo aquellos que hagan constar su inconformidad en el acta de la sesión en la que se haya deliberado y resuelto el acto de que se trate, o la manifieste por escrito dentro de tres días hábiles después de haber tenido conocimiento de tal resolución, cuando no hubiese concurrido a la sesión respectiva.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- En ausencia del Director Presidente Ejecutivo, Director Secretario y/o Director Tesorero, serán el Director Vice Presidente, Director Pro Secretario y/o Director Pro Tesorero los sustitutos correspondientes a esas funciones. En caso aun persistiese la ausencia de alguna de esas funciones, de los Directores asistentes se seleccionará quien desempeñará la o las funciones ausentes para esa sesión. **DEL DIRECTOR PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR VICE PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.**- Son atribuciones del Director Presidente Ejecutivo: a) Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación. b) Coordinar esfuerzos con cada filial y cada Fundación Complementaria. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Otorgar poderes a favor de terceros para asuntos relacionados con los objetivos y actividades de La Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. f) Coordinar a Tiempo Integral el liderazgo en todas las acciones de La Fundación. g) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Fundación. h) Presentar la Memoria de Labores de La Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, y i) Indicar al Director Vice Presidente los pormenores previo a que éste asuma las mismas atribuciones, en ausencia del Director Presidente Ejecutivo. **DEL DIRECTOR SECRETARIO Y DIRECTOR SUB SECRETARIO. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- Son atribuciones del Director Secretario: a) Las comunicaciones de La Fundación. b) Redactar y asentar en los libros correspondientes las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Comunicar a los Fundadores y/o a quien interese, las resoluciones que toma la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Extender y firmar las certificaciones y credenciales que se requieran. e) Llevar el archivo de documentos y registros de los Fundadores, y f) Hacer y enviar las convocatorias a los Fundadores para las sesiones. El Director Sub Secretario asumirá las mismas atribuciones, sólo en ausencia del Director Secretario. **DEL DIRECTOR TESORERO Y DIRECTOR PRO TESORERO. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.**- Son atribuciones del Director Tesorero: a) El manejo y custodia de los fondos y valores de La Fundación. b) Autorizar juntamente con el Director Presidente Ejecutivo, los pagos de La Fundación y ejercerá en la forma que estime conveniente a los intereses de la misma, el control sobre la recepción de fondos y sus depósitos en los bancos o instituciones financieras autorizadas por la Junta Directiva. c) Dar cuenta a la Junta Directiva de la situación económica de La Fundación, por lo menos cada tres meses, presentando el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes preparados por el Contador y revisados por el Auditor Interno y d) Presentar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes preparados por el Contador y revisado por el Auditor Externo, a la Asamblea General Ordinaria. La contabilidad estará a cargo de la o las personas que designe la Junta Directiva, pero para el mejor desempeño de sus funciones, el Director Tesorero tendrá acceso a observar los compro-

bantes, libros, registros, Balances, Estados Financieros y demás documentos. El Director Pro Tesorero asumirá las mismas atribuciones, sólo en ausencia del Director Tesorero. **DE LOS DIRECTORES. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al articulado de estos Estatutos. **CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.**- Son Miembros Fundadores las personas, naturales mayores de dieciocho años y jurídicas, que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación y las que son propietarias y/o promotoras de proyectos de desarrollo turístico legalmente constituidos en El Área. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de La Fundación Turística de Jaltepeque sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a La Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** Son derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación. b) Asistir a las sesiones de Asamblea General participando con voz y voto. c) Participar en la orientación de La Fundación de conformidad a los presentes Estatutos. d) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Fundación. e) Presentar solicitudes, consultas, propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Y f) Hacer uso de los servicios y demás facilidades que La Fundación establezca para beneficio de sus Fundadores señalados en los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.** Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación aceptando y cumpliendo con las comisiones y encargos que les fuesen encomendados por la Junta Directiva y desempeñar los cargos para que fuesen electos o nombrados por la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Cooperar al sostenimiento económico de las gestiones ordinarias y extraordinarias, de La Fundación, mediante el pago puntual de los aportes que se acuerden. e) Proporcionar los datos o informaciones que les soliciten La Fundación, siempre que no se consideren de carácter reservado o confidencial. f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación en el logro de sus fines. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.** Las personas jurídicas o las naturales cuya membresía dependa de una actividad o proyecto específico bajo su control, que sean miembros de La Fundación, estarán obligados a dar oportuno aviso a la Junta Directiva de cualquier cambio fundamental en su organización. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.** La calidad de miembro Fundador se pierde: a) Por retiro voluntario del miembro mediante renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. b) Por exclusión del miembro acordada por la Junta Directiva por cualquiera de los siguientes motivos: i) Por falta de pago de tres o más aportes económicos solicitados, o los aportes complementarios que se soliciten y tasan a pro-rata del área de tierras que cada miembro Fundador posea, la Junta Directiva podrá a su prudente arbitrio suspender en sus derechos al miembro hasta por un máximo de tres meses antes de excluirlo como miembro, habiéndoselo notificado previamente. ii) Por declaración legal de quiebra fraudulenta o culpable que recaiga sobre el miembro Funda-

dor o por haber sido condenado por delito contra la propiedad. iii) Por disolución y liquidación de la persona jurídica miembro Fundador o por cierre de sus negocios. iv) Por no cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. v) Por realizar actos contrarios a los fines de La Fundación, una de las filiales y/o una de las Fundaciones Especializadas. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.**- Las personas que por cualquier motivo pierdan la calidad de miembro Fundador, no podrán pedir que se les devuelva los aportes pagados o donativos que hubiesen entregado para el funcionamiento de La Fundación y perderán el derecho a los beneficios que pueda brindarle ésta. **ARTÍCULO CUARENTA.**- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la integración de la Junta Directiva, todos los miembros gozarán de iguales derechos y tendrán las mismas obligaciones. **CAPÍTULO OCTAVO, DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.**- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros Fundadores. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.**- En caso de acordarse la disolución de La Fundación, se procederá de inmediato a la liquidación del patrimonio de la disuelta, la cual se llevará a cabo por una Junta de Liquidación integrada por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Si de la liquidación resultase remanente después de cancelar todos sus compromisos, éste será donado a una de entre las demás Fundaciones o Asociaciones dedicadas al Turismo que decida la Asamblea General Extraordinaria en que se acordó la disolución. Con la aprobación de la Asamblea General de las cuentas de la Junta de Liquidación y del balance de liquidación final, se dará por terminada la existencia de La Fundación. **CAPÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.**- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.**- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, a la nueva Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiera, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.**- Debido al ciclo anual de temporadas y resultados del Turismo Internacional Receptivo para el país, el ejercicio económico de análisis de La Fundación, será de un año, comprendido entre el primero de Junio de un año y el 31 de Mayo del siguiente. Los resultados de la Temporada Turística Baja en el año de cambio de Junta Directiva, serán considerados del mérito de la Junta Directiva saliente. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.**- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos la semana inmediata posterior a su elección y los salientes entregarán a los entrantes todos los valores y objetos de La Fundación, mediante riguroso inventario, debiendo levantarse un acta de dicha entrega en la que se exprese la conformidad o reparos del caso. **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.**- Con las provisiones necesarias para cuidar y proteger sus logros y su patrimonio. La Fundación podrá reducir temporalmente sus actividades sin previo aviso. Estos períodos podrán ser de tiempo indefinido y los determinará principalmente las circunstancias del desarrollo del Turismo Internacional Receptivo en el país y/o en El Área. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.**- Se entenderá por Proxi, toda consulta escrita emitida no personalmente como derecho adicional, a hacerlo personalmente o mediante representación legal, siempre que no contrarie lo establecido en la ley. Se exceptúa su uso en asuntos de Junta Directiva o Asamblea General y deberá acatar las siguientes condiciones: a) Deberá contener completamente toda la información concerniente así como un breve resumen de experien-

cias de las personas cuando sea el caso. b) Deberá enviarse a todos los miembros por igual, mediante sistema de correspondencia que garantice el acuse de recibo. c) Deberá indicar destacadamente la fecha de un plazo perentorio de treinta días para responder. d) Deberá indicar destacadamente que de no responder en el plazo perentorio, se asumirá aceptación de lo propuesto. e) Deberá indicar destacadamente que so pena de perjuicio y de expulsión de los cargos directivos del Director Presidente Ejecutivo y Director Secretario, que en el Proxi no se ha omitido ningún elemento de juicio sustancial. f) Deberá indicar destacadamente que las firmas de los miembros para responder, deberán ser notariadas y/o confrontadas con el registro de firmas. g) Todo Proxi deberá ser firmado por el Director Presidente Ejecutivo y el Director Secretario. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.**- Todo lo relativo al orden interno de La Fundación no previsto en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, tomando siempre en cuenta el interés y los fines de La Fundación. **ARTÍCULO CINCUENTA.**- La Fundación Turística de Jaltepeque se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO DECIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.**- Hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria o se les informe y consulte para aprobar o corregir los Estatutos y en que se elijan los miembros de la Junta Directiva, La Fundación será dirigida por los miembros del Consejo Directivo Provisional especificados en el Acta de Constitución y firmada por los Miembros Fundadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.**- La Fundación admitirá inicialmente como miembros y hasta que el Turismo Internacional Receptivo se establezca sólidamente en el país, únicamente a las personas naturales o jurídicas propietarias y/o promotoras dedicadas al desarrollo de Proyectos de Bienes Raíces Recreacionales y Turísticos legalmente constituidos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.**- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó el otorgante a quien explicó los efectos legales de este instrumento. Yo, el Notario DOY FE: a) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el otorgante por haber tenido a la vista la certificación del acta de la Asamblea General de Constitución de la "FUNDACION TURISTICA DE JALTEPEQUE" extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la misma, señor Carlos Alberto Delgado Zúñiga, de la que consta que el otorgante fue comisionado por la Asamblea General para que compareciera ante un Notario a otorgar la escritura pública de Constitución de la Fundación y b) Que leí al compareciente, íntegramente y en un sólo acto ininterrumpido el presente instrumento, ratifica su contenido y firma conmigo. - DOY FE.-

PASO ANTE MI, del folio número dieciséis frente al veinticinco vuelto del LIBRO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO que caduca el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho; y para ser entregado a la "FUNDACION TURISTICA DE JALTEPEQUE", expido, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ORLANDO RENE AYALA SALGADO,
DIRECTOR GENERAL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION
TURISTICA DE JALTEPEQUE

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la "Fundación Turística de Jaltepeque", que no podrá identificarse con siglas pero si con su adicional traducción en cualquier idioma o dialecto, como una organización de utilidad pública, apolítica, de duración indefinida, con patrimonio y gobierno propios, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Art. 2.- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador. Sus actividades se extenderán en un área de influencia de aproximadamente setenta y cinco kilómetros cuadrados, comprendida desde el límite entre las playas El Pimental Este y Las Hojas, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, hasta Los Negros en la desembocadura del Río Lempa, jurisdicción de Tecoluca Departamento de San Vicente y en una franja tierra adentro del mismo largo y paralela a la costa, abarcando en su ancho el área urbana y de crecimiento inmediato del puerto de San Luis La Herradura, todo lo cual se denominará "El Area"; y en cumplimiento de sus fines podrá crear filiales y/o participar en o crear otras fundaciones con fines específicos complementarios por especialidad científica o región geográfica dentro de El Area, que en los presente Estatutos se denominarán las Fundaciones Especializadas, hacer gestiones y establecer oficinas en otros lugares, dentro o fuera de la República especialmente para establecer y mantener relaciones con agrupaciones similares y/o afines, de El Salvador y/o del extranjero.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- La Fundación tendrá por objeto o finalidad: a) Unificar el esfuerzo de criterios del sector privado para promover y desarrollar inversiones turísticas en el área, protegiendo y mejorando el Medio Ambiente y lograr el Desarrollo Comunitario. b) Colaborar estrechamente con el sector público para la mejor utilización, aprovechamiento, saneamiento, protección y mejoras de los recursos naturales de El Area en beneficio del desarrollo de la industria Turística y las comunidades legalmente constituidas y vigilar su operatividad. c) Fomentar la participación de las inversiones nacionales y extranjeras en el desarrollo turístico de El Area, maximizando su rendimiento económico para el beneficio comunitario y protegiendo y mejorando el medio ambiente. d) Gestionar ante la banca nacional e internacional, el financiamiento adecuado y favorable al desarrollo de la industria turística, las comunidades regionales y el medio ambiente. e) Estimular el acercamiento con otras organizaciones no gubernamentales y de la empresa privada a fin de gestionar la legislación y reglamentación necesaria y adecuada para el mejor desarrollo de la industria turística, las comunidades y el medio ambiente en El Area. f) Concientizar y

educar a las comunidades regionales legalmente constituidas para su fortalecimiento con un medio ambiente mejor y su progreso con el desarrollo turístico. g) Difundir y proyectar una cultura de protección al medio ambiente, de progreso comunitario y de desarrollo turístico de El Area a efecto de que se valore racionalmente, aproveche y proteja nuestro patrimonio natural y cultural. h) Mantener el alto espíritu de solidaridad y acercamiento técnico y profesional entre sus Fundadores protegiendo sus intereses, los de las comunidades regionales legalmente constituidas y los de la Fundación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cinco mil seiscientos colones que los Fundadores han pagado a razón de ochocientos colones cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmueble que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El Gobierno de la Fundación y su relación con las filiales y con las Fundaciones Especializadas, serán ejercidos por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y estará constituida por todos los Fundadores legalmente convocados y reunidos en la forma que señalan estos Estatutos.

Art. 9.- Las sesiones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria en día posterior con los Fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

- Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las personas que por su calidad, conocimientos, proyectos y/o actividad, han de integrar la Junta Directiva. b) Cuantificar la dedicación de los Directores, excedente al tiempo de las sesiones, a proyectos específicos de la Fundación que la Asamblea General encomiende. c) Elegir fijando sus emolumentos, al Auditor Externo de la Fundación. d) Aprobar, modificar o desaprobar la Memoria Anual de Labores, las cuentas y actos de administración de la Junta Directiva y los Estados Financieros de la Fundación, correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior. e) Aprobar, modificar o desaprobar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación, correspondiente al ejercicio anual inmediato posterior. f) Fijar el valor de y solicitar aportes tasados a prorrata de la superficie de tierras que cada persona natural o jurídica posea en El Area. g) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. i) Acordar la disolución y/o liquidación de la Fundación, j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- Art. 12.- Las convocatorias para sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por la Junta Directiva por medio de comunicaciones escritas y telefónicas.
- Art. 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, informará y consultará obligatoriamente una vez al año en el transcurso de los meses de mayo o junio de cada año, previa convocatoria de por lo menos cinco días antes. Los Fundadores podrán dispensar el reunirse siempre y cuando estimen mayoritariamente y lo manifiesten como se define en el Art. 48, vía Proxi, que el Director Presidente Ejecutivo los ha mantenido suficientemente informados de lo actuado por la Junta Directiva y no amerite cambios de personas.
- Art. 14.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito o telefónicamente al Director Presidente Ejecutivo por lo menos ocho Fundadores, indicando los puntos por lo que solicitan la convocatoria; en éste último caso la Junta Directiva deberá informar, consultar y convocar a Asamblea General Extraordinaria dentro de los diez días siguientes de haber recibido la solicitud; si pasado dicho plazo no se hiciese la convocatoria, los peticionarios podrán hacerlo por su cuenta y de conformidad a los Estatutos vigentes. En las sesiones de Asamblea General Extraordinaria solamente se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocados.
- Art. 15.- La concurrencia de más de la mitad de los Fundadores o sus representantes será suficiente para celebrar sesiones de Asamblea General Extraordinaria. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la sesión a la hora señalada, la Asamblea podrá instalarse legalmente una hora después con los presentes y solo en este caso mínimo las resoluciones necesitarían el ochenta por ciento de los votos de los presentes. En todos los casos, abierta la sesión, ésta continuará con el número de miembros que estén presentes, aunque, por cualquier circunstancia se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten.
- Art. 16.- Las personas jurídicas que tengan el carácter de Fundador tendrán un voto cada una, se podrán hacer representar en las sesiones de Asamblea General, por su representante legal, o por cualquiera de los miembros que integran su propia Junta Directiva, o por altos funcionarios ejecutivos de la persona jurídica Fundador, o por otro Fundador, siempre que les sea delegada dicha representación en forma legal. Las personas naturales, podrán hacerse representar por otro Fundador.
- Art. 17.- Las votaciones serán públicas, salvo que por lo menos dos Fundadores concurrentes pidan que se haga en forma secreta. Cada Fundador tendrá derecho a un voto en toda clase de Asamblea General y doble voto el Director Presidente Ejecutivo. Para los cargos de la Junta Directiva habrá una votación por planilla completa. La nominación de candidatos para la integración de la Junta Directiva será libre, pudiendo cada Fundador nominar por planilla completa a los que mejor le pareciese. Si un nominado representa una persona jurídica Fundador éste deberá indicar a priori a definir como planilla aceptable en las nominaciones para la elección, quienes son sus Representantes Legales y el Suplente que ocuparía, uno en ausencia del otro, el cargo en la Junta Directiva.
- Art. 18.- La Junta Directiva está facultada para convocar a sesiones extraordinarias de Asamblea General de carácter urgente, cuando a su juicio y debido a los intereses de la Fundación sea necesario, o cuando estime consultar con urgencia la opinión de la Asamblea General; en estos casos la comunicación para la convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 19.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva. Estará integrada por diez personas, así: Un Director Presidente Ejecutivo, un Director Vice Presidente, un Director Secretario, un Director Pro Secretario, un Director Tesorero, un Director Pro Tesorero, y cuatro Directores. Cada uno con un voto, excepto el Director Presidente Ejecutivo con doble voto solamente en caso de empate.
- Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable ser Fundador y para integrarla serán elegibles todos los Fundadores, tanto personas naturales como el representante de las personas jurídicas. Tanto el Director Presidente Ejecutivo, el Director Secretario, como el Director Tesorero deberán ser un Fundador que haya ocupado un cargo en la Junta Directiva cuyo ejercicio termina. De similar forma el Director Presidente Ejecutivo, que termina sus funciones deberá ocupar el cargo de Director.
- Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos sucesivamente. En caso que por cualquier circunstancia transcurriese el plazo para el que fueron designados sin que se

hubiese llevado a cabo nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fungiendo como tales continuarán en el desempeño de estas funciones hasta que se elijan los sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. La no asistencia de un Director durante tres meses a las sesiones motivará, previo aviso, su inmediata sustitución.

Art. 22.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes o con mayor frecuencia cuando el Director Presidente Ejecutivo lo estime adecuado y extraordinariamente cuando tres de los Directores lo crean necesario.

Art. 23.- La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la sesión. Se tendrá por legalmente reunido y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo cuando se trate de admisión de nuevos Fundadores, que será necesario el voto favorable de por lo menos siete de sus miembros.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. d) Crear las filiales y las Fundaciones Especializadas ayudando a elaborar sus Estatutos y Reglamentos Internos. e) Conceptuar acciones conjuntas de la Fundación con las filiales y las Fundaciones Especializadas. f) Nombrar a los Gerentes, Auditor Interno y Auditor Externo y a los empleados necesarios para el buen funcionamiento, asignándoles sus respectivos sueldos. g) Enviar los informes y consultas vía Proxi. h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General no pudiéndose usar la vía Proxi para éste efecto. i) Conocer y resolver de las solicitudes de ingreso de nuevos Fundadores. j) Autorizar el otorgamiento de Poderes Legales generales o especiales con las facultades que tenga a bien determinar. k) Presentar cada año por medio del Director Presidente Ejecutivo a la Asamblea General, una memoria escrita de lo realizado durante el ejercicio correspondiente, junto con un Balance General Auditado con las cuentas de la Fundación. l) Contraer obligaciones en nombre de la Fundación y celebrar toda clase de contratos. m) Suspender provisionalmente a cualquiera de sus Fundadores que por su conducta se haga merecedor a tal sanción, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General en su próxima sesión. n) Llevar un registro general de los Fundadores. y, o) Adoptar todas las resoluciones o medidas que no sean competencia de la Asamblea General, que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación.

Art. 25.- De toda sesión se levantará acta, consignando en ellas las resoluciones que se tomen. Dicha acta será firmada por todos los asistentes a la sesión, haciendo constar en la misma los nombres de los asistentes.

Art. 26.- Los acuerdos de especial interés general de la Junta Directiva serán comunicados a los Fundadores por medio de circulares, boletines o telefónicamente.

Art. 27.- La Junta Directiva podrá formar comisiones de entre todos los Fundadores, para el mejor desarrollo de sus actividades.

Art. 28.- La responsabilidad por los actos de la Junta Directiva será solidaria entre sus miembros, salvo aquellos que hagan constar su inconformidad en el acta de la sesión en la que se haya deliberado y resuelto el acto de que se trate, o la manifieste por escrito dentro de tres días hábiles después de haber tenido conocimiento de tal resolución, cuando no hubiese concurrido a la sesión respectiva.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 29.- En ausencia del Director Presidente Ejecutivo, Director Secretario y/o Director Tesorero, serán el Director Vice Presidente, Director Pro Secretario y/o Director Pro Tesorero los sustitutos correspondientes a esas funciones. En caso aun persistiese la ausencia de alguna de esas funciones, de los Directores asistentes se seleccionará quien desempeñará la o las funciones ausentes para esa sesión.

DEL DIRECTOR PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR VICE PRESIDENTE

Art. 30.- Son atribuciones del Director Presidente Ejecutivo: a) Representar judicial y extra judicialmente a la Fundación. b) Coordinar esfuerzos con cada filial y cada Fundación Complementaria. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Otorgar poderes a favor de terceros para asuntos relacionados con los objetivos y actividades de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. f) Coordinar a Tiempo Integral el liderazgo en todas las acciones de la Fundación. g) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. h) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. y i) Indicar al Director Vice Presidente los pormenores previo a que éste asuma las mismas atribuciones, en ausencia del Director Presidente Ejecutivo.

DEL DIRECTOR SECRETARIO Y DIRECTOR PROSECRETARIO

Art. 31.- Son atribuciones del Director Secretario: a) Las comunicaciones de la Fundación. b) Redactar y asentar en los libros correspondientes las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Comunicar a los Fundadores y/o a quien interese, las resoluciones que toma la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Extender y firmar las certificaciones y credenciales que se requieran. e) Llevar el archivo de documentos y registros de los Fundadores. y f) Hacer y enviar las convocatorias a los Fundadores para las sesiones. El Director Pro Secretario asumirá las mismas atribuciones, solo en ausencia del Director Secretario.

DEL DIRECTOR TESORERO Y DIRECTOR PRO TESORERO

- Art. 32.- Son atribuciones del Director Tesorero: a) El manejo y custodia de los fondos y valores de la Fundación. b) Autorizar juntamente con el Director Presidente Ejecutivo, los pagos de la Fundación y ejercerá en la forma que estime conveniente a los intereses de la misma, el control sobre la recepción de fondos y sus depósitos en los bancos o instituciones financieras autorizadas por la Junta Directiva. c) Dar cuenta a la Junta Directiva de la situación económica de la Fundación, por lo menos cada tres meses, presentando el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes preparados por el Contador y revisados por el Auditor Interno. y d) Presentar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes preparados por el Contador y revisado por el Auditor Externo, a la Asamblea General Ordinaria. La contabilidad estará a cargo de la o las personas que designe la Junta Directiva, pero para el mejor desempeño de sus funciones, el Director Tesorero tendrá acceso a observar los comprobantes, libros, registros, Balances, Estados Financieros y demás documentos. El Director Pro Tesorero asumirá las mismas atribuciones, solo en ausencia del Director Tesorero.

DE LOS DIRECTORES

- Art. 33.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al articulado de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

- Art. 34.- Son Miembros Fundadores las personas, naturales mayores de dieciocho años y jurídicas, que han contribuido el fondo inicial con el cual se constituye la Fundación y las que son propietarias y/o promotoras de proyectos de desarrollo turístico legalmente constituidos en El Area. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación Turística de Jaltepeque sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

- Art. 35.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación. b) Asistir a las sesiones de Asamblea General participando con voz y voto. c) Participar en la orientación de la Fundación de conformidad a los presentes Estatutos. d) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. e) Presentar solicitudes, consultas, propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y a la Asamblea General. y f) Hacer uso de los servicios y demás facilidades que la Fundación establezca para beneficio de sus Fundadores señalados en los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

- Art. 36.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación aceptando y cumpliendo con las comisiones y encargos que les fuesen encomendados por la Junta Directiva y desempeñar los cargos para que

fuesen electos o nombrados por la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Cooperar al sostenimiento económico de las gestiones ordinarias y extraordinarias de la Fundación, mediante el pago puntual de los aportes que se acuerden. e) Proporcionar los datos o informaciones que les solicite la Fundación, siempre que no se consideren de carácter reservado o confidencial. f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos Interno de la Fundación en el logro de sus fines.

- Art. 37.- Las personas jurídicas o las naturales cuya membresía dependa de una actividad o proyecto específico bajo su control, que sean miembros de la Fundación, estarán obligados a dar oportuno aviso a la Junta Directiva de cualquier cambio fundamental en su organización.

- Art. 38.- La calidad de miembro Fundador se pierde: a) Por retiro voluntario del miembro mediante renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. b) Por exclusión del miembro acordada por la Junta Directiva por cualquiera de los siguientes motivos: i) Por falta de pago de tres o más aportes económicos solicitados, o los aportes complementarios que se soliciten y tasen a pro-rata del área de tierras que cada miembro Fundador posea, la Junta Directiva podrá a su prudente arbitrio suspender en sus derechos al miembro hasta por un máximo de tres meses antes de excluirlo como miembro, habiéndoselo notificado previamente. ii) Por declaración legal de quiebra fraudulenta o culpable que recaiga sobre el miembro Fundador o por haber sido condenado por delito contra la propiedad. iii) Por disolución y liquidación de la persona jurídica miembro Fundador o por cierre de sus negocios. iv) Por no cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. v) Por realizar actos contrarios a los fines de la Fundación, una de las filiales y/o una de las Fundaciones Especializadas.

- Art. 39.- Las personas que por cualquier motivo pierdan la calidad de miembro Fundador, no podrán pedir que se les devuelva los aportes pagados o donativos que hubiesen entregado para el funcionamiento de la Fundación, y perderán el derecho a los beneficios que puedan brindarles ésta.

- Art. 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la integración de la Junta Directiva, todos los miembros gozarán de iguales derechos y tendrán las mismas obligaciones.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCION

- Art. 41.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros Fundadores.

- Art. 42.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se procederá de inmediato a la liquidación del patrimonio de la disuelta, la cual se llevará a cabo por una Junta de Liquidación integrada por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Si de la liquidación resultase remanente después de cancelar todos sus compromisos, éste será donado a una de entre las demás Fundaciones o Asociaciones dedicadas al Turismo que decida la Asamblea General Extraordinaria en que se acordó la disolución. Con la aprobación de la Asamblea General de las cuentas de la Junta de Liquidación y del balance de liquidación final, y conforme a la Ley se dará por terminada la existencia de la Fundación.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 43.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.
- Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio del Interior, a la nueva Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 45.- Debido al ciclo anual de temporadas y resultados del Turismo Internacional Receptivo para el país, el ejercicio económico de análisis de la Fundación, será de un año, comprendido entre el primero de junio de un año y el 31 de mayo del siguiente. Los resultados de la Temporada Turística Baja en el año de cambio de Junta Directiva, serán considerados del mérito de la Junta Directiva saliente.
- Art. 46.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos la semana inmediata posterior a su elección y los salientes entregará a los entrantes todos los valores y objetos de la Fundación, mediante riguroso inventario, debiendo levantarse un acta de dicha entrega en la que se exprese la conformidad o reparos del caso.
- Art. 47.- Con las previsiones necesarias para cuidar y proteger sus logros y su patrimonio, la Fundación podrá reducir temporalmente sus actividades sin previo aviso. Estos períodos podrán ser de tiempo indefinido y los determinará principalmente las circunstancias del desarrollo del Turismo Internacional Receptivo en el país y/o en El Area.
- Art. 48.- Se entenderá por Proxi, toda consulta escrita emitida no personalmente como derecho adicional, a hacerlo personalmente o mediante representación legal, siempre que no contrarie lo establecido en la Ley. Se exceptúa su uso en asuntos de Junta Directiva o Asamblea General y deberá acatar las siguientes condiciones: a) Deberá contener completamente toda la información concerniente así como un breve resumen de experiencias de las personas cuando sea el caso. b) Deberá enviarse a todos los miembros por igual, mediante sistema de correspondencia que garantice el acuse de recibo. c) Deberá indicar destacadamente la fecha de un plazo perentorio de treinta días para responder. d) Deberá indicar destacadamente que de no responder en el plazo perentorio, se asumirá aceptación de lo propuesto. e) Deberá indicar destacadamente que so pena de perjuicio y de expulsión de los cargos directivos del Director Presidente Ejecutivo y Director Secretario, que en el Proxi no se ha omitido ningún elemento de juicio sustancial. f) Deberá indicar destacadamente que las firmas de los miembros para responder, deberán ser notarizadas y/o confrontadas con el registro de firmas. g) Todo Proxi deberá ser firmado por el Director Presidente Ejecutivo y el Director Secretario.
- Art. 49.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no previsto en los previstos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, tomando siempre en cuenta el interés y los fines de la Fundación.
- Art. 50.- La Fundación Turística de Jaltepeque se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 51.- Hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria o se les informe y consulte para aprobar o corregir los Estatutos y en que se elijan los miembros de la Junta Directiva, la Fundación será dirigida por los miembros del Consejo Directivo Provisional especificados en el Acta de Constitución y firmada por los Miembros Fundadores.
- Art. 52.- La Fundación admitirá inicialmente como miembro y hasta que el Turismo Internacional Receptivo se establezca sólidamente en el país, únicamente a las personas naturales o jurídicas propietarias y/o promotoras dedicados al desarrollo de Proyectos de Bienes Raíces Recreacionales y Turísticos legalmente constituidos.
- Art. 53.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 90 ✓

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública "FUNDACION TURISTICA DE JALTEPEQUE", instituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de la Notario ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CINCUENTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquese los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION TURISTICA DE JALTEPEQUE".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

(Mandamiento de Ingreso N° 24127).

RAMO DEL INTERIOR

"ESTATUTOS DEL CLUB DE RADIO OPERADORES ONCEMETRISTAS DE SANTA ELENA, C.R.O.S.E."

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINES.

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, República de El Salvador, C.A., el Club de Radio Operadores Oncemetristas de Santa Elena", que en los presentes Estatutos se denominará el Club y que se abreviará "CROSE". Este será un Club de carácter democrático, no lucrativo, no religioso, apolítico, técnico y de beneficio para las personas, las familias y la sociedad, sus acciones están reguladas por las Leyes de la República, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Usará el Club para sus comunicaciones, la frecuencia de los 27. 075 MHz. De la banda de oncemetros en la frecuencia de Amplitud Modulada. C.B. 11 Mts. A.M.

Art. 2 El Club tendrá como distintivo o como símbolo un círculo con tres figuras, una torre en el centro y a los lados dos antenas, en su base la abreviatura CROSE.

En la parte superior en arco la inscripción "CLUB DE RADIO OPERADORES ONCEMETRISTAS DE SANTA ELENA", horizontalmente y bajo las antenas y la torre la palabra "CROSE", que es la abreviatura del nombre del Club. En la parte inferior del círculo la inscripción DPTO. DE USULUTAN, EL SALVADOR, C.A. (Ver Anexo 1).

Y habrá un distintivo de operaciones, que será: Un arco sobre el cual se lee CLUB DE RADIO OPERADORES ONCEMETRISTAS, dentro de este arco se encuentra una torre que contiene una antena irradiando en su altura un sol; a ambos lados de la torre una antena y al fondo los cerros que sirven de fondo a la ciudad de Santa Elena, observándola de Sur a Norte, en esos cerros, una antena irradiando energía. En la base del arco, de la torre y las antenas se leerá SANTA ELENA, y abajo este nombre, las siglas CROSE, entre dos líneas paralelas (Ver Anexo 2).

DEL DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio del Club será la ciudad de Santa Elena, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República, siempre que las acciones que realice estén de acuerdo a las Leyes correspondientes.

DURACION

Art. 4.- La Duración del Club será por tiempo indefinido, pero podrá liquidarse en cualquiera de los casos previstos por las Leyes de la República o estos Estatutos.

FINES

Art. 5.- a) Promover la incorporación de la mayoría de Radio Operadores Oncemetristas de Santa Elena, así como también promover la disciplina técnica entre los habitantes del municipio, sin más discriminación que los requerimientos exigidos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones "ANTEL".

- b) Trabajar por el mejoramiento económico, social y educativo de sus miembros.
- c) Fomentar y mantener el espíritu de servicio y compañerismo entre sus miembros.
- ch) Trabajar eficientemente en beneficio de la comunidad en todas las áreas del desarrollo y especialmente por el mejoramiento de las necesidades básicas de los sectores más desposeídos de la población.
- d) Actuar como institución de servicio, prestando auxilio a personas o a la comunidad, en situaciones de desastres, ya sean provocados por la naturaleza o por el hombre.
- e) Adquirir por los medios legales correspondientes, un terreno y construir en él un edificio para que sirva de base de operaciones de las actividades que ejecuta el Club.

Art. 6.- Para el cumplimiento de los anteriores fines, el Club se valdrá de lo siguiente:

- a) Promover y ejecutar todo tipo de programas, proyectos y actividades que correspondan al área del desarrollo en que se trabaje.
- b) Solicitar la asistencia técnica y financiera necesaria a personas naturales, organismos o instituciones privadas, gubernamentales, nacionales o extranjeras.
- c) Los vehículos que sean necesarios, para prestar el servicio a que se refiere el literal "d" del Art. 5, serán de propiedad del Club, de sus miembros o arrendados, se reconocerán colocando en parte visible banderín o rótulo que presente el emblema del Club y si esta acción se ejecuta en horas nocturnas estos vehículos portarán luces amarillas o rojas intermitentes.
- d) Los miembros del Club, cuando se encuentren prestando los servicios a que se refiere el Art. 5, literal "d" para su identificación y garantía, vestirán uniforme y chaleco de color amarillo fuego con el emblema del Club. Pintado en material fosforescente, debiendo además, portar su respectivo carnet que lo acredite como miembro del Club.

DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- En el Club, se reconocen tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.

Art. 8.- Son Miembros Fundadores las personas naturales que constituyen a la fundación del Club.

Art. 9.- Son Miembros Activos las personas que inicialmente pertenecen al Club y las que soliciten por escrito su ingreso, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ser Miembro y que sea aprobada la solicitud de ingreso, por la Asamblea General.

Art. 10.- Son Miembros Honorarios las personas que hayan realizado una labor relevante en beneficio del Club y que reciban esta distinción a propuesta de la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General. Estos Miembros en las reuniones de trabajo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 11.- Para ingresar como Miembro al Club es necesario:

- a) Solicitar su ingreso, por escrito a la Junta Directiva, para que esta se someta a consideración de la Asamblea General.
- b) Ser persona natural o jurídica que está de acuerdo con los fines del Club.
- c) Ser ciudadano.
- d) Estar disponible permanentemente con el Club, en todas las actividades que la Asamblea General o la Junta Directiva decidan ejecutar.
- e) Observar buena conducta pública y privada.
- f) Estar dispuesto a aceptar y desempeñar eficientemente cualquier cargo o actividad que de acuerdo a sus posibilidades, la Asamblea General o la Junta Directiva le designe.
- g) Ser Radio Operador Oncemetrista autorizado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones "ANTEL".
- h) Someterse al cumplimiento a lo estipulado en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno respectivo.
- i) Ser aceptada su solicitud de ingreso por la Asamblea General o propuesta de la Junta Directiva.
- j) Tener un equipo de radiocomunicación C.B. de oncemetros.
- k) Tener un nombre clave o QRZ, siempre que cumpla con lo expresado en el literal anterior.

Art. 12.- Son derechos de los Miembros:

- a) Participar con voz y voto en sesiones de Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las sesiones de Asamblea General.
- c) Elegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva.
- d) Optar por cargos en la Junta Directiva según sus posibilidades.
- e) Gozar de todos los servicios y prestaciones que el grupo establezca.
- f) Ser informados periódicamente de las gestiones y actividades que el Club, realiza así como también de sus resultados.
- g) Denunciar cualquier incumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 13.- Son deberes de los Miembros:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General, que sean convocados.
- b) Observar buena conducta pública y privada.
- c) Aportar mensualmente y sin retraso las cuotas que establezca la Asamblea General y la Junta Directiva.
- ch) Desempeñar fiel y satisfactoriamente los cargos para los cuales han sido electos en la Junta Directiva o el empleo, comisión asignado.
- d) Abstenerse de utilizar el nombre del Club, en asuntos ajenos a sus fines o inmiscuirlos en cuestiones políticas, partidistas o religiosas.

- e) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f) Guardar la debida consideración y respeto a los miembros del Club, especialmente la Junta Directiva, absteniéndose a involucrarse en asuntos distintos a los fines del Club.

Art. 14.- La calidad de Miembros se pierde:

- a) Por renuncia del Miembro.
- b) Por muerte del Miembro.
- c) Por expulsión acordada por la Asamblea General.
- ch) Por la mora en el pago de sus cuotas, por más de tres meses consecutivos, sin causa justificada.
- d) Por la pérdida de sus derechos de ciudadano.
- e) Por disolución del Club.

Art. 15.- Son causas de expulsión del Club:

- a) No aceptar los acuerdos tomados por los Organos de Gobierno del Club.
- b) Por realizar actos que causen daños o vayan en desprestigio del Club.
- c) Por valerse de la calidad de Miembro para fines de tipos personales.
- ch) Por faltar consecutivamente a tres sesiones ordinarias de Asamblea General, sin debida justificación.

Art. 16.- En caso de renuncia, debe ser presentada por escrito dirigida al Presidente de la Junta Directiva, quien resolverá en sesión ordinaria de dicha junta.

Se tendrá por aceptada dicha renuncia si después de los quince días de haber sido presentada la misma, la Junta Directiva no se pronunciare.

DEL GOBIERNO

Art. 17.- El Gobierno del Club será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General, será la autoridad máxima del Club y estará constituido por la totalidad de los Miembros activos.

Art. 19.- La Asamblea General, sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en cualquier fecha, a iniciativa de la Junta y a solicitud de un número de diez Miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma.

Art. 20.- En la Asamblea General ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Miembros.

En la Asamblea General extraordinaria, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda aunque se propongan y aprueben, no tendrán validez.

Art. 21.- Para que puedan celebrarse Asamblea General, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los Miembros y en caso que a la hora y fecha señalada, no hubiere el quórum requerido; se hará una segunda convocatoria, para una hora después como mínimo; pudiendo en este caso celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de Miembros presentes.

Las decisiones que se tomen en este último caso, serán obligatorias, aún para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Art. 22.- Las convocatorias de Asamblea General ordinaria deberán hacerse por escrito, firmadas por el Secretario General de la Junta Directiva, debiendo expresar o indicar el lugar, día y hora en que deben realizarse.

Las convocatorias de sesión de Asamblea General ordinaria se girarán con ocho días de anticipación y a las de Asamblea General extraordinaria, deberán girarse con setenta y dos horas de anticipación; para estas convocatorias, también podrá utilizarse los medios de comunicación masiva: La prensa escrita, radial, televisiva y otros medios de comunicación disponible.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Elegir a la Junta Directiva y destituir a ésta o a cualquiera de sus miembros, por causa justificada.
- b) Aprobar, reformas o derogar los presentes estatutos y el Reglamento Interno del Club.
- c) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual del Club.
- ch) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores del Club, los informes de la Secretaría de Finanzas y los demás que presenten la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar, los planes, programas y proyectos que la Junta Directiva presentase a su consideración.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- La Dirección y Administración del Club estará a cargo de la Junta Directiva, la que se formará por 14 miembros organizados así: Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Relaciones Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gestión, Secretaría de Administración, Secretaría de Educación y Capacitación, Secretaría de Producción, Secretaría de Cultura y Deportes, Secretaría de Salud, Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Actas y Secretaría de Aspectos Técnicos y Operaciones.

Art. 25.- Los Miembros son electos por la Asamblea General, reunidos en sesión extraordinaria y durarán en el ejercicio de sus cargos un año pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada ocho días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Para poder hacerlo será necesario que asistan la mitad más uno de los Miembros, por lo menos y las resoluciones se tomarán por simples mayorías; en caso de empate la Secretaría General o quien haga las veces, tendrá doble voto.

Art. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos del Club y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación.

- b) Tramitar el reconocimiento legal del Club.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y los acuerdos de la Asamblea General.
- ch) Decidir sobre convocatoria a Asamblea General.
- d) Proyectar, planificar, organizar y ejecutar las diferentes actividades, proyectos y programas del Club.
- e) Establecer relaciones de cooperación con otros Clubs, o entidades que persigan fines similares con el Club.
- f) Acordar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles a cualquier título y celebración de toda clase de contrato, este acuerdo deberá ser ratificado por Asamblea General.
- g) Administrar eficientemente el patrimonio del Club.
- h) Organizar dependencias y comisiones en el Club y vigilar su funcionamiento.
- i) Elaborar anualmente una memoria de labores y balance, y someterlos a aprobación de la Asamblea General.
- j) Nombrar el Personal Administrativo y Técnico del Club, siempre que fuera necesario.
- k) Dar cuenta o hacer saber a la Asamblea General de las vacantes que ocurran en su seno para que aquella proceda a su sustitución.
- l) Recibir y conocer las solicitudes de ingreso de los Miembros y comunicar al interesado su aceptación o rechazo.
- ll) Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno del Club; así como también los Estatutos del mismo.
- m) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines del Club, a nivel local, nacional e internacional.
- n) Autorizar a la Secretaría General, para que conjunta o separadamente con la Secretaría de Gestión celebre toda clase de contratos del Club aprobados por la Asamblea General; así mismo para que otorguen toda clase de poderes a nombre del mismo.
- ñ) Nombrar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de los fines del Club.
- o) Cumplir y hacer cumplir con las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

Art. 28.- Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Miembro Activo por más de un año consecutivo.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de competencia notoria para el desempeño del cargo al que fuese electo.
- ch) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente en el Club.
- e) Estar legalmente inscrito en ANTEL.

Art. 29.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno del Club.
- c) Apartarse de los fines del Club.
- ch) Cuando a juicio de la Asamblea General, sea necesario.

Art. 30.- Corresponde a la Secretaría General o quien haga sus veces:

- a) Representar judicialmente o extrajudicialmente al Club.
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) Otorgar poderes generales y especiales, conjunta o separadamente con la Secretaría de Gestión; previo acuerdo de la Junta Directiva.
- ch) Convocar a los Miembros a las sesiones de Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva.
- d) Verificar juntamente con la Secretaría de Finanzas, los pagos que por cualquier concepto acordara la Junta Directiva.

Si éstos tuvieren que hacerse en cheque deberán ser firmados por ambos, previo registro de firmas en una institución bancaria responsable.

- e) Autorizar con sus firmas las Actas de Asamblea General y Junta Directiva, así como también los acuerdos tomados en dichas reuniones y asentados en las Actas respectivas.
- f) En caso de empate en las votaciones correspondientes a disposiciones o acuerdos de la Junta Directiva, tendrá voto de calidad o sea doble voto.
- g) Coordinar todo programa, proyecto o actividad que ejecuta el Club.
- h) Velar porque los Miembros cumplan eficazmente con las disposiciones que emanen los presentes Estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Reglamento Interno del Club.
- i) Las demás atribuciones que le otorguen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Corresponde a la Secretaría de Organización:

- a) Ser el enlace entre la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Conocer y comprender el contenido y alcances de los fines para los que se fundó el Club.
- c) Promover entre los Radio Operadores Oncemetristas la incorporación al Club.
- ch) Decidir con la Junta Directiva las comisiones y comités auxiliares que sean necesarios organizar para la consecución de los fines del Club.
- d) Responsabilizarse por el buen funcionamiento de las comisiones y comités auxiliares que se organicen.
- e) Coordinar actividades que le correspondan con otras Secretarías.
- f) Coordinar con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, en todo lo concerniente al desempeño de sus funciones.
- g) Coordinar toda clase de Proyectos y Actividades que se ejecutan en el Club.
- h) Velar porque los Miembros cumplan eficazmente con las disposiciones que emanen de los presentes Estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva y el Reglamento Interno del Club.
- i) Las demás atribuciones que le designen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 32.- Corresponde a la Secretaría de Relaciones Públicas:

- a) Esta será la encargada de mantener las relaciones de todas las Secretarías entre sí.
- b) Mantener las relaciones entre la Junta Directiva y los Miembros.
- c) Mantener relaciones con autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales con el fin de informarles las actividades del Club.
- ch) Mantener relaciones con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales que puedan coadyuvar a la consecución de los fines del Club.
- d) Diseñar material específico para dar a conocer cada uno de los programas, proyectos y actividades que realiza el Club y divulgarlos por los distintos medios de comunicación masiva: Prensa escrita, radio, televisión, hojas volantes, pancartas, carteles, folletos, etc.
- e) Sustituir cualquiera de los encargados de las distintas Secretarías en caso de que se encuentren ausentes, por razones de trabajo o fuerza mayor.

Cumplir eficientemente con las funciones que por su cargo le competen y que le encomienden la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 33.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- a) Custodiar los fondos y valores del club debiendo llevar los libros de registros que fueren necesarios para que los Miembros puedan informarse en los mismos.
- b) Llevar debidamente ordenados los documentos del Club relativos a ingresos y egresos, debiendo extender recibos de pago.
- c) Informar a la Junta Directiva y cualquier Miembro, el estado financiero del Club, siempre que fuere requerido.
- ch) Formular inventarios y Balances cada seis meses y presentarlos a consideración a la Junta Directiva, para que ésta los someta a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Art. 34.- Corresponde a la Secretaría de Gestión:

- a) Será conjunta o separada con la Secretaría General, la representante legal del Club.
- b) Elaborará en colaboración de las demás Secretarías los perfiles de los Programas, Proyectos y Actividades, someterlos a la población de la organización a la que se le solicite la colaboración técnica y financiera para su ejecución.
- c) Para cada acción que en nombre del club deba de ejecutar, se acreditará con la credencial que se le autoriza en un punto de acta, de la sesión ordinaria o extraordinaria que para el efecto celebrará la Junta Directiva.
- ch) Colaborar con las otras Secretarías en lo que corresponde a su cargo y en lo que fuere necesario para conseguir los fines del Club.
- d) Comunicar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las gestiones que en beneficio de los fines del Club realice, así como los resultados obtenidos.
- e) Conocer y comprender los objetivos del Club.
- f) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponden y las que le asigna la Junta Directiva y Asamblea General.

Art. 35.- Corresponde a la Secretaría de Administración:

- a) Ser la responsable del funcionamiento administrativo del Club.
- b) Ser la encargada de la Logística de los insumos que por cualquier fuente se adquieren para los Programas, Proyectos y Actividades, para los que han sido adquiridos.
- c) Custodiar eficientemente los insumos a que se refiere el literal anterior, distribuirlos equitativamente a las necesidades de cada programa, proyecto y actividades para los que han sido adquiridos.
- ch) Cotejar y cotizar, materiales equipos, insumos, alimentación y otros menesteres que sean necesarios para la formulación y ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades que las distintas Secretarías realicen.
- d) Velar por la buena conservación, correcta distribución de los enunciado en el literal anterior.
- e) Llevar un libro de inventario de los muebles, inmuebles y otros enseres y equipos que sean de propiedad del Club.
- f) Recibir de los Organismos donantes los insumos, maquinarias, equipo, etc. o comprados con el capital del Club; deberá cargarlos al inventario y controlar su salida para utilización, así como recobrar los sobrantes de los programas, proyectos y actividades, lo que no sea consumido o descartable y darle ingreso a las existencias del Club.
- g) Colaborar con las otras Secretarías en cuanto a lo que corresponde en la elaboración de perfiles de los proyectos y en su ejecución.
- h) Elaborar los mecanismos de registro y control de todos los materiales, equipos, maquinarias, insumos, etc. que de alguna fuente llegue a Club.
- g) Colocar con las otras Secretarías en cuanto a los que le corresponde en la elaboración de perfiles de los proyectos y en su ejecución.
- h) Elaborar los mecanismos de registros y control de todos los materiales, equipos, maquinarias, insumos, etc. que de alguna fuente llegue al Club, para el eficaz cumplimiento de los objetivos, del Club.
- i) Conocer y comprender los objetivos del Club.
- j) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponde y los que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 36.- Corresponde a la Secretaría de Educación y capacitación:

- a) Será la encargada de trabajar en todo lo concerniente a educación formal o sistemática y a la informal a la educación de adultos y capacitaciones específicas a fin de obtener mano de obra calificada utilizable en todas las áreas del desarrollo, que demandan las demás Secretarías.
- b) Estará pendiente de las necesidades de los Miembros y sus grupos familiares en cuanto a la educación formal o sistemática y la población en General, específicamente a las personas más necesitadas.
- c) Estará pendiente de los Miembros, sus grupos familiares y la comunidad en sí, en cuanto a capacitaciones de mano de obra calificada.
- d) Para cumplir con lo referente a los literales anteriores deberá en colaboración de las otras Secretarías y comisiones necesarias que se formen, tener un inventario de recursos humanos y de estructuras físicas,

concernientes a la educación y capacitación de mano de obra.

- e) Solicitar a través de la Secretaría correspondiente la colaboración técnica y financiera de personas. Organismos Gubernamentales y Privados, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Colaborar con las otras Secretarías en cuanto a la elaboración de perfiles y en la ejecución de Educación y capacitación de mano de obra calificada, para el cumplimiento de los fines del Club.
- g) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponde y las que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 37.- Corresponde a la Secretaría de Producción:

- a) Todo lo concerniente al Area de producción.
- b) será encargada de velar por la economía de producción los programas, proyectos y actividades que el Club ejecute en las sub áreas agrícolas, pecuarias, agroindustriales, industrial, forestal conservación de suelos, etc.
- c) Coordinará con las otras Secretarías a efectos de que todos los proyectos de producción sean rentables y educativos, en beneficio de la población objeto de las acciones del Club.
- ch) Coordinará con las otras secretarías, en la elaboración de los perfiles de los proyectos que el Club decida ejecutar.
- d) Recibirá de las Secretarías de Administración y Finanzas, los recursos tales como: Maquinaria, Herramientas, insumos y fondos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Art. 38.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y Deportes:

- a) Contribuir a que todos los Miembros, promuevan entre sí a la población, para que fortalezcan su identidad cultural, valores y prácticas del patrimonio cultural y natural, así como también la práctica de los deportes para la suavidad y el fortalecimiento físico.
- b) Fomentar entre los Miembros, sus grupos familiares y la población la práctica de la cultura, artes y deportes.
- c) Fomentar entre los Miembros, sus grupos familiares y la comunidad objeto de atención del Club, las tradiciones, buenas costumbres y el deseo de conservar nuestro patrimonio cultural y natural.
- ch) Promover el deporte entre los Miembros, sus grupos, familia y población objeto de atención del Club, a efecto de que se fomente entre ellos lazos de unión, amistad, diversiones sanas y buenas costumbres, en comunidad y familia.
- d) Promover entre los Miembros, sus grupos familiares y los habitantes del municipio, con el fin de que pueda activarse el turismo interno entre los habitantes de otros municipios.
- e) Procurar la asistencia técnica y financiera ante Organismos Nacionales e Internacionales, Gubernamentales o privados en coordinación con la Secretaría de Gestión.
- f) Coordinar sus actividades con las otras Secretarías.
- g) Conocer y comprender los objetivos del Club.
- h) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponden y las que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 39.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

- a) Ser encargada de velar por todas las condiciones de rubro general de salud.
- b) Velar porque los Miembros, sus grupos familiares y la población gocen de una buena salud.
- c) Velar porque los Miembros, sus grupos familiares y la población gocen, conozcan y practiquen salud preventiva y curativa.
- ch) Organizar campañas de salud preventivas y curativas en beneficio de la población, beneficiada con las acciones del Club.
- d) Velar por el aspecto nutricional de la población beneficiada con las acciones del Club, especialmente para los grupos familiares más desposeídos.
- e) Coordinar con otras Secretarías la organización de grupos auxiliares para la ejecución de las campañas de salud que se programen.
- f) Solicitar conjunta o separadamente con la Secretaría de Gestión, la colaboración económica y técnica a los organismos nacionales e internacionales, para la ejecución de Programas, Proyectos y Campañas que para aspectos de salud deben ejecutarse.
- g) Conocer y comprender los objetivos del Club.
- h) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponden y las que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 40.- Corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos:

- a) Corresponde procurar el conocimiento, respeto y cumplimiento a los derechos humanos; de las personas como individuos y como parte de un Club o de la Sociedad Civil.
- b) Velar por que todos los miembros sean tratados con igualdad de condiciones en las actividades de desarrollo económico, social y cultural.
- c) Procurar que todos los asociados conozcan y comprendan los alcances de los derechos humanos, que los tratados internacionales y la legislación salvadoreña, que como individuos y a los grupos familiares favorecen.
- ch) Procurar que todos conozcan los organismos nacionales e internacionales creados para defender el fiel cumplimiento de los derechos humanos.
- d) Establecer conjunta con la Secretaría de Gestión mecanismos apropiados para obtener la colaboración económica y técnica de los organismos nacionales e internacionales destinados a la defensa de los derechos humanos, a efecto de capacitar a asociados y la comunidad objeto de atención del Club en materia de Derechos Humanos.
- e) Conocer y comprender los objetivos del Grupo.
- f) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponden y las que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 41.- Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Club:

- a) Es la encargada de accionar para mejorar el medio ambiente como parte integral del desarrollo humano.

- b) Conocer y procurar que los asociados conozcan las diferencias que existen entre el medio ambiente natural y el medio ambiente creado por hombre y a aprovechar positivamente a ambos, sin ninguna clase de deterioro que sea perjudicial para la sociedad.
- c) Organizar para que trabajen en distintos proyectos que tiendan a mejorar y conservar los componentes del medio ambiente en coordinación con las otras Secretarías.
- ch) Elaborar en coordinación de las otras Secretarías, proyectos que propendan a mejorar el medio ambiente.
- d) Coordinar con los organismos nacionales e internacionales a efecto de ayuda técnica y financiera, para la ejecución de los proyectos a que se refiere el literal anterior.
- e) Esta Secretaría tendrá por encargo la prevención y protección contra desastres naturales, como también los provocados por el hombre.
- f) Conocer y comprender los objetivos del Club.
- g) Las demás actividades que por razones de su cargo le corresponden y las que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 42.- Corresponde a la Secretaría de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros del Club.
- c) Recibir, contestar leer en sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, así como también contestar la correspondencia recibida y redactar la correspondencia a enviar.
- ch) Extender toda clase de certificaciones que fueren solicitadas al Club.
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros del Club, para las distintas sesiones.
- e) Ser órgano de comunicación del Club.
- f) Las demás que señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 43.- Corresponde a la Secretaría de Aspectos Técnicos y Operaciones:

- a) Ser encargado de que se cumplan por todos los miembros los requerimientos de funcionamientos exigidos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones de El Salvador, (A.N.T.E.L.)
- b) Encargada de velar por que los Equipos de Comunicación estén en buen estado de funcionamiento.
- c) Revisar constantemente los equipos de comunicación.
- ch) Calibrar debidamente las antenas que utilizan los miembros.
- d) Instruir a cada uno de los miembros para que utilicen debidamente la frecuencia designada por A.N.T.E.L.
- e) Las demás obligaciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 44.- DEL PATRIMONIO DEL CLUB.

El Patrimonio del Club estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias de todos los miembros y que será una cuota de CINCUENTA COLONES de ingresos y DIEZ COLONES mensuales, también será lo proveniente de las cuotas extraordinarias que aportan los miembros y éstos serán fijadas de acuerdo a la emergencia que se presentaren y la situación económica de cada uno de los miembros.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios que provengan de cualquier fuente.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos al Club.
- ch) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Art. 45.- La renta proveniente del alquiler de muebles e inmuebles propiedad del Club, fijados por la Junta Directiva previa autorización de la Asamblea General, pero que ningún caso eximirá, de estos pagos el hecho de ser miembro de la Junta Directiva.

Art. 46.- Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Club, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados, sin autorización previa de la Asamblea General.

Art. 47.- El Patrimonio del Club, pertenece a la misma y no a sus miembros, colectiva o individualmente considerados y se destinarán exclusivamente a los fines del Club.

Art. 48.- Cuando algún miembros se retira del Club por cualquier motivo, éste, no está obligado a devolverle el valor de las cuotas que hubiere aportado.

Art. 49.- Los fondos del Club permanecerán depositados en una o más instituciones bancarias del país, pudiendo ser invertidos en cualquier actividad lícita que reporte beneficios al mismo, previa autorización de la Junta Directiva. Tanto la Secretaría General como la Secretaría de Finanzas deberá registrar sus firmas en las instituciones bancarias de que se trate, para efectos de retiro.

Art. 50.- El Club contará con una caja chica, con disponibilidad hasta por quinientos colones. Los pagos que excedan de doscientos cincuenta colones podrán ser hechos conjuntamente por la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas.

Art. 51.- El Club únicamente aceptará donaciones, legados, etc, cuando esta aceptación no implique obligaciones de ninguna especie y provengan de instituciones o personas identificadas con los fines y programas del Club. Los gastos que originen dichas aceptaciones, los harán la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas, de acuerdo al presupuesto del Club.

Art. 52.- Los fondos del Club se aplicarán de la forma siguiente:
El 30% se destinará a un Fondo de Reserva para el aumento de capital.
El 70% para gastos de organización, administración y en toda actividad que permita con los fines del Club.

Art. 53.- El ejercicio económico administrativo del Club será de Enero a Diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio se elaborará el balance general, el cual será presentado por la Junta Directiva a aprobación de la Asamblea General y aquella propondrá a ésta, los proyectos que puedan ser aplicados las actividades si las hubiere, así como también el tiempo o forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 54.- DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

La Disolución del Club solamente podrá acordarse cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea General extraordinaria, convocados con dos semanas de anticipación y con el único objeto de discutir ese punto.

Art. 55.- En la Asamblea General en que se acuerda la disolución del Club, se nombrarán cinco miembros, para que formen una comisión que procederá a liquidar; también en esta Asamblea General se designará la institución a cuyo favor pasarán los remanentes, si los hubiere, después de la liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- Para reformar estos estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en sesión extraordinario de Asamblea General convocada precisamente para este fin.

Dichas reformas deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio del Interior y publicadas en el Diario Oficial.

Art. 57.- La Junta Directiva del Club está en la obligación de remitir al Ministerio del Interior en los primeros quince días del mes de Enero de cada año, la nómina de los miembros del mismo y dentro de los quince días después de su elección, certificación del acta de elección de la nueva Junta Directiva y en todo caso proporcionará al citado Ministerio cualquier dato que pudiese ser relativo al Club.

Art. 58.- Todo lo relativo al orden interno del Club no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno del mismo que elaborará la Junta Directiva.

Art. 59.- El Club se registrará por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes aplicables.

Art. 60.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 617.-

San Salvador, 30 de septiembre de 1997.

Vistos los anteriores ESTATUTOS del CLUB DE RADIO OPERADORES ONCEMETRISTAS DE SANTA ELENA, fundado en la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, compuestos de sesenta Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA OERTEL.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO Nº 925.-

San Salvador, 29 de septiembre de 1997.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. CONSIDERANDO: I) Que según estado de cuentas de la Dirección General de Crédito Público, el Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), le debe al Estado de El Salvador, la suma \$347,975,022.45, en concepto de préstamos al mes de septiembre de 1997, II) Que a efecto de reducir la mencionada deuda, el INAZUCAR mediante punto dos del Acta Nº 826 del 20 de junio de 1997, acordó dar en pago al Estado de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda, la porción "C" del Ingenio Chanmico, de una área superficial de 9,957 varas cuadradas, cuyo valor asignado por la Dirección General del Presupuesto es la suma de \$489,862.10 según oficio Nº 1124 de fecha 10 de junio de 1997; III) Que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INAZUCAR al Número 40 del Libro 1975 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Por lo antes expuesto y de conformidad con el Art. 148 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, este Ministerio ACUERDA: a) Aceptar del Instituto Nacional del Azúcar, en concepto de dación en pago, la porción "C" del Ingenio Chanmico, de una área superficial de 9,957 varas cuadradas por la suma de \$489,862.10 para disminuir la deuda que el citado Instituto tiene para con el Estado de El Salvador; b) Solicitar la intervención del Señor Fiscal General de la República para que por sí o por medio de uno de sus delegados, comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública respectiva. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda. M. E. HINDS.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1.-

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado emitida por Decreto Nº 1 de fecha 25 de noviembre de 1992, publicada en el Diario Oficial Nº 235-Bis, Tomo 317, de fecha 22 de diciembre del mismo año se aprobó la Ordenanza Reguladora de Tasas por los Servicios Municipales de ciudad Delgado.
- II- Que con el fin de adaptarla a la realidad socioeconómica de los usuarios del Mercado Municipal y de los contribuyentes del área rural a quienes se presta servicios Municipales, es necesario modificar la tarifa de Tasas comprendida en la Ordenanza a que se refiere el considerando anterior.

POR TANTO:

En base al Art. 204, Nº 1 y 5 de la Constitución de la República, Art. 3, Nº 1 y 30, Nº 21 del Código Municipal.

DECRETA:

Reformar el Decreto Nº 1 de fecha 25 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial Nº 235-Bis, Tomo 317, de fecha 22 de diciembre de mismo año, en la forma siguiente:

ART. 1 AL ART. 2, Servicio de Aseo, se le adiciona, al literal "A" los numerales siguientes:

- 3-) Inmuebles Ubicados en los Cantones de esta Jurisdicción hasta de 100 metros cuadrados de Superficie pagarán al mes \$ 6.00
- 4-) Inmuebles ubicados en los Cantones de esta jurisdicción por cada metro cuadrado adicional a 100 metros hasta 150 metros cuadrados pagarán al mes por cada metro adicional \$ 0.12
- 5-) Inmuebles ubicados en los cantones de esta jurisdicción de más de 150 metros cuadrados de superficie pagarán una tasa fija mensual de \$ 12.00

ART. 2.- Refórmase el Literal "A" del Art. 6 Mercados, Plazas y Sitios Públicos Municipales, en la forma siguiente:

- a-) Arrendamiento de área útil para puestos fijos dentro y fuera del Mercado, Plazas y sitios Públicos Municipales, por metro cuadrado o fracción al día pagarán \$ 0.25

| | | |
|--|---|--------|
| Ventas Transitorias por canasto o bulto cada uno pagará al día | ¢ | 0.50 |
| Locales exteriores, cada uno al mes; | | |
| Para tienda | ¢ | 300.00 |
| Para pupusería | ¢ | 250.00 |
| Para Chalet o Refresquerías | ¢ | 75.00 |

ART. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

DINA ESTER LANDAVERDE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ROBERTO CASTILLO C.,
SINDICO MUNICIPAL

ELIAS GONZALEZ RODRIGUEZ,
1er. REGIDOR.

CARLOS HUMBERTO CHACON,
2o. REGIDOR.

JULIO CESAR SALAZAR MONROY,
3er. REGIDOR.

DAVID CORDOVA MENJIVAR,
4o. REGIDOR.

GLORIA ESPERANZA ESCOBAR DE R.,
5o. REGIDOR.

MIGUEL ANTONIO VALLADARES,
6o. REGIDOR.

JOSE IGNACIO CORTEZ MARTINEZ,
7o. REGIDOR.

PATRICIA MARLENY ROMERO M.,
8o. REGIDOR.

JESUS CASTILLO PORTILLO,
9o. REGIDOR.

ROSA AMALIA DIEGUEZ DE BARRERA,
10o. REGIDOR.

VINICIO MARTINEZ,
11o. REGIDOR.

JOSE ALFONSO LOPEZ VASQUEZ,
12o. REGIDOR.

LUIS ALFREDO PARADA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 3.-

El Concejo Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Concejo Municipal como parte del Plan de Desarrollo que pretende implementar en todo el Municipio, se encuentra brindar servicios imprescindibles a aquellas comunidades que lo necesiten y lo requieran.
- II.- Que el Cantón San Marcelino y la zona costera en general requieren de el Servicio de recolección y traslado de basura, para lo cual es necesario establecer las tasas de pago correspondiente.
- III.- Que para establecer las tasas correspondientes es necesario considerar: La ubicación del inmueble, la categoría o uso del inmueble, la cantidad o calidad de los desechos sólidos a recibir; bajo el criterio de los costos por servicios.
- IV.- Que en base a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal es necesario actualizar las tarifas Tributarias en concordancia con la realidad económica del país, en base a los costos percibidos por la administración.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confieren el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 30 numeral 4° del Código Municipal y los Arts. 2, 5, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente adición a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicio Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas por servicio de Aseo a cobrarse en el Cantón San Marcelino y la zona costera del Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz; así como Incrementar algunas tasas en base al costo actual.

Art. 2.- Se establece en las siguientes tasas por servicio de aseo público en la zona costera así:

1122- Aseo:

01.- Suministrado con vehículo automotor.

| | | |
|--|---|--------|
| 1.- Grandes Empresas c/u al mes | ¢ | 200.00 |
| 2.- Medianas Empresas, c/u al mes | ¢ | 100.00 |
| 3.- Inmuebles adyacentes a playa, c/u al mes | ¢ | 30.00 |
| 4.- Inmuebles ubicados en el Centro y en los alrededores c/u al mes | ¢ | 20.00 |
| 5.- Champas y predios baldíos dentro y en los alrededores c/u al mes | ¢ | 10.00 |

Art. 3.- Se modifica la tasa establecida en el Art. 9 código 1132 subnúmero 01, quedando redactado de la siguiente manera:

1132 Registro Civil

Otros Servicios

01 Derechos por costos de administración:

| | | |
|--|---|-------|
| Servicios administrativos por extensión de Cédula Segunda vez (Reposición) | ¢ | 10.00 |
|--|---|-------|

Art. 4.- Quedan vigentes las demás tasas establecidas en las Ordenanzas general de tasas por servicios.

Art. 5.- Las multas serán las ya establecidas en la Ordenanza general de tasas por servicio.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

PEDRO HERNANDEZ,
Alcalde Municipal.

LUCIANO SANTOS HERNANDEZ,
Sindico Municipal.

JULIO CESAR ALFARO,
Primer Regidor.

SAUL ESPINOZA FLORES,
Segundo Regidor.

JOSE JACOB CARRANZA,
Tercer Regidor.

JOSE ROGELIO VILLACORTA,
Cuarto Regidor.

NICOLAS DOMINGUEZ,
Quinto Regidor.

DOMINGO CANALES,
Sexto Regidor.

AGUSTIN ESCOBAR ECHEVERRIA,
Séptimo Regidor.

VICTOR MANUEL ORELLANA,
Octavo Regidor.

ISMAEL ROJAS HERNANDEZ,
Primer Regidor Suplente.

RIGOBERTO ARAUJO,
Segundo Reg. Suplente.

JUAN JOSE ESCOBAR,
Tercer Reg. Suplente.

ZOLA GOMEZ DE ESCOBAR,
Cuarto Reg. Suplente.

EDGAR NAPOLEON MARTINEZ,
Secretario Municipal.

DECRETO NÚMERO UNO.

El Concejo Municipal de la Ciudad y Jefatura de Distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Municipalidad no cuenta con información completa y actualizada de los cambios en las propiedades de los inmuebles urbanos y rurales del Municipio para fines del Catastro Municipal.
- II.- Que se hace necesario establecer una coordinación entre la Municipalidad, el Instituto Geográfico Nacional y otras Instituciones Públicas y privadas para fines del mantenimiento de Catastro físico del Municipio.
- III.- Que se hace necesario crear una unidad administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y mantener el Catastro Municipal.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 3 numeral 5ª y Art. 30 numeral 4ª,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**"ORDENANZA DEL CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**

TÍTULO I
CREACION

Art. 1.- Créase el Departamento de Catastro Municipal, como parte integrante de la Administración Municipal de esta Ciudad.

Art. 2.- Créase el Sistema de Catastro Municipal como fuente de información física tributaria y administrativa, que estará a cargo del Departamento de Catastro.

TÍTULO II
FUNCIONES

Art. 3.- Las funciones del Departamento de Catastro Municipal son las siguientes:

- 1.- Registrar y actualizar información sobre propiedades y propietarios para fines de planificación, tributación y administración así como todos aquellos negocios o empresas radicados en la jurisdicción.
- 2.- Elaborar y procesar información para fines tributarios.
- 3.- Informar a la Administración Tributaria Municipal y a los miembros de la comunidad sobre asuntos relacionados con el desarrollo del Municipio.

TÍTULO III
MANTENIMIENTO

Art. 4.- La Municipalidad coordinará con el Instituto Geográfico Nacional y otras dependencias de la administración pública para el mantenimiento del Catastro Municipal.

Art. 5.- Los propietarios arrendatarios o poseedores de inmuebles, están obligados a informar de todo cambio a ejecutar o desarrollado en el inmueble, entendiéndose por ello: Ventas, parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y construcciones.

Art. 6.- Los abogados que realizan inscripciones, modificaciones y transacciones de inmuebles del Municipio, están obligados a notificar correcta y oportunamente de los mismos al Departamento de Catastro de la Municipalidad.

TÍTULO IV
INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 7.- Si una persona natural o jurídica se negara a proporcionar información Catastral, estando obligada a ello, se le impondrá una multa de \$25.00 a \$50.00 por primera vez por segunda o más veces la multa será de \$100.00 a \$500.00. Dicha sanción será impuesta gubernativamente por el Alcalde.

Art. 8.- La imposición y pago de una multa no exime de las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Art. 9.- De las resoluciones del Alcalde y del Departamento de Catastro, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 137 del Código Municipal.

**TITULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 10.- La Municipalidad promoverá y divulgará los objetivos del Catastro Municipal y las obligaciones en la ciudadanía y terceros.

Art. 11.- Será atribución del Catastro, la medición de inmuebles urbanos y rurales a satisfacción de la Sindicatura; para todo trámite o diligencia de Ley que le sea requerida.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

PEDRO HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CESAR ALFARO,
PRIMER REGIDOR.

JOSE JACOB CARRANZA,
TERCER REGIDOR.

NICOLAS DOMINGUEZ SANCHEZ,
QUINTO REGIDOR.

AGUSTIN ESCOBAR ECHEVERRIA,
SEPTIMO REGIDOR.

ISMAEL ROJAS HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JUAN JOSE ESCOBAR,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

LUCIANO SANTOS HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

SAGIL ESPINOZA FLORES,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE ROGELIO VILLACORTA,
CUARTO REGIDOR.

DOMINGO CANALES,
SEXTO REGIDOR.

VICTOR MANUEL ORELLANA,
OCTAVO REGIDOR.

RIGOBERTO ARAUJO,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ZOILA GOMEZ DE ESCOBAR,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

EDGAR NAPOLEON MARTINEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO DOS.

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con los Arts. 13 y 30, numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Concejo, emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II.- Que es competencia de este mismo Concejo, crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 7 y el Art. 138 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Arts. 204, ordinal 1ro. y 262 de la Constitución de la República y el numeral 21 Art. 30 del Código Municipal; y
- III.- Que en este Municipio no existe tarifa especial para fiesta.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente

**"ORDENANZA SOBRE TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS,
FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES"**

Art. 1.- Créanse las tasas que se aplicarán cada año durante la Celebración de la Semana Santa, Fiestas Patronales del 26 al 29 de junio, Fiestas Titulares del 12 al 15 de Enero, Día de Finados, Navidad y Año Nuevo así:

01- PISO DE PLAZA

Arrendamiento de áreas en sitios municipales o particulares autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado o fracción por la temporada:

| | | | |
|--------|--|---|-----------|
| 01-01- | Ventas en general, espectáculos públicos y otros | ¢ | 0.75 Cts. |
| 01-02- | Juegos Permitidos: | | |
| | a) Juegos de mesa (varios) | ¢ | 0.75 |
| | b) Otros juegos permitidos | ¢ | 1.00 |
| 01-03- | Diversiones: | | |
| | a) Ruedas para adultos, movidas con motor | ¢ | 0.75 |
| | b) Movidas a mano | ¢ | 0.50 |

Cuando los juegos permitidos y los aparatos de diversión fueran de propiedad de extranjeros no residentes en el país, se cobrarán además, el 25% de las tasas establecidas.

02- LICENCIAS:

02-01- Ventas de cada una:

| | | | |
|----|---|---|-------|
| a) | De ropa, telas y otras mercaderías | ¢ | 6.00 |
| b) | De joyas: | | |
| | - De oro y plata | ¢ | 50.00 |
| | - De fantasía | ¢ | 7.00 |
| c) | De juguetes | ¢ | 7.00 |
| d) | De sorpresas por medio de rifas | ¢ | 5.00 |
| e) | De cuadros, espejos u otros similares | ¢ | 6.00 |
| f) | De cervezas solamente embotelladas u otros similares | ¢ | 7.00 |
| g) | De comida, ponches, sandwiches, emparedados u otros | ¢ | 7.00 |
| h) | De cigarrillos y golosinas | ¢ | 7.00 |
| i) | De cohetes y otros particulares pirotécnicos | ¢ | 8.00 |
| j) | De flores naturales o artificiales y demás similares | ¢ | 8.00 |
| k) | De refrescos, fruta helada, sorbetes y dulces | ¢ | 8.00 |
| l) | De jabón, velas, fósforos y similares | ¢ | 8.00 |
| m) | De piedra de afilar y moler | ¢ | 5.00 |
| n) | De colchas, toallas y telas típicas | ¢ | 10.00 |
| o) | De cerrajería, herrería, carrocerías y similares | ¢ | 6.00 |
| p) | Paletas, sorbetes, calzado y artículos de marroquinería | ¢ | 7.00 |

02-02- Espectáculos Públicos, cada uno:

| | | | |
|----|--|---|--------|
| a) | Primera categoría: | | |
| | - Extranjeros | ¢ | 100.00 |
| | - Nacionales | ¢ | 50.00 |
| b) | Segunda categoría: | | |
| | - Extranjeros | ¢ | 50.00 |
| | - Nacionales | ¢ | 25.00 |
| c) | Al aire libre: | | |
| | - Extranjeros | ¢ | 50.00 |
| | - Nacionales | ¢ | 25.00 |
| d) | Diversos: | | |
| | - Exhibiciones de animales amaestrados | ¢ | 10.00 |
| | - Panoramas, cada antejo | ¢ | 5.00 |
| | - Organillos, fonógrafos o música individual | ¢ | 10.00 |
| | - Marimbas y demás conjuntos musicales ambulantes | ¢ | 10.00 |
| | - Cinematógrafos que exhiben películas, propaganda comercial | ¢ | 10.00 |
| | - Salones de baile | ¢ | 50.00 |
| | - Carnavales en la vía pública cada día | ¢ | 50.00 |

02-03 Juegos Permitidos:

| | | | |
|----|---|---|--------|
| a) | Fijase como base para el remate de juegos permitidos por la Ley, que se venderán en plaza pública al mejor postor la suma de: | ¢ | 300.00 |
|----|---|---|--------|

| | |
|--|-------|
| b) Si la plaza de juegos permitidos por la Ley no fuera vendida por falta de postores, se faculta a la Municipalidad para vender licencias particulares así: | |
| - Tiro al blanco | 8.00 |
| - Juego de Argollas | 8.00 |
| - Lotería de cartón, números y figuras | 10.00 |
| - Futbolito | 8.00 |
| 02-04- Diversiones: | |
| Funcionamiento de aparatos de diversión: | |
| a) Ruedas como el traband, huracán, satélite, montaña rusa, pulpo, carros locos, y otros similares cada una | 75.00 |
| b) Ruedas como el gusano, chicago, remolino, zipper, rock and roll y otras similares cada una | 75.00 |
| c) Carrouseles movidos a motor, cada uno | 50.00 |
| d) Carrouseles movidos a mano, cada uno | 25.00 |
| e) Ruedas infantiles movidas a motor, cada una | 10.00 |
| f) Ruedas infantiles movidas a mano, cada una | 7.00 |
| 02-05- Otras Actividades: | |
| a) Anuncios y propaganda comercial, cada uno: | |
| - Fijos | 20.00 |
| - Ambulantes | 10.00 |
| Por medio de altoparlantes fijos: | |
| - Empresas nacionales | 10.00 |
| - Empresas extranjeras | 20.00 |
| b) Pregoneros de Mercadería en sitios municipales cada uno | 10.00 |
| c) Aparatos de música automáticos no matriculados en el Municipio cada uno | 25.00 |
| d) Bares o Ventas de licores fuertes, cada una | 30.00 |
| e) Carretones con golosinas procedentes de otras poblaciones | 8.00 |
| f) Restaurantes cada uno | 50.00 |
| g) Salones para el Expendio de cerveza por vaso: | |
| - Propiedad de la fábrica | 40.00 |
| - Propiedad de particulares | 30.00 |
| h) Fotografías ambulantes, cada una | 10.00 |
| i) Buhoneros ambulantes, cada uno | 7.00 |
| j) Salones de belleza | 15.00 |
| k) Lustradores de zapatos c/u. | 2.00 |
| l) Ventas ambulantes en canastos o manos c/u. | 1.00 |

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

PEDRO HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CESAR ALFARO,
PRIMER REGIDOR.

JOSE JACOB CARRANZA,
TERCER REGIDOR.

NICOLAS DOMINGUEZ SANCHEZ,
QUINTO REGIDOR.

AGUSTIN ESCOBAR ECHEVERRIA,
SEPTIMO REGIDOR.

ISMAEL ROJAS HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JUAN JOSE ESCOBAR,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

LUCIANO SANTOS HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

SAGIL ESPINOZA FLORES,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE ROGELIO VILLACORTA,
CUARTO REGIDOR.

DOMINGO CANALES,
SEXTO REGIDOR.

VICTOR MANUEL ORELLANA,
OCTAVO REGIDOR.

RIGOBERTO ARAUJO,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ZOILA GOMEZ DE ESCOBAR,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

EDGAR NAPOLEON MARTINEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "SAN SEBASTIAN"**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "La Asociación" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si la hay en el Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón San Sebastián (ACASANSE) por lo que tendrá como domicilio, Cantón San Sebastián, del Municipio de Nuevo Edén de San Juan del Departamento de San Miguel.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional para los dirigentes y de los grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las Organizaciones Juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizativamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como de cualquier actividad en el campo, social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la Comunidad.

CAPITULO III

**DE LOS ASOCIADOS
DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios (es opcional).

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtendrán su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos. (Son Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor

dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva).

Para ser asociado son requisitos: Ser mayor de dieciocho años, con residencia en esta localidad, ser de buena conducta y admitido de acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año en el mes de junio y Extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por Junta Directiva. La Convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 10.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.

- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la asociación.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un Presidente
- Un Vice-Presidente.
- Un Secretario, un Pro-Secretario.
- Un Tesorero, un Pro-Tesorero.
- Un Síndico.
- Cinco Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de la Asamblea General del mes de junio del año correspondiente para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia por lo menos de la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- ll) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomienden la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que invita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.

- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en las reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que le asignen la Asamblea y la Junta Directiva.
- c) Las demás que se le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, y solo podrán ser reelectos por un periodo más.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de dos colones mensual.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o Financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquiera otros ingresos que perciba la Asociación.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para los cuales se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPÍTULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para los que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria.

La Asamblea General convocada para tal efecto decidirá por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubiere se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 1

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITAL del Cantón SAN SEBASTIAN, jurisdicción de Nuevo Edén que se abrevia (ACASANSE) compuesto de treinta y ocho artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, el orden público ni las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes, confirándole a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

JOSE MANUEL CEDILLOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIVIDA AMELIA MEJIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 22751).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL

ARBOL DE VIDA "ADESCOADEV", DEL CANTON
EL CERRO, J/SAN SIMON, DEPARTAMENTO
DE MORAZAN;

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Arbol de vida, del Cantón El Cerro, de la Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, la que se podrá abreviar: ADESCOADEV, y que en estos Estatutos se denominará, LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las Leyes de la materia.-

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Cantón El Cerro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del Cantón El Cerro, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Simón, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el Inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- ch) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.-
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.-

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.-

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.-

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después de la señalada, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los Informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- ch) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.-
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- ch) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el Retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cuatro Asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora, y b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación Nominal y Pública o secreta ya sea por cargos separados o en planilla en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.-

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.-

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.-

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir comisiones de Trabajo de la Asociación, encausar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias o Extraordinarias.
- e) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Art. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que le fuera pertinente.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.-

Art. 28.- El Protesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, tres de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de Dos Colones mensuales.-
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de Doscientos Colones en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre), se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 37.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en el Cantón El Cerro, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice, su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 1.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "ARBOL DE VIDA, ADESCOADEV" del Cantón El Cerro de esta Jurisdicción, Departamento de Morazán, constituida a las diez horas del día dieciocho de abril del corriente año, que consta de cuarenta y tres artículos, no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres, el Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo treinta numeral veintitrés y ciento diecinueve del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos y conferir a la Asociación referida el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Simón a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.
LUCIANO FUENTES DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSMIN GUALUPE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
"LA ESPERANZA" DE LA COMUNIDAD
PARCELACION MUNICIPAL,
LOTIFICACION EL PROGRESO,
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE,
DEPTO. DE LA LIBERTAD.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES.

Art. 1.- Créase en la comunidad Parcelación Municipal, Lotificación El Progreso, cantón San Alfonso, del municipio de Tamanique, una Asociación comunal al servicio de sus asociados y la comunidad en General, su naturaleza es apolítica, no religiosa y en lo sucesivo se denominará como "La Asociación" y podrá abreviarse como las siglas "ADESCOLE".

Art. 2.- Su domicilio será la casa de habitación de la señora Marta García, ubicada en Parcelación Municipal, Lotificación El Progreso, Cantón San Alfonso, polígono "P" Lote N° 10, pudiéndose reubicar cuando la necesidad lo amerite y lo avale un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

Art. 3.- La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido éste de doce meses consecutivos; la Junta Directiva no se reúna ni convoque a sesión de Asamblea General, lo contrario a esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por ley cuando sus miembros contravengan estos Estatutos, su reglamento y las demás leyes que regulan su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando el número de socios activos baje al cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta Organización trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la educación, la economía, la salud y el progreso integral de sus miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, la cooperación comunal, la democracia y el civismo.
- c) Lograr la construcción y mejoras de los servicios básicos comunales.
- d) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre.
- e) Dará especial atención a la asesoría y dirección externa que enfatice el proceso local.
- f) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrán tres tipos de socios y su calidad será la siguiente:

- 1) Socios Fundadores
- 2) Socios Activos
- 3) Socios Honorarios.

Socios Fundadores: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión extraordinaria, fecha de aprobación de estos Estatutos y con su firma o huella digital se registren en el libro de actas.

Socios Activos, serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta organización, deberán residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentren solventes de compromisos con esta Asociación.

Socio Honorario, será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad, la Asamblea General le otorgue tal privilegio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Al socio fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de socio fundador.

Art. 8.- El socio activo tendrá derecho de participar en las asambleas con voz y voto; presentar sugerencias o mociones, retirarse de la organización voluntariamente, elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 9.- El socio honorario podrá recibir reconocimiento público como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

Art. 10.- El socio activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular o las funciones y comisiones delegadas, contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación con una cuota de \$5.00 mensuales, y cumplir con lo establecido en estos Estatutos, su reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

EL GOBIERNO

Art. 11.- El Gobierno de esta organización será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de socios activos, sus miembros podrán hacerse representar sin excederse con más de una representación.

Serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en la sesión.

Art. 12.- Se realizarán dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias, las sesiones de Asamblea General ordinarias se celebrarán cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o a solicitud de diez socios activos.

Art. 13.- Los puntos presentados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios serán analizados en sesión de Asamblea General Ordinaria.

En la Asamblea General Extraordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 14.- La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria.

Si a la hora prevista no pudiere celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato y con los socios que concurren al acto se realizará; los acuerdos que se adopten serán obligatorios aún para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargo en la Junta Directiva.
- b) Aprobar e improbar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir y elegir a los sustitutos retirando la calidad que ostente el socio.
- d) Exigir informes a la Junta Directiva y comité de vigilancia.
- e) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- f) Aprobar esta ley, su reglamento y el cumplimiento en todas sus partes.
- g) Aprobar a los socios honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos Estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 16.- La calidad de socio podrá retirarsele previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance la unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

- a) Incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su reglamento, código u ordenanza municipal que norman estas organizaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación, traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta organización, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras personas.

DE LAS SUSPENSIONES

Art. 18.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento partirá en elegir a dos personas para que estos tomen las providencias del caso e investiguen la problemática, éstos presentarán un informe escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la Junta Directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General resolver; acordada que sea la suspensión se elegirá al sustituto y se le dará posesión en el cargo.

Art. 19.- Si han transcurrido diez días de cometida la infracción y no se procede de conformidad a lo establecido en estos estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al concejo de su jurisdicción autorización para nombrar una comisión de dos personas para que investigue y ejecute legalmente el trámite.

Art. 20.- Investigado y depurado el caso de Suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

Art. 21.- Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el Recurso de Revisión para ante la misma tres días después de la notificación.

De las Resoluciones de Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través del voto popular y democrático en sesión de Asamblea General Extraordinaria. En todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Síndico y 4 Vocales.

Art. 23.- En la sesión de Asamblea General extraordinaria en la cual se constituirá la Junta Directiva, de los cuatro Vocales se elegirá un comité de vigilancia; éste tendrá acceso a toda la documentación y proyección de la Asociación, también podrá asesorar a los Comités de Apoyo.

Art. 24.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva será adhonorem, pudiendo ésta recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo amerite; en todo caso será necesaria la aprobación de la Asamblea General.

Art. 25.- Las sesiones de Junta Directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sea necesario; los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiere empate en la votación, será el presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

1. En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona designada para el desempeño de su trabajo.
2. Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.
3. Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los socios.
4. En casos importantísimos no previstos en estos estatutos y que ameritan agilizar los trámites, resolverá.
5. Podrán presentar mociones para su discusión en sesiones ordinarias.
6. Si por cualquier circunstancia el titular no concurriese a tres sesiones de trabajo consecutivas sin ningún motivo o razón justificable, instalará a la persona asignada.
7. Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para su consideración y aprobación.
8. Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
9. Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.
10. Constituirá comisiones de trabajo, encausando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.
11. Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y en General a la comunidad, con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, entidades privadas nacionales o internacionales.
12. Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución afín.
13. Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa.
14. Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

DE LOS DEBERES DE SUS MIEMBROS

Art. 27.- Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

EL PRESIDENTE

- a) Representarán legalmente a esta organización, interna y externamente.
- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta Asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva.
- d) El presidente y el síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración en los documentos administrativos.

EL SECRETARIO

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procesará y custodiará el inventario de los bienes de la organización.
- c) Asentará y dará lectura a las actas de las sesiones de trabajo que se celebren.
- d) Mantendrá en orden y al día el libro de registro de los afiliados éstos deberán contener las Generales de los afiliados.
- e) Con su firma y el sello de la Asociación, oficializará y extenderá las credenciales.
- f) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

EL TESORERO

- a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá el control de los ingresos y egresos.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- c) Depositará todo recurso económico en institución bancaria, la firma del presidente será endosada.
- d) Recibirá los aportes económicos o en especies extendiendo recibos y archivando una o más copias si fuere necesario.

EL SINDICO

- a) Representará judicial y extrajudicialmente a esta organización.
- b) Apoyará al presidente en la representación legal.
- c) Cumplirá y hará cumplir estos estatutos, acuerdos y demás leyes que norman el libre ejercicio de las asociaciones comunales.

Art. 28.- El Vicepresidente, el Protesorero y el Prosecretario, sustituirán en todas sus funciones al titular, si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del titular. Cada una de las personas responderá ante la comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Art. 29.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución y ésta será de dos años.

Art. 30.- De la Junta Directiva podrán ser reelectos para un período más en forma consecutiva seis de sus miembros se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio. Lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

DEL PATRIMONIO

Art. 31.- Para los efectos de este artículo se entenderá como recurso Patrimonial o Patrimonio:

- a) Las Reservas económicas que se logren a través de los aportes o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título, o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- d) Los subsidios y aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía sin el visto bueno en sesión de Asamblea General y el setenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

Art. 32.- Estos estatutos podrán modificarse mediante un acuerdo de sesión de Asamblea General extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si a la sesión asisten las dos terceras partes de los socios activos y los votos a favor de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Consejo Municipal de Tamanique, la nómina de miembros de la Junta Directiva y el listado de socios activos.

Art. 34.- Para disolver y liquidar esta organización legalmente, se girará convocatoria para la celebración de sesión de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos a favor de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, le dará validez al acuerdo.

Art. 35.- Si habiéndose detectado que procede su disolución y liquidación y no se inicie, un grupo de cinco socios activos honorables podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieren electas solicitarán al consejo municipal de su jurisdicción nombre a un delegado municipal e inicien entré las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Art. 36.- Investigado y depurado el caso, presentarán ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización el original quedará en la Asociación y una copia pasará al Consejo Municipal.

Art. 37.- Si al liquidarse y disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasará al Consejo Municipal del municipio de su circunscripción en calidad de custodia y única y exclusivamente podrá usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Art. 38.- La Junta Directiva que termine su período de dos años, tiene la obligación de entregar formalmente, en forma detallada y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación, detallará cada rubro en sesión de Asamblea General extraordinaria.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 4.-

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal "LA ESPERANZA", de la Comunidad Parcelación Municipal, Lotificación El Progreso, jurisdicción de Tamanique, Departamento de La Libertad, la cual se abrevia ("ADESCOLE"), compuesto de 39 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al numeral 23, del Art. 30, en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE, Departamento de La Libertad a las diecinueve horas del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete. MARIA GLADIS OLAIZOLA DE SERRANO, Alcaldesa Municipal. MANUEL DE JESUS GÚZMAN, Secretario Municipal.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora JUANA CORTEZ HERNANDEZ, conocida por JUANA CORTEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número CINCUENTA Y UNO del GRUPO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, PASAJE "K" de la URBANIZACION "LOS ANGELES", situado en jurisdicción de Apopa, de este departamento, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL GRUPO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: A partir de la intersección del estacionamiento y el pasaje "K" abiertos en la Urbanización se miden sobre el eje del pasaje "K", ciento treinta y seis punto cincuenta metros, con rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este y con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor - Oeste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Con distancia de cinco metros y rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este, linda con lote número cincuenta y dos del grupo número treinta y tres, pasaje "K" de por medio de cinco metros de ancho; AL ESTE: Con distancia de doce metros y rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Este, linda con lote número cincuenta y tres del grupo número treinta y cuatro; AL SÚR: Con distancia de cinco metros y rumbo sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste, linda con lote número cincuenta y dos del grupo número treinta y cuatro; AL OESTE: Con distancia de doce metros y rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, linda con lote número cuarenta y nueve del grupo número treinta y cuatro. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Vendedora. El inmueble anteriormente descrito esta inscrito a favor de la señora JUANA CORTEZ HERNANDEZ, conocida por JUANA CORTEZ, al número CUARENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE de Propiedad de este departamento."*

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 889-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida por la Licenciada GUADALUPE MAYORAL GARCIA, y

continuada por el Licenciado Oscar Javier Portillo, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JORGE ALBERTO CORTEZ, conocido por JORGE ALBERTO TREJO CORTEZ, de treinta y nueve años de edad, Obrero y del domicilio de Ilopango; reclamándole cantidad de colones y demás accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene marcado con el NÚMERO VEINTITRES DEL POLIGONO "F TRES", de la Urbanización "CENTRO URBANO SAN BARTOLO, situado en Jurisdicción de Ilopango, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO VEINTITRES DEL POLIGONO "F-TRES", Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida El Abeto y el pasaje El Copalchi Oriente, del Centro Urbano San Bartolo, se mide sobre el eje de este último una distancia de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte, ochenta y nueve grados treinta y siete punto tres minutos Este y se llega a un punto, desde el cual haciendo una deflexión negativa de noventa grados cero minutos y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Sureste del lote número veintitrés del Polígono F-tres; que se describe así: SÚR, linderos recto que parte del esquinero Sureste antes mencionado, con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y siete punto tres minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al esquinero Suroeste del lote, colinda este tramo con los lotes números cinco y seis del polígono F-cuatro, de esta misma Urbanización, pasaje El Copalchi Oriente, de cinco metros de derecho de vía de por medio. PONIENTE; linderos recto que parte del esquinero Suroeste, con rumbo Norte cero grados veintidós punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noroeste del lote, colinda este tramo con el lote número veintidós de este mismo polígono. NORTE, linderos recto, que parte del esquinero Noroeste, con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y siete punto tres minutos Este y distancia de seis metros, se llega al esquinero Noreste del lote, colinda este tramo con el lote número seis de este mismo polígono; ORIENTE, linderos recto, que parte del esquinero Noreste, con rumbo Sur cero grados veintidós punto siete minutos Este y una distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Sureste del lote, colinda este tramo en el lote número veinticuatro de este mismo polígono. Los lotes que se mencionan en las colindancias son de propiedad del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción. El lote así descrito, tiene un extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito esta inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO CORTEZ, conocido por JORGE ALBERTO TREJO CORTEZ, al Número SETENTA, del Libro TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de Propiedad de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ONCE horas del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 890-1

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público en General, que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido en este Juzgado, por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ELSA LEON conocida por MARIA ELSA CARDONA LEON y por MARIA ELSA LEON CARDONA, se venderá en pública Subasta en fecha que posteriormente se proporcionará el inmueble embargado siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número CIENTO DOCE del Block C, de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, cita en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Con un área construida de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CIENTO DOCE, BLOCK C, URBANIZACION VALLE DEL SOL. Es urbano, está ubicado en la urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número veinticuatro de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de ciento cuarenta y siete punto cincuenta metros sobre el eje del Pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta y siete de este mismo block, Pasaje número veinticuatro de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento trece de este mismo Block. AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número noventa y cinco. AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número ciento once de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V.- El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA ELSA LEON conocida por MARIA ELSA CARDONA LEON y por MARIA ELSA LEON CARDONA, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO-CERO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CERO CERO CERO Inscripción DOS en el Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGÜEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 891-1

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado Oscar Javier Portillo, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora GERTRUDIS DEL CARMEN ESCALANTE VILLALTA conocida por

GERTRUDIS DEL CARMEN VILLALTA ESCALANTE, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, el inmueble siguiente: Lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y TRES del GRUPO NUMERO CIENTO NUEVE, Urbanización PRADOS DE VENECIA TERCERA ETAPA, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, el cual tiene la descripción particular siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Diagonal Venecia y Pasaje número treinta y cinco, ambos abiertos en la urbanización, con rumbo Norte, catorce grados Oeste, se mide sobre este último eje, una distancia de noventa y siete punto cincuenta metros y se llega al punto de referencia a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda así: AL NORTE: línea recta de doce metros, con rumbo Norte setenta y seis grados Este, linda por este lado con lote número treinta y cinco del grupo número ciento nueve. AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros, con rumbo Sur, catorce grados Este, linda por este lado con lote número treinta y cuatro del grupo número ciento nueve. AL SUR: línea recta de doce metros, con rumbo sur, setenta y seis grados Oeste, linda por este lado con lote número treinta y uno del grupo número ciento nueve; y AL PONIENTE: línea recta de cinco metros, con rumbo Norte, catorce grados Oeste, linda por este lado con lote número treinta y cuatro del grupo número ciento diez, Pasaje Número Treinta y Cinco de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido propiedad de Terracerías, Pavimentaciones, Viviendas e Inversiones, S. A. de C. V.- El lote descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva, con todos sus servicios. Inscrito a favor de la señora GERTRUDIS DEL CARMEN ESCALANTE VILLALTA conocida por GERTRUDIS DEL CARMEN VILLALTA ESCALANTE bajo el Número CATORCE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGÜEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 892-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL; DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, que promueve el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUIS JOSE REYES conocido por LUIS JOSE AMAYA REYES, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se indicará, el inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL PASAJE TREINTA, BLOCK-A de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, con un área

construida de veintiséis metros cuadrados, el que se describe así: Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este departamento, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de los ejes de la avenida El Tarrascón y el pasaje número treinta de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje con rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el terreno de Paula Peña, de este mismo block, pasaje número treinta de cinco metros de ancho de por medio, ORIENTE: Recta de diez metros rumbo sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos este, linda con el lote número quinientos cincuenta de este mismo block; SUR: recta de cinco metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número quinientos cuarenta y nueve de este mismo block; PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos oeste, linda con el lote número quinientos cincuenta y seis de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S. A. de C.V. el referido inmueble está inscrito a nombre del ejecutado en el Sistema de Folio Real con Matrícula cero uno-cero noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve-cero cero cero Inscripción dos, de la Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día once de septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 893-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JIEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito Autónoma creada por Ley, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de treinta y siete años de edad, Estudiante, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios de ley, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: ""Un lote de terreno marcado con el número DOSCIENTOS NUEVE VILLA UNO sobre Senda número dos del CONDOMINIO VILLAMARIONA SEGUNDA ETAPA, situado en Jurisdicción de Cuscatancingo. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE. Tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS y se describe así: ""Partiendo de la intersección del eje del Pasaje Número uno, acceso principal y el eje de la Senda número dos, se mide este último, con rumbo Sur ochenta grados cuarenta minutos ocho décimos de minuto Oeste una distancia de

treinta y tres metros veintidós centímetros, de este punto con deflexión derecha de ciento dieciséis grados treinta y cuatro minutos dos décimas de minuto, se mide una distancia de un metro doce centímetros y se llega al vértice Nor-Oeste, del lote que se describe así: AL OESTE, línea recta con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Este y una distancia de doce metros veinte centímetros, lindando con lotes números doscientos once y seis-A, de la misma Villa; AL NORTE, compuesto de tres tramos, así: El primero, línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Este y una distancia de dos metros setenta centímetros el segundo, línea recta, con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste y una distancia de tres metros; y el tercero, línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Este y una distancia de dos metros setenta centímetros, lindando con lote número cinco-A, de la misma Villa; AL ESTE, línea recta, con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste y una distancia de seis metros cincuenta centímetros, lindando con lote número doscientos siete, de la misma Villa; y AL SUR, línea recta, con rumbo sur ochenta grados cuarenta minutos ocho décimas de minuto Oeste y una distancia de seis metros cuatro centímetros, lindando con lote número doscientos diez, con la senda número dos de dos metros de ancho de por medio, de la misma Villa. Todas las parcelas mencionadas son parte del inmueble general, propiedad de "PRUSA DE C.V.", El lote número doscientos nueve contiene una vivienda construida que se localiza así: del esquinero Sur-Oeste del lote se mide una distancia de dos metros setenta centímetros, de este punto, parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL OESTE, con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Este, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con las viviendas números doscientos once y seis-A, de la misma Villa; AL NORTE, con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Este, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; AL ESTE, con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros, sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número doscientos siete, de la misma Villa; y AL SUR, con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Oeste, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad. A excepción de las paredes comuneras, toda la construcción y lote mencionado son propiedad privativa. La construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y de dos metros sesenta centímetros en la parte frontal o sea al costado Sur, por lo que su área de construcción es de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y su medida cúbica es de OCHENTA Y SIETE METROS CUBICOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUBICOS. Así mismo en su parte posterior o sea frente al costado Norte, existe un patio tendadero dividido del patio tendadero de la vivienda número cinco-A, por medio de un cerco de malla ciclone y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas respectivamente". El inmueble anteriormente descrito esta inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS, del Registro de la Propiedad, de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 894-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada NORA JACQUELINE MONTECINOS DE NAVARRO, de treinta y un años de edad, Abogado de este domicilio, Agente Auxiliar del Procurador General de la República, en nombre y representación del señor JESÚS ZELAYA HERNÁNDEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, jornalero, Salvadoreño, originario de la Villa de Ozatlán, del domicilio del cantón El Palmital, jurisdicción de la Villa de Ozatlán, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el cantón El Palmital de la Jurisdicción de la Villa de Ozatlán, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, veintitrés metros, quince centímetros, en línea recta, con terreno de la señora TEODOSIA RIVERA; ORIENTE, veinticuatro metros, sesenta y cinco centímetros, en línea recta, con terreno propiedad del señor ENRIQUE PERDOMO; SUR, veintidós metros con cincuenta centímetros, línea recta, con terreno propiedad de la señora GENOVEVA MEJIA; y PONIENTE, veintitrés metros con treinta y cinco centímetros, en línea recta, con terreno de PEDRO MEJIA IGLESIAS y antes con ULISES ARGÜERA, en dicho terreno se encuentra construida una casa, techo de lámina y paredes de adobe y mide seis metros de largo por cuatro de ancho y está cultivado de árboles frutales. Lo valúa en CINCO MIL COLONES; asimismo lo ha poseído desde el mes de enero de mil novecientos setenta y dos o sea por más de diez años continuos de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin encontrarse en proindivisión con ninguna otra persona, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ejerciendo en el mismo actos de verdadero dueño, tales como limpiarlo, sembrarlo de árboles frutales, habitar la casa que en dicho terreno existe y demás actuaciones propias de un verdadero dueño, por compra que le hizo al señor VIRGILIO DE JESÚS ARGÜERA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: (Usulután, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 881-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Douglas Yúdice Campos Ayala, de treinta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación del señor LUIS ALFREDO CASTILLO, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el Cantón El Ojoste de esta jurisdicción; promoviendo Juicio Sumario de Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón El Ojoste, jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, mide veintiséis metros, diez centímetros, con propiedad del señor Luis Alfredo Castillo; NORTE, mide veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de Ana Ayala, antes de Tomasa de la O, PONIENTE, mide veintiocho metros, cincuenta centímetros, con terreno de Candelaria de Jesús de la O, y SUR, mide veinticinco metros, diez centímetros, con terreno de Juan Alberto Corea, antes de Ricardo Guevara. Dicho inmuebles está cultivado de árboles frutales, y lo adquirió el señor Castillo, por herencia de su padre señor Luis Felipe Villegas, quien fue mayor de edad, jornalero, originario de Santa Elena, Salvadoreño, con último domicilio en Cantón El Cerrito Nanzal, jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután. El inmueble antes descrito está valuado en la suma de SEIS MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: (Usulután, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. José Antonio Gámez, Juez de lo Civil. Br. Marina Alicia Montoya de Lizama, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 882-2

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra: RAMON EDGARDO ESCOBAR LAZO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: «UN LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, marcado con el número seiscientos setenta y cinco, Tipo «A», Block «A», de la Urbanización denominada Valle Del Sol, situada en Jurisdicción de Apopa de este Departamento, que se describe de la manera siguiente: LOTE NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, Tipo «A», Block «A». Es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y cuya descripción se inicia, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatitlán de la Colonia El Tikal y el Pasaje «C», de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de treinta y dos metros ochenta y siete centímetros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos. Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nor-Este, del lote que se describe, el cual mide y linda: ORIENTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos ochenta y dos, de este mismo Block, Pasaje «C», de cinco metros de ancho de por medio. SUR: Recta de diez metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos ochenta y seis, de este mismo Block. PONIENTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos sesenta, de este mismo Block. NORTE: Recta de diez metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido de Constructora Tenze, S.A. de C.V. El lote así descrito, tiene un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, consistente en una casa de sistema mixto, con todos sus servicios. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado señor Ramón Edgardo Escobar Lazo, bajo el Sistema de Folio Real Matricula Número CERO UNO-CERO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA-CERO-CERO CERO Inscripción DOS, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, Juez 2o. de lo Civil.- LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 885-2

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia «EL FONDO», contra la señora DELMY DINORAH ECHEVERRIA RIVERA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios de ley, se venderá en este Juzgado en Pública subasta el bien inmueble embargado siguiente: «Un lote urbano y construcciones que contiene marcados con el número VEINTISIETE DEL POLIGONO SETENTA Y UNO, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACIÓN MONTES DE SAN BARTOLO V., situado en el lugar llamado EL LIMON, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento con un área de construcciones de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados, el cual se describe así: LOTE NÚMERO VEINTISIETE POLIGONO

SETENTA Y UNO, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización BOSQUES DE SAN BARTOLO V., situado en el lugar llamado El Limón, Jurisdicción de Soyapango de este departamento, con un área de construcción de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS, y un valor de construcciones de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS, el cual se describe así: LOTE NÚMERO VEINTISIETE POLIGONO SETENTA Y UNO DE LA URBANIZACION MONTES DE SAN BARTOLO V., partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Abalam y Pasaje número cincuenta, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo V., se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y tres punto cincuenta metros, con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este, se llega a un punto en el cual haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Sur Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte diez grados cero ocho minutos dieciséis segundos y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con el lote número veinticinco del mismo polígono, al NORTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, lindando en este tramo con el lote número veintiocho del mismo Polígono, al ORIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur diez grados cero ocho minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros: se llega al mojón número cuatro, lindando en este tramo con lote número veintinueve del mismo Polígono. AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros; se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando en este tramo con el lote número veintiocho, Polígono número setenta, Pasaje cincuenta de por medio de cinco punto cero cero metros, de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito, a favor de la señora DELMY DINORAH ECHEVERRIA RIVERA, bajo el asiento número cero doscientos noventa y cinco millones catorce mil sesenta, del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 886-2

AVISO

EL INFRASCrito JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora BERTA MAGDALENA MOLINA DE CRUZ, mayor de edad, con domicilio en Urbanización Las Margaritas 4a. Etapa, Polígono «N» Pje. 28, N° 4, Soyapango, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SIETE MIL, SETECIENTOS UNO CON TREINTA Y SEIS CTVS. (¢7,701.36), que a fallecimiento de su esposo señor JESÚS CRUZ CRUZ, ocurrido el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de PROFESOR HORA CLASE, según partida 165.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Dolores Díaz Trejo,
Jefe Depto. Recursos Humanos.
Dirección Deptal. de Educación San Salvador.
Ministerio de Educación.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. N° 880-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día ocho de septiembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Inés Salinas, quien fue de cuarenta y tres años de edad, jornalero, fallecido el día quince de enero de mil novecientos ochenta y tres en el Cantón San Francisco Angulo, jurisdicción de Tecoluca, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado Curador de la misma al Licenciado Hugo Alberto López Fortiz, de cincuenta y un años de edad, Abogado de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 895-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de septiembre de este año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Juan Francisco Mejía Sagarán, quien fue de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón El Socorro, jurisdicción de Tecoluca, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma al Doctor Carlos Abraham Chávez Arias, de sesenta y dos años de edad, Abogado y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 896-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día diez de septiembre de este año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Mónico Antonio Romero, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día once de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma al Doctor Carlos Abraham Chávez Arias, quien es de sesenta y dos años de edad, Abogado y Notario y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 897-2

Arcadio José Humberto Polanco García, Juez de lo Civil Interino, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Santos Flores, fallecido éste el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Francisco Chamoco, en este Distrito Judicial, su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma, al Doctor Carlos Abraham Chávez Arias, de sesenta años de edad, Abogado y Notario y de este domicilio, a quien se le discernió el cargo para que lo ejerza con arreglo a derecho.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero de mil novecientos noventa

yada. Lic. Anacleto José Hernández Polanco Guardia, Juez de lo Civil Insuflido. Lilia Mabel Ruiz de Salinas, Secretaria Insuflido.

Of. 3 v. alt. N° 898-2

GLADIS ELBA GÓMEZ JIMÉNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, y en nombre de la señora **MARIA EMELINA FLORES**, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Tejuila, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Cantón El Izotal de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Vacante, de los bienes que a su defunción dejó el señor **HIGINIO SANCHEZ VASQUEZ**, hijo de María de la Paz Sánchez y Petronilo Vásquez, quien falleció el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la población de San Francisco Morazán, Municipio de este Departamento, siendo esta cabecera departamental su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y quince minutos del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 899-2

GLADIS ELBA GÓMEZ JIMÉNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, y en nombre de la señora **CARLOTA DUBON AMAYA**, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Barrio El Centro de dicha Villa, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Vacante, de los bienes que a su defunción dejó el señor **CANDIDO HUEZO**, de veintinueve años de edad, masculino, originario de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Luciano Huez y Margarita Chávez, quien falleció a las dos horas del día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio San Esteban de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 900-2

GLADIS ELBA GÓMEZ JIMÉNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de

edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, y en nombre de la señora **MARIA ANTONIA BERRANO**, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Cantón Las Vegas de dicha Villa, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Vacante, de los bienes que a su defunción dejó el señor **EMILIO FUENTES CRESPIN**, de cuarenta y cuatro años de edad, masculino, jornalero, originario y vecino de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Matilde Fuentes y Juana María, quien falleció a las tres horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Teosinte, de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, siendo dicha Villa su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 901-2

GLADIS ELBA GÓMEZ JIMÉNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora **MARIA DOLORES MARIN RIVERA**, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el Cantón Guarjila de esta ciudad, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Vacante, de los bienes que a su defunción dejó el señor **JOSE FRANCISCO CARTAGENA**, de veintitrés años de edad, masculino, originario de Tenancingo del Departamento de Cuscatlán, hijo de Lorenzo Antonio Cartagena y Abelina Montalvo, quien falleció a las siete horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio La Sierpe de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 902-2

GLADIS ELBA GÓMEZ JIMÉNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora **ANA LILIAN ESCOBAR**, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arcatao, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Barrio El Centro de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Vacante, de los bienes que a su defunción dejó el señor **JOSE ABELARDO CASTRO**, de treinta y cuatro años de edad, masculino, originario de Cancasque, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rogelio Castro y Evangelina Salazar, quien falleció a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos ochenta y seis, en el Caserío Chupa Miel, de la jurisdicción de Arcatao, Municipio de este Departamento, siendo esta ciudad su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 903-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA AMALIA MENJIVAR, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Nueva Concepción, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Cantón Santa Rosa, de dicha ciudad, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor NICOLAS RÚTILIO ABARCA ORELLANA, hijo de CASTULO ABARCA RIVAS Y VICENTA ORELLANA, quien falleció el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Cerro de la Cruz, de la población de Las Flores, Municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 904-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora ROSENDA CARTAGENA, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de San José Las Flores, Municipio de este Departamento, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO MONGE ALAS, de treinta y un años de edad, hijo de Aquilino Monge y Adela de los Dolores Alas, conocida por Adela Alas, quien falleció a las diez horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío El Cordoncillo de la población de Las Vueltas, Municipio de este Departamento y con último domicilio en esta ciudad, y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 905-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA GLADIS FRANCO MIRANDA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios

domésticos, del domicilio de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, y con residencia en el Cantón Manaquil de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor ANDRES MIRANDA ALBERTO, hijo de Crisanto Miranda y Andrea Alberto, quien falleció el día dos marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Manaquil, de la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 906-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora LUCIA MUÑOZ DIBON, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arcatao, Municipio de este Departamento, con residencia en el Barrio El Centro de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO GARCIA FRANCO, originario de Nueva Trinidad y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pastor García y Abelina Franco, quien falleció a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio San Esteban de la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y diez minutos del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 907-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA DEYSI GUARDADO ORELLANA, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arcatao, Municipio de este Departamento y con residencia en el Barrio El Centro de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor TITO RAMIREZ, de veintinueve años de edad, masculino originario de San Antonio de la Cruz, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Eloísa Ramírez, quien falleció a las tres horas del día siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cerro El Morrón, del Caserío El Portillo de Los Cruces, de la población de Arcatao, Municipio de este Departamento siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y cuarenta minutos del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 908-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora TERESA DE JESUS RIVERA, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de la población de San José Las Flores, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Barrio El Centro, de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor MARGARITO MARIO MENJIVAR RODRIGUEZ, de veintinueve años de edad, masculino, originario de Las Vueltas, municipio de este departamento de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Antonio Menjivar y Teresa de Jesús Rodríguez, quien falleció a las tres horas del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta, en el lugar llamado Los Chorrillos de la población de Las Vueltas, Municipio de este Departamento siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia.- Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 908- Bis-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA DE LOS ANGELES MELENDEZ ESCOBAR, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Comalapa, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Barrio Las Delicias de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO RAUDA PERAZA, de dieciocho años de edad, masculino, originario de San Antonio de Los Ranchos, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Vicente Tobías Rauda y María del Tránsito Peraza, quien falleció a las nueve horas del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio La Vega, de la población de San Antonio de los Ranchos, Municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia.- Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 909-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora VICTORIA ALAS DE ALAS, de treinta y cinco años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de esta ciudad, y con residencia en el Caserío El Jicaro, de esta misma ciudad, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor ARNULFO MEJIA, hijo de Eulalia Alas y Marcial Mejía, quien falleció el día dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Los Naranjos, de la población de Las Vueltas, Municipio de este Departamento siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

dez. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia.- Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 910-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora ROSA ELVIA GARCIA CALDERON, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Ojos de Agua, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Cantón El Tablón, de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO GARCIA, soltero, originario de El Cantón El Tablón de la población de Ojos de Agua, Municipio de este departamento, hijo de la señora Hortencia García, quien falleció a las catorce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Tablón, de la población de Ojos de Agua, Municipio de este Departamento siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia.- Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 911-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora BENITA ORELLANA ABREGO, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, y con residencia en el Barrio Candelaria de dicha Villa, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor DOLORES SERRANO GUARDADO, de cuarenta y cuatro años de edad, masculino, originario de Arcatao, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Catarino Serrano y Dolores Guardado, quien falleció el día diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Las Vegas de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y diez minutos del día doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia.- Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 912-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora ELDIS FRANCO RAMIREZ, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Arcatao, Municipio de este Departamento, y

con residencia en el Barrio San Esteban de dicha villa, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE HERMINIO BIVERA, de treinta y dos años de edad, masculino, originario de Nueva Trinidad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Graciela Ramírez y Lorenzo Rivera, quien falleció a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la jurisdicción de Arcatao, Municipio de este Departamento, siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1.ª Instancia.- Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 913-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA ANTONIA MONGE HENRIGUEZ, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos del domicilio de la población de San Antonio de Los Ranchos, municipio de este Departamento y con residencia en el Barrio La Vega de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JESUS ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ, de veintiseis años de edad, masculino, originario de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Julio Martínez y Fernanda Martínez, quien falleció a las seis horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Las Lomas, de la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, siendo dicha villa su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de Primera Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 914-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA DELFINA CALDERON RIVERA, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San José Las Flores, municipio de este Departamento, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor ARNULFO SIBRIAN GUARDADO, de veinticinco años de edad, masculino, originario de Las Flores, municipio de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Sibrián y Concepción Guardado, quien falleció a las cuatro horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cerro La Tía Juana, del Cantón Las Minas, de la población de Las Flores, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de Primera Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 915-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, y del de esta

ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, y en nombre de la señora MARIA LINDA SIBRIAN, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Las Flores, municipio del Departamento de Chalatenango, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO HERMINIO SERRANO, quien fue de treinta y cinco años de edad, masculino, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, casado con Marta Emma Sibrián, hijo de Inda Hernández y de Francisco Serrano, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa, en el trayecto al hospital militar, siendo su último domicilio esta ciudad, siendo el Curador Especial el señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ HENRIQUEZ.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1.ª Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 915-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA SARA SERRANO LEMUS, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de San José Las Flores, municipio de este Departamento, y con residencia en el Cantón Las Lomas de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor GABRIEL MENDEZ LEMUS, hijo de Miguel Méndez y Rosaura Lemus, quien falleció el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Porcillo del Norte, de la población de Caracague, municipio de este Departamento, siendo éste su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1.ª Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 917-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre de la señora FRANCISCA GUARDADO DE LOPEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, municipio de este Departamento y residente en el Barrio El Centro de dicha jurisdicción, promoviendo Diligencias de Aceptación de herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ORLANDO LOPEZ GUARDADO, quien fue de treinta, originario y del domicilio de Arcatao y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Joaquín López y Francisca Guardado, quien falleció el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el municipio de Arcatao de este Departamento, siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Hernández Henríquez.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. - Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 918-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora FRANCISCA VARELA GALDAMEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de San Antonio Los Ranchos, municipio de este Departamento, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS GARCIA, masculino, hijo de María García Ramírez, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día doce de Junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Huizucar, de la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo esta Cabecera Departamental su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y veinte minutos del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 919-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora ROSA AMERICA MEJIA ALAS, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el Caserío El Jicaró, Cantón Las Minas de esta ciudad, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE DONATO LOPEZ LOPEZ, quien falleció a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón San José de la población de Las Vueltas, municipio de este Departamento, siendo su último domicilio dicha población; siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 920-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA GABINA GONZALEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Las Vueltas, municipio de este Departamento,

promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE RAÚL ANDRADE, originario del Cantón Copinolapa, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hijo de la señora María Venancia Andrade viuda de Morales, conocida por Venancia Andrade, quien falleció el día doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón El Zapotal, de la población de Ojos de Agua, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 921-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA HILDA GUARDADO, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de San Antonio de Los Ranchos, municipio de este Departamento, y con residencia en el Barrio San Rafael de dicha población, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor CATARINO CARABANTES, masculino, hijo de Luis Carabantes y Marcelina García, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Manaquil, de la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo su último domicilio esta Cabecera Departamental; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 922-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA ADELA HERNANDEZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el Barrio El Centro, de la población de San José Las Flores, municipio de este Departamento, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE GARCIA VILLALOBOS, masculino, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Matilde García y Modesta Villalobos, quien falleció el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Centro, de la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 923-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora ADELINA AYALA BONILLA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arcatao, Municipio de este departamento y con residencia en el Barrio El Centro de dicha villa, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE BENJAMIN MENJIVAR, de treinta años de edad, masculino, originario de Las Vueltas, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Benjamín Menjivar y María Cruz Melgar, quien falleció a las doce horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Los Filos, de la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, siendo dicha villa su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. Nº 924-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA CRUZ MORALES, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el Caserío Guancorita, Caserío Guarjila de esta ciudad, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor TOMAS HERNANDEZ ARENIVAR, masculino, originario de Victoria, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Isabel Hernández y Timotea Arenivar, ambos ya fallecidos, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio San Esteban de la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, siendo dicha villa su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. Nº 925-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora IRMA ODILIA TOBARMEJIA, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE VIDAL TOBAR, de veintidós años de edad, originario y del domicilio de Potonico, hijo de Adán Tobar y Jesús Menjivar, quien falleció a las cinco horas del día seis de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Alto, de la población de Potonico, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. Nº 926-2

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y en nombre de la señora MARIA CHAVARRIA DUBON, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, y con residencia en el Cantón Las Minas, Caserío Los Alas de esta ciudad, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CRUZ MENJIVAR, quien fue de veintiocho años de edad, masculino, agricultor en pequeño, originario de la villa de Arcatao y del domicilio de la población de Nueva Trinidad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonio Cruz y Angélica Menjivar, casado con Teresa de Jesús Alberto Martínez, quien falleció el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; y siendo el Curador Especial el señor Juan Antonio Henríquez Hernández.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1a. Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. Nº 927-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTSTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ANTONIO ORTIZ, quien falleció en Quinta calle Poniente, número cincuenta de esta ciudad, a las doce horas treinta minutos del día veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, teniendo como el lugar de su último domicilio esta ciudad, a los señores CORINA GENOVEVA, GUILLERMO ANTONIO y al menor ALEXANDER ANTONIO los tres de apellidos ORTIZ LANDAVERDE, y en su carácter de hijos del causante, este último representado por su madre Carmen Alicia Quintanilla Landaverde conocida por Alicia Landaverde de Santamaría, por Alicia Landaverde Quintanilla, por Alicia Quintanilla Landaverde y por Alicia Landaverde. Confiérase a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor ya mencionado a través de su representante legal ya dicha. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 869-Bis-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha ordenado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, Promovido por el Doctor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ, de cuarenta y siete años de edad, Abogado de los domicilios de San Miguel y San Salvador, en su calidad de Apoderado Judicial de la Caja de Crédito de Usulután, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, contra RAFAEL BERMUDEZ MEJIA, en ese entonces de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, reclamándole cantidad de colones sobre un lote de terreno, de naturaleza rústica, situado en los Cantones "Buena Vista y Laguna", Jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que forma parte de la LOTIFICACION SAN JOSE, marcado en el plano respectivo con el número VEINTISIETE DEL BLOCK "J", de una superficie de TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, treinta y un metros, con lote número veinticinco de Block "J"; NORTE, diez metros, con lote número veintiocho del Block "J", y con calle San Francisco de por medio; PONIENTE, treinta y un metros con lote número veintinueve del Block "J", y SUR, diez metros con lote número VEINTIOCHO DEL BLOCK "J".- Los lotes colindantes forman parte del inmueble general del cual se desmembró esta propiedad del señor ROBERTO CASTELLON LOZANO.- Dicho inmueble no tiene construcciones, accesorios, ni cultivos permanentes de ninguna clase.- Dicho Inmueble esta Inscrito a su favor bajo el número SETENTA Y NUEVE DEL LIBRO UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE USULUTAN.- Dicho inmueble está valuado en la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON CERO UN CENTAVOS.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitieran siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 870-3

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" contra MANUEL DE JESUS AGUILAR CERNA conocido por MANUEL DE JESUS CERNA AGUILAR, mayor de edad, obrero, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES del Block "C", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en los Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, y se describe así: LOTE NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, TIPO "B", BLOCK "C". Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje "H" y el pasaje número veintinueve de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de siete punto cincuenta metros sobre el eje del último pasaje, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda; AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote de zona verde de esta Urbanización, pasaje número veintinueve de cinco metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur, trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y cuatro, de este mismo Block. ALSUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, lindando con el lote número cuatrocientos sesenta de este mismo Block. AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y dos de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- Tiene construida una casa de sistema mixto, con un área de dieciséis punto setenta y cinco metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MANUEL DE JESUS AGUILAR CERNA conocido por MANUEL DE JESUS CERNA AGUILAR, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO-CERO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE-CERO CERO CERO Inscripción DOS, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinticuatro minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 871-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha declarado a la señora FELIPA PACHECO DE MARROQUIN, ahora viuda de Marroquín, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del señor NICOLAS DE JESUS MARROQUIN, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, fallecido a las nueve horas veinte minutos del día seis de enero de mil novecientos noventa en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a José Alberto Marroquín Pacheco, Margarita Marroquín Pacheco, Jorge Isidro Marroquín Pacheco, Nicolás de Jesús Marroquín Pacheco y Ana Luisa Marroquín Pacheco, éstos como hijos del causante, se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.- Licdo. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo R., Secretario.

1 v. N° 25218

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Al público para los efectos de ley, que por Resolución dictada a las doce horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciocho de enero de este año, dejó GILBERTO RAMOS, a MARIA ESTER RODRIGUEZ DE RAMOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a MARIA LORENA ESTHER RAMOS RODRIGUEZ DE RAMIREZ, conocida por MARIA LORENA RAMIREZ, ROXANA GUADALUPE RAMOS RODRIGUEZ DE CRUZ, conocida por ROXANA GUADALUPE CRUZ, MARTIN GERARDO RAMOS RODRIGUEZ, conocido por MARTIN GERARDO RAMOS y GELIO TOMAS RAMOS, como hijos del de cujus, se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA; SECRETARIO.

1 v. N° 25221

JAIME AUGUSTO MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas en Edificio Niza Número doscientos Nueve Sitio entre Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, para los efectos de ley al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de la señora MARCOS GLADIS CHAVEZ DE MOLINA, quien falleció en la Villa de Verapaz, su último domicilio, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, al señor FIDIAS TOBIAS CARMEN MOLINA, en concepto de cónyuge sobreviviente y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Despacho del Notario JAIME AUGUSTO MEJIA, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

JAIME AUGUSTO MEJIA,
NOTARIO.

1 v. N° 25222

SONIA EVELYN MURILLO AUDON, de este domicilio, con oficina situada en Calle Constitución, Condominio Residencial Satélite, Apartamiento A UNO, Número SEIS, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las Guscrito Notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, se han declarado herederas definitivas testamentarias, con beneficio de inventario, de la señora JOAQUINA DEL CARMEN AVELAR NAVARRO, conocida por CARMEN AVELAR NAVARRO y CARMEN NAVARRO, quien falleció el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad siendo ésta su último domicilio, a las señoras ESPERANZA AVELAR DE LOPEZ, conocida por ESPERANZA AVELAR NAVARRO RODRIGUEZ y por ESPERANZA AVELAR LOPEZ y LUISA DE LOS ANGELES NAVARRO, conocida por LUISA DE LOS ANGELES VALENCIA AVELAR, en su concepto de hijas sobrevivientes de la referida causante; y se les confirió a las herederas declaradas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario SONIA EVELYN MURILLO AUDON, San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SONIA EVELYN MURILLO AUDON,
NOTARIO.

1 v. N° 25223

PATRICIA MARLENE FAJARDO MENDOZA, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con oficina situada en Residencial Los Cipreses, Pasaje Quince Casa Número Cuarenta y Tres, Block A-Cinco, Nueva San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución en Acta Notarial de las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado heredera ab-intestato con beneficio de inventario, de la señora MARIA LIDIA MONTENEGRO, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, sin formalizar testamento, siendo de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y con su último domicilio en el Departamento de San Salvador, a la señora ANA ALICIA MONTENEGRO DE POLIO conocida por ALICIA MONTENEGRO y por ANA ALICIA MONTENEGRO FERNANDEZ, empleada, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación legal de la sucesión en forma definitiva.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Ciudad de Nueva San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

PATRICIA MARLENE FAJARDO MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. N° 25238

ROBERTO MARCIAL CAMPOS, Notario, con oficina ubicada en el 2o. Nivel del Edificio CREDISA, Calle Rubén Darío de esta ciudad, AL PUBLICO para los efectos legales,

HAGO SABER: Que por Resolución proveída en esta ciudad, a las 15 horas del día 16 de este mes y año, en Diligencias de Aceptación de Herencia, se ha declarado heredero ab-intestato y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada de la causante JUANA HENRIQUEZ DE GUARDADO conocida por JUANA FRANCISCA HENRIQUEZ, fallecida el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco en la ciudad de Armenia, lugar de su último domicilio, al señor OCTAVIO GUARDADO MENENDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante.

San Salvador, 17 de octubre de 1997.

Dr. ROBERTO MARCIAL CAMPOS,
Notario.

1 v. Nº 25240

MARIO CESAR LOPEZ ROSALES, Notario, con dirección de su bufete en Tercera Avenida Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Local Número Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público para su conocimiento,

HAGO SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, pronunciada en Acta Notarial de las once horas del día dos del corriente mes y año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la sucesión intestada del señor JORGE ALBERTO MARTINEZ, a los señores JOSE ERNESTO MARTINEZ ALVARADO, LORENA PATRICIA MARTINEZ RIVERA y ALMA JEANNETTE MARTINEZ RIVERA, todos en su concepto de hijos del causante, y les he conferido en dicha resolución, la administración y representación definitiva de la sucesión del referido difunto.

LIBRADO En la Notaría del Suscrito Notario, San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mario César López Rosales,
Notario.

1 v. Nº 25248

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día dieciocho de este mes, se ha declarado al señor JOSE DOLORES RUIZ, heredero beneficiario e intestato de los bienes dejados a su defunción por el señor CIRILO PORTILLO ALVARADO, conocido por CIRILO PORTILLO, que falleció el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Amate de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a la señora Teresa Ruiz, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se ha conferido al heredero que se declara la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. REINALDO AMILCAR FUENTES, Juez de lo Civil.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Secretario.

1 v. Nº 25249

WILFREDO SAGASTUME HENRIQUEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída en este Juzgado a las once horas y cinco minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción acaecida a las diecinueve horas y quince minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Bañadero jurisdicción de Guacotecti, Cabañas, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor Juvencio López Larreynaga, conocido por Juvencio López, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, originario de Guscotecti Cabañas, salvadoreño por nacimiento, hijo de Ismael López y de Elisa Larreynaga a la señora Odilia del Pilar Hernández viuda de López, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y a los menores Hugo Osvaldo, Ivón Elizabeth y Edith Carolina todos de apellidos López Hernández, en concepto de hijos del causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual ejercerán los menores mencionados por medio de su madre, quien es su representante legal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las once horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. WILFREDO SAGASTUME HENRIQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGÜERO ORTIZ, SECRETARIO.

1 v. Nº 25250

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CASIMIRO FLORES, el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora: ANDREA FLORES IRAHETA DE RIVERA conocida por ANDREA FLORES, en su calidad de hija legítima del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. LUIS ALBERTO PONCE HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- BR. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, Sria.

1 v. Nº 25251

CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Calle Poniente, y Séptima Avenida Norte, Condominio Plaza San Angel, Local Doscientos once, San Salvador,

AVISA: Que por Resolución pronunciada a las quince horas del día uno de septiembre del corriente año, se han declarado herederos definitivos con Beneficio de Inventario de la Sucesión de los bienes que a su defunción dejó el señor PABLO MONICO RAMIREZ, conocido por JOSE MONICO RAMIREZ, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a los Señores MAURICIO MONICO MÚLATO, conocido socialmente por MAURICIO MONICO, SILVERIO MONICO MÚLATO, LETICIA DEL CARMEN MONICO MÚLATO, ABELARDO MONICO MÚLATO, JOSE HERNAN MONICO MÚLATO, RAQUEL MONICO MÚLATO HOY DE CISNEROS y SILVIA YOLANDA MONICO MÚLATO, en su concepto de hijos legítimos del causante, y como sus herederos abintestato; a los herederos declarados se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ,

NOTARIO.

1 v. Nº 25258

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día doce de septiembre del corriente año, se ha declarado heredera expresamente con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO CANAS DEL CID, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Colonia Santa Emilia de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, a la señora DOLORES AMINTA DEL CID DE FÚNES, en concepto de madre de el causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maria Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil.- Marta Dolores Coreas, Sria.

1 v. Nº 25259

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día treinta de enero del presente año, se ha declarado definitivamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora SUSANA REYES CALZADO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, falleció a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio Concepción de Citalá, de este Departamento, lugar de su último domicilio; de parte de los señores ROBERTO ANTONIO PINTO MORALES, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios Testamentarios, que en la herencia referida le correspondían a la señora AMANDA ISABEL OCHOA VILLANUEVA, conocida por AMANDA OCHOA, según Testamento relacionado en las presentes diligencias y la Escritura de Cesión de Derechos Hereditarios y los señores EVELYN YANETH CHAVEZ REYES, conocida por EVELYN YANETH CHAVEZ y CARLOS HÚMBERTO CHAVEZ REYES, éstos últimos en calidad de herederos testamentarios de la causante SUSANA REYES CALZADO. Confiérase a los aceptantes la Administración y representación Definitiva de la Sucesión. Fijense y publíquense los edictos de Ley y extiéndase Certificación de esta resolución, previa presentación del recibo de pago en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia.- JUAN EMIGDIO FUENTES, Secretario.

1 v. No. 25264

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Tribunal a las doce horas del día dieciocho de marzo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario del señor LUIS ALONSO CASTRO, quien falleció el día uno de junio de mil novecientos noventa y seis; en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, a la señora PASTORA ALICIA CASTANEDA LOPEZ, ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, a quien se confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

1 v. No. 25267

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se ha Declarado Heredera con beneficio de inventario a la señora ANA GLADIS LOPEZ, en su calidad de heredera testamentaria, de la herencia dejada a su defunción por la señora MARCELINA GOMEZ VIUDA DE BARRIERE, quien falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad, su último domicilio. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTA.

1 v. No. 25268

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las cinco horas del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, dejó la señora SERAPIA DE JESUS VIUDA DE BUITRAGO, conocida por CERAPIA DE JESUS MEJIA DE BUITRAGO y por JESUS MEJIA DE BUITRAGO, de parte de la señorita GUISELLE ALEJANDRA TORRENTO BUITRAGO, conocida por GUISELLE ALEJANDRA BUITRAGO TORRENTO, en concepto de nieta de la causante. Confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. MARIO ERNESTO RÚBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 25275

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora DOLORES QUINTEROS DE CALLES, conocida por MARIA DOLORES QUINTEROS, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARIA ROSARIO MERINO DE

ALEMAN, conocida por MARIA ROSARIO MERINO, por ROSARIO PERDOMO MERINO y ahora por MARIA ROSARIO MERINO VIUDA DE ALEMAN, ROSARIO EMMA MERINO, ROSA EMMA ALEMAN MERINO HOY POR ROSA EMMA PAVLIVICH, SANTIAGO ERNESTO PERDOMO ALEMAN, conocido por SANTIAGO ERNESTO ALEMAN PERDOMO, MANUEL DE JESUS MERINO ALEMAN, conocido por MANUEL DE JESUS ALEMAN, JORGE ALBERTO ALEMAN MERINO, conocido por JORGE ALBERTO ALEMAN, JOSE PEDRO ALEMAN MERINO, conocido por JOSE PEDRO ALEMAN, MARTA JULIA MERINO, conocida por MARTA JULIA ALEMAN, VICTOR MANUEL ALEMAN MERINO, conocido por VICTOR MANUEL ALEMAN, JULIO CESAR ALEMAN MERINO, conocido por JULIO CESAR ALEMAN Y SANDRA ELIZABETH MERINO, conocida por SANDRA ELIZABETH ALEMAN, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el señor VICTOR MANUEL ALEMAN, conocido por VICTOR MANUEL ALEMAN NAJERA, el día once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en Glendale Memorial Hospital, de la ciudad de Glendale, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, los cedentes en su calidad, la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos legítimos del causante, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

1 v. No. 25276

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Condominio Galería Olímpica, segundo nivel, número doscientos cuatro, Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado Herederos Definitivos Testamentarios, con Beneficio de Inventario a los señores CARLOS HUMBERTO PAREDES CORADO, conocido por CARLOS HUMBERTO PAREDES; MAURICIO ARNOLD PAREDES GARCIA; ROSA MARINA PAREDES GARCIA y CARLOS HUMBERTO PAREDES GARCIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente y de Hijos Legítimos, respectivamente, de la causante señora MARINA AMERICA GARCIA DE PAREDES, quien falleció en esta ciudad y departamento, su último domicilio, el día veintidós de enero del presente año; habiéndosele conferido a los Herederos Declarados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI,
Notario.

1 v. No. 25278

MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, local doscientos cinco, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado al señor CARLOS EDGARDO JOSE BENDIX CONTRERAS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la Ochenta y Cinco Avenida Sur y Calle Cuscatlán, número mil trescientos de esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete, dejara el señor CARLOS ALFREDO BENDIX, conocido socialmente por CARLOS BENDIX MAGAÑA o por CARLOS ALFREDO BENDIX MAGAÑA, en concepto de heredero testamentario e hijo sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. 25280

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y veinte minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete; se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SOFIA MAZARIEGO, conocida por SOFIA MAZARIEGO ROCA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, a los señores MANUEL, MARGARITA Y ROSA, todos de apellidos MAZARIEGO, en su calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, Juez 2o. de lo Civil.- LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, Secretaria.

1 v. No. 25286

MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre del corriente año, se Declaró Definitivamente Heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante FABIO MORALES, conocido por FABIO MORALES GÚZMAN, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, y falleció a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a la señora MARIA DEL CARMEN MOLINA, HOY VIUDA DE MORALES, conocida por CARMEN MOLINA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. 25288

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete; se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Froilán Torres, quien fue de ochenta y seis años de edad, viudo y falleció el día once de marzo de mil novecientos setenta y seis, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, a la señora CARMEN IDALIA MEZA RODRIGUEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor Angel Torres, como hijo del causante, representada la señora Meza Rodríguez, por el Licenciado José Napoleón García Ramírez, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las once horas y veinte minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIO.

1 v. No. 25292

JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal la Financiera ATLCATL, S. A., sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor JUAN RAMON RIVERA GÚZMAN, de veinticuatro años de edad, Tapicero, en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente; por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. dentro del mismo juicio se han promovido las diligencias respectivas a fin de que se les nombre un Curador Especial que lo represente.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal del señor JUAN RAMON RIVERA GÚZMAN, que se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- DR. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

1 v. No. 25224

HECTOR EDGARDO MENA BERNABE, Notario y de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente Número 6 y 7 del Edificio "B" del Condominio Monte Maria, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que para los efectos de la ley en la oficina del infrascrito Notario se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de ATLCATL, S. A., en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial y MANIFIESTA: Que su poderdante por su medio se encuentra promoviendo en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad Juicio Mercantil Ejecutivo bajo el Número 438-EM-97 en contra de la señora ANA MARIA JIMENEZ, quien es de treinta y cuatro años de edad, estudiante y que actualmente se encuentra ausente, ignorando su paradero y domicilio y no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado u otro representante legal en el país para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que PIDE: Que previo a los trámites de la ley, se le nombre un Curador Especial que la represente en dicho juicio. En consecuencia se previene que si la referida ausente no declarada tuviera Procurador, Apoderado u otro Representante Legal en el país se presente a esta oficina a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

HECTOR EDGARDO MENA BERNABE,
NOTARIO.

1 v. No. 25225

ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor SANTIAGO MENDOZA AGUILAR, como Apoderado de la Financiera "ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA", continuado por el Licenciado RAÚL HÚMBERTO CAÑAS RIVAS, en el mismo carácter que el anterior, contra los señores JAIME DAVID CABRERA RIVERA Y MARIA MARGARITA CABRERA conocida por MARIA MARGARITA CABRERA CHAVARRIA, solicitando el expresado Profesional, se les nombre curador Especial a los señores JAIME DAVID CABRERA RIVERA Y MARIA MARGARITA CABRERA conocida por MARIA MARGARITA CABRERA CHAVARRIA, quienes son mayores de edad, y actualmente de domicilio ignorado, de conformidad al Art. 141 Pr. C., en el Juicio Ejecutivo Mercantil que se sigue en su contra.

En consecuencia se previene, que si los señores JAIME DAVID CABRERA RIVERA Y MARIA MARGARITA CABRERA conocida por MARIA MARGARITA CABRERA CHAVARRIA, tuvieren Procurador o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos de día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. - BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

1 v. N° 25234

EL INFRASCrito JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora PAZ MILAGRO INTERIANO antes de FUENTES, hoy PAZ MILAGRO INTERIANO, en su carácter personal, promoviendo Diligencias de Ausencia contra el señor REYNALDO VICENTE BARAHONA, quien es aproximadamente de cuarenta y un años de edad, Empleado, y demás generales ignoradas, y se desconoce si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal y deseando demandar al referido señor BARAHONA en el Juicio Ordinario de Nulidad, pide que previas formalidades legales se declare AUSENTE y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el indicado Juicio Ordinario de Nulidad; En consecuencia, se previene que si el señor REYNALDO VICENTE BARAHONA, tiene Abogado, Procurador o Representante Legal en la República, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la publicación de este AVISO POR TERCERA VEZ, a comprobar su personería conforme a lo prescrito en el Artículo Cinco y Veinticinco de la Ley de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de Agosto de mil novecientos noventa y siete. - LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ DE LO LABORAL. - LIC. CESAR POMPILIO RAMOS L., SERIO.

1 v. N° 25252

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que VIACOM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 1515 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK, 10036 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS LETRAS MTV, LA PRIMERA EN PROPORCION MAS GRANDE QUE LAS RESTANTES, EN FORMA DE BLOQUE, ENCONTRANDOSE LAS LETRAS T Y V SOBRE LA PARTE DERECHA DE LA LETRA M, YA DESCRITA, ESCRITAS EN FORMA ESTILIZADA. ABAJO DE LA LETRA M SE LEE MUSIC TELEVISION, País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00099 del Libro 0039 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a VIACOM INTERNATIONAL SERVICES INC., quien Cambió de Nombre a VIACOM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 1515 Broadway, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0049, del Libro 0019, de resoluciones definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

1 v. N° 25201

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE, Notario del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina Jurídica en Avenida Olímpica, Condominio Olímpica, Edificio E, local número nueve, tercera planta, San Salvador,

HACE SABER: Que a esta Oficina Jurídica se ha presentado el señor LUIS ALBERTO FLORES, de cuarenta años de edad, Operador, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, solicitando Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio La Cruz, de la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, cuya extensión superficial es de 350 Mts² cuyos linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: quince metros veinticinco centímetros, linda con casa y solar de Mercedes Flores, cerco de paja de por medio, propiedad de la señora Hilaria Flores; al NORTE, solar de José Lino Ochoa, mide veinticuatro metros setenta y seis centímetros, cerco de paja de por medio; al PONIENTE: catorce metros setenta y seis centímetros, colinda con casa de sucesión de Enecón Fuentes, calle de por medio; al SUR, veintidós metros dieciocho centímetros, con solar de Purificación Guerrero, hoy de Felicita Flores, cerco de paja y alambre de por medio del solar que se describe, todos los colindantes son del domicilio del referido lugar. El terreno antes descrito, lo adquirió por compra hecha al señor JUAN ANTONIO PEREZ, del domicilio de San Alejo Departamento de La Unión, que dicho terreno lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 25255

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi Despacho Profesional, situado en Cuarta Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Norte de esta ciudad, se ha presentado la señora CATALINA MURCIA HERNANDEZ DE MENJIVAR, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa El Congo, de este departamento, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cerro, de la jurisdicción de Coatepeque, de este departamento, el cual tiene una extensión de CUATRO MIL OCHENTA Y CIN METROS CUADRADOS, y linda al NORTE Y ORIENTE: Con el señor Matías Salinas Peraza, al SUR: Con la señora Carmen Alvarez de Pradera y al PONIENTE: Con el señor Raúl Cohen Henríquez. El inmueble en mención no se encuentra proindiviso ni gravado en servidumbre alguna.

Se previene a las personas que descen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal y a la dirección arriba expresada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Licdo. José Leonel Orellana Espino,
Notario.

1 v. N° 25282

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintidós de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señora Digna Maribel Castro, fallecida a las once horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del corriente año, en el Barrio La Cruz, de la ciudad de El Tránsito, de este distrito departamento de San Miguel, siendo la referida ciudad de El Tránsito su último domicilio; de parte del señor Salvador Antonio Castro, en su concepto de hermano uterino de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, Secretaria.

3 v. alt. Nº 25194-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA MELIA LANDAVERDE DE GUILLEN conocida por ROSA MELIDA LANDAVERDE y por ROSA LANDAVERDE, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE SAUL GUILLEN LANDAVERDE, fallecido el día treinta y uno de mayo del corriente año, en los suburbios del Barrio La Trinidad de esta ciudad; su último domicilio, en su concepto de madre del causante; Confiéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Tribunal a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: San Juan Ópico, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LIC. RICARDO RAMIREZ RUIDA, Juez de Primera Instancia.- LIC. CARLOS ARNOLFO SOSA FLORES, Secretario.

3 v. alt. Nº 25253-1

FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre

próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Estanislao de Jesús Catota, quien falleció el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Colonia Las Delicias de Nueva San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor Oscar Armando Catota Mata, conocido por Oscar Armando Mata Catota, en su concepto de hijo del expresado causante. Se le ha conferido al aceptante indicado y en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Armenia, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LIC. FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ, Juez de Primera Instancia.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Secretario.

3 v. alt. Nº 25281-1

FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejandro Portillo, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Los Alpes, jurisdicción de Tepecoyo, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Pedro Portillo Pleitez y Juana Portillo de Guzmán, ambos en su concepto de hijos del expresado causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados y en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Armenia, a las doce horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LIC. FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ, Juez de Primera Instancia.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Secretario.

3 v. alt. Nº 25287-1

EDICTO

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once calle Oriente número Ciento Cuarenta y Tres, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día diez de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO PEÑA BELTRAN, quien falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Médico Quirúrgico de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva San Salvador, de parte del señor RAÚL

ERNESTO CHINCO FIGUEROA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Nueva San Salvador, en su calidad de Cesionario de los derechos que le corresponden a la señora MANUELA DE JESUS CHINCO VIUDA DE PEÑA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, Dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

DR. SALVADOR IRAHETA ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 25294-1

EDICTO

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once calle Oriente número Ciento Cuarenta y Tres, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día Quince de Octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RUBEN HERNANDEZ SUNCIN, quien falleció el día veintiocho de Mayo del presente año, en el Barrio Mercedes de la ciudad de San Martín, en este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ENMA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín; en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, Diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

DR. SALVADOR IRAHETA ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 25295-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Jorge Alberto Guardado Ruiz, Andrea Nohermi Guardado Ruiz, Rafael Antonio Guardado Ruiz, Ana María Guardado Ruiz, José Elías Guardado Ruiz, Juan Francisco Guardado Ruiz, Altagracia Guardado Ruiz, hoy de García, David Guardado Ruiz, Efraín Guardado Ruiz, Salvador Mauricio Guardado Ruiz y Angel Ernesto Guardado Ruiz, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO ANTONIO GUARDADO ESCOBAR, fallecido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio El Centro de Ciudad Arce de este Distrito, su último domicilio, en concepto de hijos del causante; confiriéndosele a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

3 v. alt. N° 25296-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional o Centro de Salud de esta ciudad, dejó el señor Florentino Canales Guzmán, siendo el Cantón Canaire Jurisdicción de El Sauce, su último domicilio, de parte de la señora Dolores Ernestina Reyes viuda de Canales en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 25297-1

Yo, ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial, ubicado en Colonia Lisboa, Pasaje Número Uno, Casa número sesenta y uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, se ha declarado a la señorita JAZMIN IVETTE LOPEZ CORTEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE GUSTAVO PANTALEON LOPEZ GUERRA DURAN, conocido por GUSTAVO LOPEZ, y por GUSTAVO LOPEZ GUERRA HIJO, fallecido el día tres de abril del presente año, en esta ciudad, el cual fue su último domicilio, en su concepto de hija y heredera universal del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 25263-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "Repuestos Automotrices Mecánicos Independientes, S. A. de C. V. (RAMI, S. A. DE C. V.),

HACEN SABER: Que en sesión de Junta Directiva celebrada en el local de la sociedad, el día ocho del mes y año en curso se acordó: Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, a celebrarse el día lunes diez de noviembre del corriente año. A efectuarse en el local de A. P. T. S. A., situado en la 18 Calle Poniente y Pasaje Santa Luisa, Condominio Iberia, Edificio "C" segunda planta, Barrio Santa Anita de esta ciudad, a las dieciocho horas, en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, con el objeto de conocer, discutir, aprobar o improbar los siguientes puntos de agenda:

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO.

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Lectura de la Memoria de la Junta Directiva.
- 3) Lectura de los Estados Financieros de 1996.
- 4) Elección del Auditor Externo.
- 5) Varios.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

- 1) Disolución de la Sociedad.

El Quórum necesario para instalar la Junta General será de las tres cuartas partes de las acciones que conforman el Capital Social y se tomará el acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes, si no hubiere quórum a la hora de la primera convocatoria, se señala las diecinueve horas en el mismo lugar y el mismo día para celebrar la Junta General en segunda convocatoria; en cuyo caso el quórum se formará con las acciones representadas y se tomará el acuerdo por las tres cuartas partes de las acciones presentadas.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REPUESTOS AUTOMOTRICES MECANICOS INDEPENDIENTES, S. A. DE C. V. (RAMI, S. A. DE C. V.)

LUIS ALONSO DURAN J.,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 25254-1

CONVOCATORIA

EL INFRASCrito PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EUROMAYA TECNOLOGIAS S.A. DE .C.V. EL SEÑOR GABRIEL LARA M,

HACE CONSTAR: Que reunidos la Junta Directiva de la Sociedad a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos noventa y siete en sesión ordinaria, con la presencia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, los señores Gabriel Lara Magaña, Napoleón Eduardo Lara Magaña, Bessie Mercedes Lara M. y Manuel Bonilla, respectivamente acuerdan por unanimidad de los presentes:

Convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas en Primera y Segunda Convocatoria a las ocho horas de los días diez y once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, respectivamente.

El quórum para la primera Convocatoria será de las tres cuartas partes y para tomar resolución será la misma proporción, para la segunda Convocatoria será de la mitad más una de las Acciones y para tomar resolución será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

La reunión se realizará en Urbanización Palomo, Veintitrés calle Poniente, Avenida y Calle Victorias Pje. A número diez San Salvador. Punto Único de Agenda: Aumento de Capital Social.

San Salvador, diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

GABRIEL LARA MAGAÑA,
PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE
EUROMAYA TECNOLOGIAS S.A. DE C.V.

3 v. alt. Nº 25260-1

AVISO

El BANCO CUSCATLAN, S.A., Comunica: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Arce y Av. Morazán, se ha presentado el propietario del certificado de (acciones-depósito), número 02-1-06251-1, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 19 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

BANCO CUSCATLAN
LIC. BERTA RINA DE BONILLA,
GERENTE.

3 v. alt. Nº 21338-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que VIVIAN GEORGINA FUENTES BONILLA de VEINTICINCO años de edad, de Profesión COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en 75ª AV. NTE. N° 2-3 Z-11 RESIDENCIAL CLAUDIA, SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR con cédula de identidad personal No. 01-01-0004917 N.I.T. 1416-110372-101-2 y Matricula Personal de Comerciante Individual en TRAMITE ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matricula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada VIVIAN GEORGINA FUENTES BONILLA que se dedica a COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS, con dirección en AV. PRINCIPAL Y BLVD. SAN PATRICIO POL E # 1 URB. LA CIMA III, SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR con un activo CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 COLONES (¢45.000.00) y que tiene un establecimiento denominado VIVIAN GEORGINA FUENTES BONILLA situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIREZ ÁLVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 25279-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MORENA DEL ROSARIO ALVAREZ DE FERNANDEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en el Cantón Milagro, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, el día seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante residente en Calle Bambú, Pje. Hernández No. 14, Ayutuxtepeque, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 01-18-021627, y N.I.T. 0715-060755-001-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 25290-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSÉ MARTÍN LOPEZ AÚTRAN, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en el Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante residente en Calle Acuarios, Pasaje J, N° 22, Ciudad Satélite, de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-255500, y N.I.T. 0511-090749-001-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-16575-1

Exp. 011997005862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de VIA JOSE AGUSTIN ARANGO Y CALLE 117 OESTE, JUAN DIAZ, EDIFICIO INTIMATE, PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LAS PALABRAS BEBE CRECE EN LETRAS MINGSCULAS LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA AMBAS ENCERRADAS EN UNA FIGURA OVALADA DE DOBLE MARCO. Clase 10, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece el pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 424 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25195-1

Exp. 011997005861

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de VIA JOSE

AGUSTIN ARANGO Y CALLE 117 OESTE, JUAN DIAZ, EDIFICIO INTIMATE, PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LAS PALABRAS bebe crece EN LETRAS MINUSCULAS LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA AMBAS ENCERRADAS EN UNA FIGURA OVALADA DE DOBLE MARCO. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 421 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25196-1

Exp. 011997005858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de VIA JOSE AGUSTIN ARANGO Y CALLE 117 OESTE, JUAN DIAZ, EDIFICIO INTIMATE, PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

*Intimate
for you®*

Consistente en LA EXPRESION INTIMATE FOR YOU, LA PRIMERA PALABRA ARRIBA DE LAS RESTANTES, EN LETRA ESTILIZADA UBICANDOSE SOBRE LA LETRA "I" UN CORAZON EN VEZ DEL PUNTO. LA LETRA "F" DE LA SEGUNDA PALABRA TAMBIEN ESTILIZADA Y SE ENTRELAZA CON LA PRIMERA LETRA "T" E "I" DE LA PRIMERA PALABRA YA DESCRITA. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 434 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-

TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25197-1

Exp. 011997005860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de VIA JOSE AGUSTIN ARANGO Y CALLE 117 OESTE, JUAN DIAZ, EDIFICIO INTIMATE, PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de INDUSTRIA LENCERA KHAFIF HERMANOS, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LAS PALABRAS bebe crece EN LETRAS MINUSCULAS LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA AMBAS ENCERRADAS EN UNA FIGURA OVALADA DE DOBLE MARCO. Clase 28, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 423 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25198-1

Exp. 011988001275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de WEST GRAND BOULEVARD AND CASS AVENUE, DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN 48202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se conceda MODIFICACION de la inscripción número 166 del Libro 128 de Registro de Marcas, en cuanto a limitar los artículos que ampara, siendo éstos: "Transmisiones y pates de dichos artículos; para ser utilizados en máquinas industriales", de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UN CUADRANGULO DE ORILLA

DOBLE, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DOS CIRCULOS CONCENTRACION DIBUJADOS AL TRAZO; DEBAJO DE LOS CUALES SE LEE "ALLISON", Y MAS ABAJO, TRANSMISSION. Clase 07, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25199-1

Exp. 011997005758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de PARKE DAVIS & CO. LIMITED, de nacionalidad INGLESA, del domicilio de LAMBERT COURT, CHESTNUT AVENUE, EASTLEIGH HAMPSHIRE S5 32Q, INGLATERRA, solicita se registre a favor de PARKE DAVIS & CO. LIMITED la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR QUE CONTIENE EN EL CENTRO LA PALABRA HALLS, EN LETRA HUECA Y SOMBREADA, ESTANDO EL FONDO DE LA ETIQUETA CONSTITUIDO POR EL DISEÑO DE VARIAS FLECHAS QUE APUNTAN HACIA ARRIBA, OBSERVANDOSE AL LADO IZQUIERDO DE LA PALABRA EL DISEÑO DE UN CUADRADO A DOBLE MARCO, QUE ENCIERRA UN CIRCULO, EMANANDO HACIA ARRIBA TRES FLECHAS ONDULADAS, SOBRE ESTAS LA EXPRESION VAPOR ACTION EN DISPOSICION SEMICIRCULAR. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No.355 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25200-1

Exp. 011986001271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de WEST GRAND BOULEVARD AND CASS AVENUE, DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN 48202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se conceda MODIFICACION de la inscripción número 171 del Libro 128 de Registro de Marcas, en cuanto a limitar los artículos que ampara, siendo éstos: "Transmisiones y partes de dichos artículos; de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UN CUADRANGULO DE LINEA DOBLE, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DOS CIRCULOS CONCENTRICOS DIBUJADOS AL TRAZO; DEBAJO DE LOS CUALES SE LEE "ALLISON", Y MAS ABAJO, TRANSMISSION. Clase 07, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25202-1

Exp. 011997005241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SEPTIMA AV. # 2-34 ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, solicita se registre a favor de CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA el NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en LA PALABRA CONSTRUCENTRO, ARRIBA DE LA CUAL SE ENCUENTRA UNA FIGURA CONFORMADA POR TRES PARTES IGUALES, CADA UNA FORMADA POR CINCO LADOS, ENCERRANDO EL DISEÑO DE UN MARTILLO, UN ENCHUFE Y UNA ESPATULA, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 024 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25203-1

Exp. 011997005859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ETONA COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, del domicilio de 28-18 IMAGAWA 3-CHOME SUGIMANIKU TOKYO, JAPON, solicita se registre a favor de ETONA COMPANY, LIMITED la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ETONA

Consistente en LA PALABRA ETONA. Clase 16, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 420 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25204-1

Exp. 011997005893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de TOEPFERSTRASSE 5, CH 6004, LUCERNE, SUIZA, solicita se registre a favor de SHERING-PLOUGH LTD. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FORCYTRIN

Consistente en LA PALABRA FORCYTRIN. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 447 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25205-1

Exp. 011997005842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de ANICETO ORTEGA, No. 1230, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03100 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, solicita se registre a favor de EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CENTRIM

Consistente en LA PALABRA CENTRIM. Clase 19, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 414 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25206-1

Exp. 011997005804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de CALLE ANICETO ORTEGA, No. 1230, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03100 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, solicita se registre a favor de EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEMPANEL

Consistente en LA PALABRA CEMPANEL. Clase 19, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 389 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25207-1

Exp. 011997005844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de ANICETO ORTEGA, No. 1230, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03100 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, solicita se registre a favor de EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEMSOFFIT

Consistente en LA PALABRA CEMSOFFIT. Clase 19, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 413 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25208-1

Exp. 011997005384

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SPIES HECKER GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de KOELN, ALEMANIA, solicita se registre a favor de SPIES HECKER GMBH la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERMAHYD

Consistente en LA PALABRA PERMAHYD. Clase 02, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 083 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25209-1

Exp. 011997005383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SPIES HECKER GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de KOELN, ALEMANIA, solicita se registre a favor de SPIES HECKER GMBH la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RADERAL

Consistente en LA PALABRA RADERAL. Clase 02, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 085 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25210-1

Exp. 011997005499

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de NACIONAL DE SOBRES, S.A., de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de CALZADA DE LA NARANJA No. 128 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, 2A. SECCION 53370 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO. DE

MEXICO REPUBLICA DE MEXICO., solicita se registre a favor de NACIONAL DE SOBRES, S.A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NASSA

Consistente en LA PALABRA NASSA. Clase 16, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 177 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25211-1

Exp. 011997005382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SPIES HECKER GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de KOELN, ALEMANIA, solicita se registre a favor de SPIES HECKER GMBH la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERCOTEX

Consistente en LA PALABRA PERCOTEX. Clase 02, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 087 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25212-1

Exp. 011997005381

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de APODERADO, de HOECHST ROUSSEL VET GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de WIESBADEN, ALEMANIA, solicita se registre a favor de HOECHST ROUSSEL VET GMBH la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ESPIRAVET

Consistente en LA PALABRA ESPIRAVET. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 090 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25213-1

Exp. 011997005411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE CNN CENTER, CITY OF ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA 30348-5366 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de THE CARTOON NETWORK, INC. la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LAS PALABRAS CARTOON NETWORK., LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA, AMBAS ENMARCADAS EN UN RECTANGULO EN POSICION HORIZONTAL. LAS LETRAS DE ESTAS PALABRAS SE MUESTRAN ENCERRADAS EN PEQUEÑOS CUADRADOS, CON LA CARACTERISTICA DE QUE CUANDO LA LETRA ES BLANCA, EL FONDO ES NEGRO Y VICEVERSA. ESTA CARACTERISTICA SE ALTERNA DE UNA LETRA A OTRA EN ORDEN SUCESIVO. Clase 42, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 127 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25214-1

Exp. 011997005412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE CNN CENTER, CITY OF ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, 30348-5366 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de THE CARTOON NETWORK, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LAS PALABRAS CARTOON NETWORK, LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA, AMBAS ENMARCADAS EN UN RECTANGULO EN POSICION HORIZONTAL. LAS LETRAS DE ESTAS PALABRAS SE MUESTRAN ENCERRADAS EN PEQUEÑOS CUADRADOS, CON LA CARACTERISTICA DE QUE CUANDO LA LETRA ES BLANCA, EL FONDO ES NEGRO Y VICEVERSA. ESTA CARACTERISTICA SE ALTERNA DE UNA LETRA A OTRA EN ORDEN SUCESIVO. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 129 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25215-1

Exp. 011997005413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE CNN CENTER, CITY OF ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, 30348-5366 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de THE CARTOON NETWORK, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LAS PALABRAS "CARTOON NETWORK"; LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA, AMBAS ENMARCADAS EN UN RECTANGULO EN POSICION HORIZONTAL. LAS LETRAS DE ESTAS PALABRAS SE MUESTRAN ENCERRADAS EN PEQUEÑOS CUADRADOS, CON LA CARACTERISTICA DE QUE CUANDO LA LETRA ES BLANCA, EL FONDO ES NEGRO Y VICEVERSA. ESTA CARACTERISTICA SE ALTERNA DE UNA LETRA A OTRA

EN ORDEN SUCESIVO. Clase 18, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 130 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25216-1

Exp. 011997005197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FABRICA DE JABON MARIANO SALGADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de PASEO TOLLOCAN ESQUINA MARIE S. CURIE, ZONA INDUSTRIAL 50140, TOLUCA, MEXICO, solicita se registre a favor de FABRICA DE JABON MARIANO SALGADO, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA ETIQUETA MULTICOLOR QUE CONTIENE EN EL CENTRO LA PALABRA "TWISTER", CON ORILLA BLANCA Y SOMBRA COLOR AZUL, CON UNA LIGERA INCLINACION HACIA LA IZQUIERDA, CADA UNA DE SUS LETRAS MOSTRANDO TRES COLORES, DE ARRIBA HACIA ABAJO ROSADO, FUCSIA Y AZUL. ATRAS DE ESTA PALABRA, Y A LO ANCHO DE LA ETIQUETA SE ENCUENTRA EL CONJUNTO DE CUATRO FRANJAS ONDULADAS QUE DE IZQUIERDA A DERECHA SON DE LOS SIGUIENTES COLORES; AZUL, AMARILLO, VERDE Y DURAZNO. EL FONDO DE LA ETIQUETA ESTA DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES, LAS DOS SUPERIORES DE COLOR LILA Y FUCSIA Y LAS DOS INFERIORES DE COLOR VERDE Y AZUL. SOBRE LOS ELEMENTOS YA DESCRITOS, SE ENCUENTRAN DIFERENTES DISEÑOS Y LEYENDAS, ASI: AL LADO IZQUIERDO Y DERECHO DE LA ETIQUETA, ES DECIR SOBRE LOS FONDOS DE COLOR LILA Y DE COLOR FUCSIA YA MENCIONADOS, SE UBICA LA PALABRA "TWISTER", ESCRITA EN LA MISMA FORMA, DISPOSICION Y CON LOS MISMOS COLORES DE LA MISMA PALABRA QUE SE UBICA EN EL CENTRO DE LA ETIQUETA, DESCRITA AL INICIO. ARRIBA DE DICHA PALABRA SE LEE EN LETRA AMARILLA LA LEYENDA SOBRE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD "FRESCO AROMA ACTUAL", DICHA EXPRESION TAMBIEN SE UBICA ARRIBA DE LA MISMA PALABRA QUE SE UBICA EN EL CENTRO, ENCONTRANDOSE AL LADO IZQUIERDO UNA FIGURA TRIANGULAR DE COLOR AMARILLO Y SOBRE ESTA LA PALABRA IRREGISTRABLE NUEVO, EN COLOR ROSADO. EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE LA ETIQUETA SE ENCUENTRA UNA FIGURA DE SEIS LADOS, EN CUYO CENTRO SE LEE LA PALABRA "TWISTER" YA DESCRITA Y ABAJO DE ELLA LA LEYENDA SOBRE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD "PUEDE SER"; Y A CADA LADO DE LA FIGURA FRANJAS CORTAS DE LOS SIGUIENTES COLORES, CONTENIENDO CADA UNA LAS PALABRAS SIGUIENTES, SIN RECLAMARSE DERECHOS EXCLUSIVOS; "BELLEZA", SOBRE LA FRANJA DE COLOR ROSADO; "PROTECCION", SOBRE LA FRANJA AMARILLA; "SUAVIDAD", SOBRE LA FRANJA DE COLOR DURAZNO; "TERSURA", SOBRE LA FRANJA DE COLOR LILA; "FRESCURA", SOBRE LA

FRANJA DE COLOR VERDE; "LIMPIEZA", SOBRE LA FRANJA DE COLOR BLANCO. APARECE EL DIBUJO EN COLOR AZUL DEL CONTINENTE AMERICANO ENCERRADO EN UN GLOBO DE COLOR VERDE Y CIRCUNDADO DE UNA FRANJA AMARILLA, QUE ENCIERRA LA EXPRESION IRREGISTRABLE "EL MAS ECONOMICO, EL MEJOR", ESTE DISEÑO UBICADO SOBRE LA SECCION DE COLOR AZUL DE LA VIÑETA Y SOBRE LA FRANJA ONDULADA DE COLOR DURAZNO. AL LADO DE CADA UNA DE LAS FIGURAS DE SEIS LADOS YA DESCRITAS SE LEEN LAS LEYENDAS, SOBRE LAS CUALES NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD: TU JABON TWISTER", PUEDE SER ROSA POR SU BELLEZA, BLANCO ES LIMPIEZA, AQUÍ LA FRESCURA ACTUAL, DURAZNO, LA SUAVIDAD DE TU PIEL, AMARILLO PROTECCION TOTAL, LILA TERSURA Y AROMA NATURAL, CON LA PARTICULARIDAD DE QUE LA INDICACION DE CADA COLOR ESTÁ ESCRITA CON EL COLOR RESPECTIVO. ABAJO DE LA EXPRESION JABON DE TOCADOR YA MENCIONADA SOBRE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD SE LEEN LAS LEYENDAS IRREGISTRABLES CONTENIDO NETO: 90g. NET WT. (3.18oz). Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 470 del Libro 00067 de Presentaciones, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25217-1

Exp. 011991002874

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGARDO GUERRA HINDS HIJO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BRONADIL

Consistente en LA EXPRESION "BRONADIL". Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada bajo el No. 492 del Libro 00059 de Presentaciones, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25256-1

Exp. 011995001755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de PROVE-QUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de PROVE-QUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LA PALABRA "PROVE" SOBRE LA PALABRA "QUIM", SEPARADAS POR UN GUIÓN, QUE ES PARTE ESENCIAL DE LA MARCA Y AL LADO IZQUIERDO DE LA MISMA, LA SILUETA DE UNA PROBETA BLANCA SOBRE EL FONDO AZUL. Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 120 del Libro 00062 de Presentaciones, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25257-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que AQUILINO MATE PEREZ, de cincuenta y siete años de edad, jornalero del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número cero seis guión cero cinco guión cero cero cero novecientos treinta, expedida en esta Alcaldía. Solicita Título de Propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el Cantón El Cerrito, de esta jurisdicción y tiene una extensión superficial aproximada de OCHO AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIARES, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: AL NORTE, con propiedad del señor Agustín Mate; AL ORIENTE, con propiedad del señor Concepción Hernández; AL SUR, con propiedad del señor Vicente Ortiz; y AL PONIENTE, con propiedad del señor José Gilberto Reyes. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie y alega posesión material, la cual la ha ejercido por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Vale Diez Mil Colones, todos los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: NAHUZALCO, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y siete. PROF. JOSE CARLOS ESTRADA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ENRIQUE DOUGLAS MOJICA MANCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 25274-1

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general que se ha presentado al Banco de Construcción y Ahorro, S. A. (BANCASA), es propietario del Certificado a Plazo Fijo N° 123354 Cuenta N° 05-10-123354, por un valor de \$42,300.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 COLONES) emitido en Agencia Centroamericana el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis a un plazo de 90 días plazo al 14.00% de interés a nombre de María Lidia Martínez "O" Reina Alicia Torres Sagarra de López.

Las personas que tengan objeción alguna a la referida solicitud de reposición, deberán manifestarlo al Banco de Construcción y Ahorro, S. A. (BANCASA) dentro del plazo de treinta días contados a partir de la tercera publicación.

San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A.

LIC. GUILLERMO ARMANDO QUITENO,
TESORERO.

3 v. alt. N° 25241-1

AVISO

El Banco Cuscatlán, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, se ha presentado el propietario del certificado de (acciones-depósito) número 10-3-00032-3, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencias.

San Salvador, dieciséis días de octubre de mil novecientos noventa y siete.

MARTA GUADALUPE MONTOYA,
SUCURSAL TORRE CUSCATLAN.

3 v. alt. N° 25273-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Doctor CARLOS ALFONSO BURGOS SILVA, como Apoderado General Judicial del señor ROBERTO ANTONIO ARCIA CALDERON, contra la señora GREGORIA PEÑATE DE MARTINEZ, conocida por GREGORIA PEÑATE, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, DOS TERRENOS DE NATURALEZA RUSTICA, situados en el Cantón Joya del Platinar de esta jurisdicción y que a continuación se describen: EL PRIMERO, que por desmembraciones anteriores ha quedado reducido a catorce áreas, con los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, antes con Joaquín Linares, ahora con Salvador Vásquez; AL PONIENTE, con el Doctor Oliverio Linares antes, ahora con José Héctor Escalante, camino en medio; AL NORTE, con Marcelino Murgas; y AL SUR, con el de Felicitá Murgas y María Luna Orellana antes, ahora con Doña Thelma León de Rodríguez; EL SEGUNDO, compuesto de catorce áreas, lindante: AL ORIENTE, con propiedad que fue de Salvador Vásquez; AL

NORTE, con propiedad de Marcelino Murgas; AL SUR, con propiedad que fue de Felicitá Murgas, hoy de María Luisa Orellana, callejón de tres metros de ancho que sirve de servidumbre de tránsito al inmueble descrito; y AL PONIENTE, también con propiedad que fue de Salvador Vásquez, hoy de Domitila Vásquez; estos inmuebles descritos aparecen registrados bajo una sola inscripción en el número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO del Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO de la Propiedad de este Departamento, como un bien propio de la señora GREGORIA PEÑATE DE MARTINEZ, conocida por GREGORIA PEÑATE. Oportunamente se señalará día y hora para el remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete. Licdo. Carlos José Méndez Figueroa, Juez Segundo de Paz. Licdo. Alfredo Antonio Toledo, Secretario.

3 v. alt. N° 25219-1

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, actuando como Apoderado General Judicial de ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia ATACATL, S. A., contra el señor MARIO ANTONIO ALAS PEREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza URBANA que se localiza en el Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, San Salvador, y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje "G" del Reparto Las Cañas sobre el eje del Pasaje "G" con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este con una distancia de ciento trece metros de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice al Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste linda con el lote número doscientos noventa y nueve Block "C-CUATRO" del mismo Reparto. AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este linda con lote número doscientos sesenta y uno del Block C-Cuatro del mismo Reparto. AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con el lote número trescientos uno del Block C-Cuatro del mismo Reparto. AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste linda con el pasaje G de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número trescientos treinta y nueve del Block C-Cinco del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. El terreno descrito tiene una área de CUARENTA METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS. Se hace constar que el inmueble descrito tiene un área construida de veinte metros cuadrados y su sistema constructivo es mixto".

El inmueble así relacionado se encuentra inscrito a favor del señor MARIO ANTONIO ALAS PEREZ, en el Sistema de Folio Real bajo el número CERO UNO-CERO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete. LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 25227-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACESABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de ATACATL, S.A., contra el señor SAUL ALFREDO FLAMENCO RAMIREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el inmueble que a continuación se describe: En la Jurisdicción de Tonacatepeque: Un lote rústico en proceso de Urbanización y con servicios de desarrollo progresivo marcado con el número veintitres del Block ochenta y ocho A, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de calle Las Pascuas y Pasaje ochenta y tres se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta minutos Este, una distancia de sesenta y nueve punto veinticinco metros se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros para llegar al mojón Noro-este del lote que se describe así: Al Norte, una distancia de seis metros con rumbo Sur de ochenta y siete grados cuarenta minutos Este lindando con lote veinticinco del Block ochenta y ocho, pasaje ochenta y tres de cinco metros de ancho de por medio. Al Oriente, una distancia de veinte metros con rumbo Sur de dos grados veinte minutos Oeste, lindando con lote veinticuatro del mismo Block, al Sur, una distancia de seis metros con rumbo Norte, de ochenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, lindando con polígono dos pasaje Los Limones de dos metros de ancho de por medio. Al Poniente, una distancia de veinte metros con rumbo Norte de dos grados veinte minutos Este, lindando con lote veintidós del mismo Block, el lote así descrito tiene un área de ciento veinte metros cuadrados equivalentes a ciento setenta y uno punto setenta varas cuadradas. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora RAIS DE ECHEVERRIA. El inmueble antes descrito pertenece al señor SAUL ALFREDO FLAMENCO RAMIREZ, según matrícula número M cero uno cero dos siete seis dos nueve asiento número cero cero dos, del Registro Social del inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete. DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

3. v. alt. Nº 25229-1

ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como apoderado general judicial de "ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores: JOSE LOMBARDO MORALES VASQUEZ y MARTA BERNARDETTE RIVAS DE MORALES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Urbanización La Sultana, tercera Etapa, en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el cual forma parte del Condominio Colonial, Apartamento CIENTO DOS, CUERPO "A", PRIMER NIVEL, el cual se localiza y describe

así: Partiendo de la intersección formada por los ejes del Boulevard La Sultana y Calle del Mediterráneo y con una distancia sobre este último eje de veintinueve punto cero cuatro metros con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y tres punto seis minutos Este, llegamos a la estación cero más cero veintinueve punto cero cuatro metros en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cincuenta y dos punto sesenta y dos metros, llegamos al vértice Sur-Oeste del local número ciento dos, que tiene una extensión superficial de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, y una capacidad de NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUBICOS; y linda AL PONIENTE: en cinco metros con rumbo Norte treinta y cuatro grados dieciséis punto cuatro minutos Este con estacionamiento número uno y acera de por medio de uno punto setenta metros de ancho, siendo el lindero la parte exterior de la pared. AL NORTE: En siete punto setenta metros con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y tres punto seis minutos Este con local número ciento tres, siendo el lindero el eje de la pared. AL ORIENTE: en cinco metros con rumbo Sur treinta y cuatro grados dieciséis punto cuatro minutos Oeste, Local número ciento nueve y pasillo de por medio de uno punto setenta metros, siendo el lindero el rostro exterior de la pared; AL SUR: En siete punto setenta metros con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y tres punto seis minutos Oeste con Local número ciento uno, siendo el lindero el eje de la pared, por la parte alta linda con local número doscientos dos y losa alligerada de por medio y por la parte baja o piso obra gruesa de por medio con el sub-suelo del Condominio. El Condominio comprende dos zonas de estacionamiento para uso exclusivo de vehículos de los condominantes, marcados con sus correspondientes números que coincidirán con el número del local, el estacionamiento número uno consta de TREINTA Y SIETE espacios y el estacionamiento número dos consta de OCHO espacios. Cada espacio tiene un área de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, y corresponde al local ciento dos un estacionamiento situado en la zona de estacionamiento número uno. El local ciento dos tiene un área construida de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, valorada dicha construcción en la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES TREINTA Y CUATRO CENTAVOS; e inscrito a favor de los señores: JOSE LOMBARDO MORALES VASQUEZ y MARTA BERNARDETTE RIVAS DE MORALES, bajo el Número TREINTA Y UNO del Libro MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO de Propiedad del Departamento de La Libertad.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil; San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 25230-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACESABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de ATACATL, S.A., contra la señora ROSALBA RAMOS MACHUCA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el inmueble que a continuación se describe: En jurisdicción de Ilopango; UN LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, sito en el Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango,

del REPARTO LAS CAÑAS, que se localiza y describe así: LOTE NÚMERO DOSCIENTOS DOS BLOCK A-OCHO DEL REPARTO LAS CAÑAS, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Secundaria y el Pasaje F del Reparto Las Cañas sobre el eje de el Pasaje F con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este con una distancia de quince punto cinco metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros llegando al vértice al NOR-OESTE del lote que se describe así: AL NORTE: línea recta de diez metros con rumbo SUR, cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos ESTE linda con lote número doscientos tres Block A-Ocho del mismo reparto. AL ESTE: línea recta de cuatro metros con rumbo SUR treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos OESTE linda con lote número doscientos veintitrés del block A-Ocho del mismo reparto. AL SUR: Línea recta de diez metros con rumbo NORTE cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos OESTE linda con la Calle Secundaria de por medio con un derecho de vía de veintitrés metros, con el lote número doscientos setenta y tres del block C- CUATRO del mismo reparto. AL OESTE: línea recta de cuatro metros con rumbo NORTE treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos ESTE linda con el pasaje F de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número ciento ochenta y uno del Block A-siete del mismo reparto, llegando así al punto de partida. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de ATLCATL, S.A. El terreno descrito tiene un área de cuarenta metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete punto veintitrés varas cuadradas, la construcción tiene un área de veinte metros cuadrados y su sistema constructivo es mixto. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora ROSALBA RAMOS MACHUCA, en el sistema de Folio Real con la matrícula número CERO UNO-CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE-CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO En el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25235-1

LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ATLCATL, SOCIEDAD ANONIMA contra la señora CONCEPCION DE LEON CRUZ; reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA QUE SE LOCALIZA en el CANTON SAN BARTOLO, JURISDICCION DE ILOPANGO, marcado como LOTE NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, BLOCK E-SEIS, DEL REPARTO LAS CAÑAS; y el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje "F" del Reparto Las Cañas sobre el eje del pasaje "F" con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste con una distancia de setenta y siete metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice al Sur-Este del Lote que se describe así: AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados

cincuenta y dos punto seis minutos Oeste linda con el lote número doscientos cincuenta y cuatro del Block "E- Seis" del mismo reparto. AL OESTE: Línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este linda con el lote número Doscientos veinticuatro del Block "E-Seis" del mismo Reparto. AL NORTE: Línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con el lote número doscientos cincuenta y seis del Block "E-seis" del mismo reparto. AL ESTE: Línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste linda con el pasaje "F" de por medio con una derecho de vía de cinco metros, con el lote número doscientos ochenta y seis del Block "E-SIETE" del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. El terreno descrito tiene una área de cuarenta metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete punto veintitrés varas cuadradas. La construcción tiene una área de veinte metros cuadrados y su sistema constructivo es mixto. El inmueble así descrito, se encuentra debidamente inscrito a favor de la señora CONCEPCION DE LEON CRUZ, en el sistema de Folio real bajo el Número CERO UNO-CERO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO- CERO CERO CERO, del registro de la Propiedad Raíz del Departamento de San Salvador.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. DR. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25236-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ANA GLADYS CARRANZA DE TORRES, en calidad de Apoderada General Judicial del señor MIGUEL ANTONIO BOTTO ROSALES, contra la señora ANGELA GRANADOS ARAUJO, reclamándole cantidad de dinero, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y en el mejor postor, un lote de terreno rústico hoy urbano, situado en el Cantón Aldea San Antonio de esta jurisdicción, marcado como lote número Veintiuno Polígono "C" de la Urbanización JARDINES DE BARCELONA, ubicado sobre la calle a la Aldea de San Antonio entre final de veinticinco y veintinueve calle poniente de esta ciudad, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle San Antonio y pasaje número tres abierto en la Urbanización, con rumbo Norte cuarenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste, se mide sobre este último eje de una distancia de sesenta y tres punto cincuenta metros, y en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se llega al esquinero Nor-oriente del lote que se describe, cuyos rumbos y distancias a partir de este punto linda así: AL NORTE: Lindero recto con rumbo-Norte cuarenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de siete metros, linda con polígono "D" de la Urbanización Jardines de Barcelona, pasaje número tres, de cinco punto cero cero metros de derecho de vía por medio; AL PONIENTE: Lindero recto con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos y distancia de quince punto cero cero metros, linda con lote número veintidós del polígono "C" de la Urbanización Jardines de Barcelona; AL SUR: lindero recto con rumbo Sur cuarenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de siete punto cero cero metros, linda con lote número nueve del polígono "C" de la misma Urbanización; y AL ORIENTE:

Lindero recto con rumbo Norte cuarenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos Este y distancia de quince punto cero cero metros, linda con lote número veinte del polígono "C" de la misma Urbanización. Todas las colindancias son o han sido propiedad de Títulos, Bienes y Valores S.A. DE C.V., El lote así se describe tiene un área de CIENTO CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS. En este inmueble se ha construido una casa de habitación del sistema mixto de una área de CINCUENTA PUNTO DIECIOCHOMETROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25237-1

ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTA COMPRESION, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Zarina Ayala Herrera, Apoderada General Judicial del "BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor TOBIAS ESCOBAR SERRANO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe. "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, originalmente de una superficie de dos mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados, que reducido actualmente a MIL SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, en cual está construida una casa. El inmueble referido ha quedado dicha extensión por haberse segregado por el rumbo Norte una porción de quinientos cincuenta y seis metros quinientos decímetros cuadrados, según inscripción número NOVENTA Y DOS, del Tomo CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, de la propiedad del Departamento de La Paz, el inmueble mide y linda: AL SUR: con solares y casa de Francisco Jiménez y Aurelio Hernández, Calle pública de por medio, en cuarenta y un metros cincuenta y siete centímetros; AL NORTE: veintiocho metros con predio que formó parte del inmueble general y hoy de Hilma Rodas de Escobar; AL PONIENTE: Con solar y casa de Rosa Rodas viuda de Hernández y el de José Hidalgo, calle pública de por medio en veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros; AL ORIENTE: en línea quebrada linda con solares y casa de Evaristo Molina, el de Félix Salinas y el de Dominga Baires, reducido dicho lindero en virtud de la segregación mencionada a setenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y CIENTO SESENTA DEL LIBRO TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25284-1

LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA contra RHINA JUDITH SANTAMARIA UMAÑA, GUSTAVO CHICAS Y CHICAS Y ORALIA DEL CARMEN SANTAMARIA DE FUNEZ, conocida por ORALIA DEL CARMEN SANTAMARIA UMAÑA; reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado los bienes inmuebles embargados siguientes: "UN INMUEBLE: Urbano sin cultivos permanentes, fértil, ubicado en el Cantón San Nicolás de la jurisdicción de Apopa Departamento de San Salvador, el cual no es dominante ni sirviente, de superficie quebrada, dentro de los límites de los ejidos de Apopa, la porción posee una extensión superficial de DOS MIL OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS de superficie, mide y linda: AL PONIENTE, cuarenta y un metros noventa centímetros, línea recta colinda con el resto de la propiedad, camino vecinal de por medio; AL NORTE, veintisiete metros diez centímetros, línea recta con propiedad de Rafael Acosta; AL ORIENTE, veintiséis metros cincuenta centímetros, con propiedad de la Escuela Protectora de Menores Coronel "FRANCISCO LINARES" y AL SUR, en dos tiros, una de veinte metros veinte centímetros, partiendo del esquinero Sureste, y otro, de treinta y siete metros ochenta centímetros, al llegar al esquinero sureste. En esta porción había una casa de techo de tejas, sobre paredes de adobe, de diecinueve metros de largo por cinco de ancho la que ya no existe. Dicho inmueble está inscrito a favor de la deudora RHINA JUDITH SANTAMARIA UMAÑA, bajo el Folio Real Número CERO UNO- CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO- CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz de Hipotecas de este Departamento.

UN INMUEBLE: Urbano, sin cultivos permanentes, fértil, ubicado en el Cantón San Nicolás de la Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador el cual no es dominante ni sirviente, de superficie quebrada, dentro de los límites de los Ejidos de Apopa, la porción posee una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS de superficie, mide y linda: AL PONIENTE, setenta y cinco metros noventa centímetros, Río Acelhuate de por medio con la urbanización la Ermita del Ingeniero Cifaco Alas; AL NORTE, seis metros treinta centímetros, con parte de la misma urbanización La Ermita; AL ORIENTE, ochenta metros setenta centímetros, camino vecinal al Cantón San Nicolás de por medio, colindando con el resto del terreno; AL SUR, treinta y dos metros cuarenta centímetros, con propiedad de Isabel Guadrón. Dicho inmueble está inscrito a favor de la deudora RHINA JUDITH SANTAMARIA UMAÑA, bajo el Folio Real Número CERO UNO- CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE- CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. LEONEL FRANCISCO VALLE JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25285-1

EL INFRASCRITO NOTARIO,

AVISA AL PÚBLICO: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficinas, por los señores JESUS ET ELVINA AYALA ESCOBAR DE DE LA O, HERNAN ARMANDO AYALA ESCOBAR, NOHEMY ESPERANZA AYALA ESCOBAR DE MELENDEZ, MATILDE FILIFREDO AYALA ESCOBAR, REYNA ELIZABETH AYALA ESCOBAR DE FERNANDEZ, LUIS ALBERTO AYALA ESCOBAR, y ELENA MARISOL AYALA ESCOBAR DE VELASQUEZ, aceptando la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor MATILDE MAXIMINO AYALA ESCOBAR, quien falleció el día siete de agosto del presente año, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución el nueve de octubre del presente año, teniéndose expresamente y con beneficio de inventario de parte de dichos señores, la expresada herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma se presentan dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el Bufete del Licenciado Pedro Isai Portillo Medrano, situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "I" Número Nueve, Ciudad Merliot, Nueva San Salvador.

Y, para que lo proveído por el suscrito Notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto en el Diario Oficial, La Prensa Gráfica y el Diario de Hoy. Librado en mi Bufete en Nueva San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,

Notario.

3 v. c. N° 25289-1

MAGALLI YANIRA MORALES REVELO, Abogado y Notario de este domicilio, con oficina ubicada en veinticinco Avenida Norte, número un mil ciento treinta y dos, local número seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital La Paz de Madrid, España, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a las seis horas siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JOSE ROBERTO IRULA GALDAMEZ, de parte de la señora ANA ELSA CALDERON hoy viuda de IRULA, en su concepto del cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido a la aceptante la administración representativa interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contado desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario MAGALLI YANIRA MORALES REVELO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

MAGALLI YANIRA MORALES REVELO,

Abogado y Notario.

3 v. c. N° 25291-1

MERCADO DE CAMBIOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 1997.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|
| CIRCULANTE | ¢ 242,350.63 | CIRCULANTE | ¢ 15,441.00 |
| BANCOS | ¢ 210,679.72 | CUENTAS POR PAGAR | ¢ 15,441.00 |
| DIVISAS | ¢ 31,670.91 | CAPITAL | ¢ 250,647.80 |
| (US\$ 3,615.40 X 8.76) | | CAPITAL SOCIAL | ¢ 100,000.00 |
| CARGOS DIFERIDOS | | BANCO SALVADOREÑO | ¢ 99,900.00 |
| PAGOS ANTICIPADOS | ¢ 1,073.47 | JOSE RAMIRO CHAVEZ | ¢ 100.00 |
| IMPUESTOS SOBRE LA RENTA | ¢ 1,073.47 | RESERVA LEGAL | ¢ 22,059.95 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | ¢ 22,664.70 | GANANCIA DE EJERCICIOS ANTERIORES | ¢ 128,587.85 |
| TOTAL ACTIVO | ¢ 266,088.80 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | ¢ 266,088.80 |

Reserva Laboral NO PROVISIONADA POR NO TENER EMPLEADOS.

FELIX JOSE SIMAN,
PRESIDENTE.

SAMUEL DE JESUS UMAÑA,
LIQUIDADOR.

LIC. RENE BENJAMIN BARRIENTOS,
SUB CONTADOR

LOPEZ SALGADO Y CIA.,
AUDITOR EXTERNO.

El presente Balance Final de Liquidación ha sido preparado para propósitos de presentación al Registro de Comercio y para su publicación, según lo establecido en el Art. 332, numeral V, del Código de Comercio de la República de El Salvador; y las cifras arriba mostradas están de acuerdo a los registros legales de contabilidad.

3 v. alt. N° 25283-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, proveída en las diligencias de Herencia Yacente, promovidas por la señora JUANA ALICIA DIAZ, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor JOSE CRUZ LUNA SANDOVAL, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, motorista, fallecido el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; asimismo se nombró Curador de la Herencia antes mencionada al Licenciado CARLOS ALBERTO DELGADO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las catorce horas y cinco minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25028-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de agosto del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Hernández, conocido por Francisco Hernández Estrada, quien fuera de setenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Guadalupe Tejada Hernández, como hija del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Rogelio Cruz como hijo del causante, siendo representada judicialmente la aceptante por la Licenciada Rosa Irma Vigil Estrada; confiándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25049-2

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA TORRES conocida por CRISTINA CASIMIRA TORRES, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, soltera, hija de María Torres y Federico Molina, siendo su último domicilio esta ciudad, habiendo fallecido en esta ciudad, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis; de parte de los señores SONIA ALEJANDRA ACOSTA DE QUINTANILLA, CARLOS MARIO AREVALO TORRES conocido por CARLOS MARIO AREVALO, JOSE JOAQUIN AREVALO TORRES conocido por JOAQUIN AREVALO y TRINIDAD GLADIS AREVALO DE MAGANA, como hijos de la causante.

Confiérase a los aceptantes en el carácter mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del edicto respectivo, a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25050-2

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día treinta y uno de agosto del corriente año, en el Barrio San Juan de Dios, Colonia Llanos del Espino, de esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora MARIA HILDA LOPEZ FIGUEROA; de parte de los señores JOSE DAVID CALLE LOPEZ, BENJAMIN ANTONIO CALLES LOPEZ, MAURICIO ENRIQUE CALLES LOPEZ y JUAN CARLOS LOPEZ PADILLA, todos en su calidad de hijos de la causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dr. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25051-2

MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veinticinco de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante OSCAR MEJIA MELENDEZ, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de esta ciudad, a las catorce horas con quince minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, teniendo como el lugar de su último domicilio esta ciudad, a los señores ROSA ESTELA y WILLIAM ERNESTO ambos de apellido MEJIA PALMA, en su concepto de hijos del causante. Confiérase a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida sucesión a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25054-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número diecisiete, de Zacatecoluca,

HACE SABER: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las doce horas y diez minutos del día tres de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MANUEL ANTONIO BERNAL, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante DOMITILA AYALA, quien falleció a las veinticuatro horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Lazareto, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicha causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

Notario.

3 v. alt. N° 25055-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número diecisiete, de Zacatecoluca,

HACE SABER: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas y diez minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor FRANCISCO GONZALEZ o JOSE FRANCISCO GONZALEZ, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante MLAGRO DE LA O CARBALLO DE GONZALEZ, quien falleció a las trece horas del día veinte de enero del año en curso, en el Barrio Los Remedios de esta ciudad, Departamento de La Paz, lugar de su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicha causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

Notario.

3 v. alt. N° 25056-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída en este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las ocho horas con treinta minutos del día dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en el Cantón Belén Quijat, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Metapán, dejó el señor ESTEBAN CRUZ ESPINOLA, conocido por ESTEBAN CRUZ, de parte de los señores ADELIO CRUZ ESPINOLA, conocido por ADELIO CRUZ, JOSE MARIO CRUZ ESPINOLA, JOSE LEON CRUZ ESPINOLA, conocido por JOSE LEON CRUZ, JUANA ADRIANA CRUZ ESPINOLA, conocida por JUANA ADRIANA CRUZ, JOSE PABLO CRUZ ESPINOLA, conocido por JOSE PABLO CRUZ, en su concepto de hermanos del expresado causante; a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis. Lic. Henry Edmundo Macall Zometa, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. Maria Leticia Figueroa Figueroa, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25065-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor ALBERTO VALENCIA MARMOL, de parte del señor JOSE OSCAR VALENCIA MARTINEZ, en su calidad de heredero testamentario. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25066-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE ADAN LOPEZ BONILLA conocido por JOSE ADAN LOPEZ, y por ADAN LOPEZ BONILLA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis; de parte de la señora María Emérita Alférez viuda de López conocida por María Emérita Alférez de López, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Yanira Jeannette López Alférez conocida por Yanira Jeannette López de Morales, y Noel Adán López Alférez, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. - Lic. José María Estrada Álvarez, Juez de lo Civil. - Lic. Sandra Elizabeth Sánchez Díaz, Secretario.

3 v. alt. N° 25071-2

LA INFRASCrita JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintisiete de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante Joaquín Jovel, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, originario de San Sabastian, Salvadoreño, hijo de Natividad Jovel y de Nicolasa Meléndez, quien falleció el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro; de parte de María Lidia Hernández de Alvarado en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras María Elida Jovel de Jovel, María Josefa Jovel y María Vicenta Jovel de Constanza, en su calidad de hijas del causante.

Confírese a la aceptante la Administración y representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo. Publíquese los edictos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas veinte minutos del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil. - Br. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, Secretario.

3 v. alt. N° 25075-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de parte de la señorita CECILIA ISABEL ALCANTARA LEMUS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR ALCANTARA, fallecido a las cinco horas diez minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo su último domicilio el Barrio San Rafael, de esta ciudad. La aceptante, señorita CECILIA ISABEL ALCANTARA LEMUS, es hija del susodicho causante, y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dr. Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil. Br. Elba Luz Lemus de Chávez, Secretaria.

3 v. alt. N° 25403-2

RAÚL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida San Lorenzo, número ciento trece, Colonia El Refugio de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora LINDAURA CARRILLO, de parte del señor MARCOS ANTONIO CARRILLO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario RAÚL EDUARDO BENITEZ DENIS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. RAÚL EDUARDO BENITEZ DENIS,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 25083-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor: GREGORIO ROSAS GOCHEZ, conocido por JOSÉ GREGORIO ROSA y por GREGORIO ROSA, el día trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Arrozales de San Agustín, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSARIO ROSA RIVERA, en su calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. LUIS ALBERTO PONCE HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Br. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, Sria.

3 v. alt. Nº 25089-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que NELSON DUQUE MAGAÑA de CUARENTA Y NUEVE años de edad, de profesión, COMERCIANTE, y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en RESIDENCIAL

SAN CARLOS, PASAJE SAN CARLOS #34 SALVADOR con Cédula de Identidad Personal No. 01-09-012076 N.I.T. 0602-031148-001-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en TRAMITE, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada FARMACIA AMERICA que se dedica a COMPRA VENTA DE MEDICINAS, con dirección en 1a. AVENIDA NORTE #4, APOPA, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un activo de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 25/100 COLONES (¢232,263.25.) y que tiene un establecimiento denominado FARMACIA AMERICA, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 25000-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad DISTRIBUIDORA BATARSE, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia DISTRIBUIDORA BATARSE, S.A., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de 9a. CALLE PONIENTE, No. 3936, COLONIA ESCALON Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES, el plazo de la sociedad es INDEF. al No. del libro de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-271196-105-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 25023-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE, como Representante Legal, de la Sociedad DISTRIBUIDORA BATARSE, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia DISTRIBUIDORA BATARSE, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de 9a. CALLE PONIENTE No. 3936, COLONIA ESCALON cuya escritura social está inscrita bajo el No. 41 del Libro 1244 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-271196-105-5 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada DISTRIBUIDORA BATARSE, SOCIEDAD ANONIMA que se dedica a COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE CONSUMO con dirección en Ciudad y Departamento de 9a. CALLE PONIENTE No. 3936, COLONIA ESCALON cuyo activo es de CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00), y que tiene un establecimiento denominado DISTRIBUIDORA BATARSE, S.A. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 25024-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MAURICIO LOPEZ ANAYA, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR, Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día VEINTICUATRO de Abril de mil novecientos CUARENTA Y CUATRO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio CONTADOR residente en 29 CALLE PONIENTE No. 140 COL LUZ- SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-106369, y N.I.T. 0614-240444-001-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 25025-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE MAURICIO SILVA ARGÜELLO, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad "ALTERNATIVAS SOCIALES DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "ALTERNATIVAS SOCIALES DE DESARROLLO S.A. DE C.V.," y también "ALSODE, S.A. DE C.V.," solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de la CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 44 del Libro 1162 del REGISTRO DE SOCIEDADES; N.I.T. 0614-151195-103-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, DOS de diciembre de mil novecientos noventa y SEIS.

JUAN EDUARDO MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 25026-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado DENISE ELIANE CAHEN AVILA, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día VEINTINUEVE de Mayo de mil novecientos SESENTA Y SIETE, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en 7A. CALLE PONIENTE, No. 5151, COLONIA ESCALON, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-293608, y N.I.T. 0614-290567-002-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRE ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 25033-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FLORES DIAZ, JUAN ANTONIO, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD SELECCION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S M I S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (\$20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 00024 del Libro 1212 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-080496-102-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRE ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 25057-Bis-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que MIRIAM ELIZABETH CABRERA ESCALON, como Representante Legal, de la Sociedad FOLLAJES ORNAMENTALES SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FOSABE S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento

de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00040 del libro 0923 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-280497-101-5, y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada FOLLAJES ORNAMENTALES SAN BERNARDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PLANTAS con dirección en CALLE Y COLONIA LA MASCOTA, PJE 2, NUMERO 14. SAN SALVADOR. Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL TRESIENTOS CUARENTA Y DOS 89/100 COLONES (\$1,588,342.89), y que tiene un establecimiento denominado VIVERO LA MASCOTA, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 25061-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RIGOBERTO MANZANARES ARIAS, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR, Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día (10) de Junio de mil novecientos TREINTA, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio MOTORISTA residente en CALLE A MARIONA FRENTE A LOTIFICACION MONTERREY, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 1-3-0017674, y N.I.T. 0614-070630-002-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 25072-2

Exp. 011992002768

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en BUEN HOGAR GARANTIZA: QUE SE DESCRIBE ASI: DISEÑO DE LOGOTIPO BUEN HOGAR GARANTIZA LA DEVOLUCION O CAMBIO EN CASO DE PRODUCTO DEFECTUOSO. CONSISTE EN UN OVALO HORIZONTAL EN CUYO INFERIOR SE APRECIA LA LECTURA: LA DEVOLUCION O EL CAMBIO EN CASO DE PRODUCTO DEFECTUOSO. ESTE TEXTO VA PARALELO A LAS LINEAS CURVAS DEL OVALO Y EN EL CENTRO SE DESTACA EL TEXTO BUEN HOGAR GARANTIZA. Clase 34 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada bajo el No. 022 del Libro 00061 de Presentaciones, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25001-2

Exp. 011997000046

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA ETIQUETA DE FONDO BLANCO SOBRE LA CUAL SE OBSERVA LA FIGURA DE UNA MUJER MUY FELIZ Y

LO DEMUESTRA POR ESTAR SONRIENTE Y LEVANTA SUS BRAZOS EN SEÑAL DE ALEGRÍA, SE ENCUENTRA VESTIDA DE COLOR AMARILLO Y TIENE UN DELANTAL COLOR BLANCO QUE SE USA PARA LA LIMPIEZA EN CASA. TAMBIEN PODEMOS OBSERVAR TRES ESTRELLAS EN CADA MANO COMO UNA SEÑAL DE LIMPIEZA PERFECTA. Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día siete de enero de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 153 del Libro 00058 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 25002-2

Exp. 011997000047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA ETIQUETA DE FONDO VERDE LA CUAL SE OBSERVA LA MARCA "XTRA", ESCRITA COMO YA ES CARACTERISTICO LA LETRA (X) ES MAS GRANDE QUE LAS DEMAS LETRAS QUE LA COMPONEN, Y EN SU COLOR AZUL. BORDES BLANCOS, EN UNA POSICION TRANSVERSAL. SOBRE LA ETIQUETA EN LA PARTE INFERIOR DE XTRA HAY UNA FRANJA DE COLOR ROJO LA CUAL ESTA CORTADA EN RECTANGULOS QUE COMIENZA DE LA DERECHA CON EL MAS PEQUEÑO A LA IZQUIERDA CON EL MAS GRANDE EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE LA PALABRA "SUPERIOR", ESCRITA EN LETRAS BLANCAS, MAS ABAJO HAY TRES EXPRESIONES QUE DICEN (GRAN PODER QUITA GRASA...) (ALTA DURACION...) (GRAN VALO...) TODAS ESCRITAS EN LETRAS DE COLOR AZUL. EN LA PARTE SUPERIOR SOBRE LA LETRA "X", HAY UN RECTANGULO DE COLOR AMARILLO SOBRE EL CUAL A SU DERECHA ESTA LA FIGURA DE UNA CAMISA BLANCA Y A SU IZQUIERDA LA EXPRESION (NUEVA TECNOLOGIA). SOBRE UN FONDO AZUL EN EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO SE OBSERVA OTRA EXPRESION QUE DICE "NUEVO JABON (LETRAS AMARILLAS) MAS PODEROSO ALTA DURACION". POR LOS COLORES QUE SE

USAN EN SUS TONOS FUERTES Y LA POSICION DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ETIQUETA YA ANTES DESCRITA LA HACEN QUE SE CARACTERICE. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día siete de enero de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 327 del Libro 00057 de Presentaciones, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Guadalupe Mayoral García,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25003-2

Exp. 011996 04674

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA ETIQUETA DE FONDO BEIGE SOBRE EL CUAL TENEMOS LA PALABRA YUQUITAS ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS GRANDES DE COLOR ROJO, BORDES BLANCOS Y APARENTAN HABER SIDO ARRANCADAS DE SU LUGAR ORIGINAL QUE ES RECTANGULO DE FONDO BLANCO Y BORDES NEGROS QUEBRADO POR LA MITAD UBICADO ABAJO DE LA PALABRA YUQUITAS, SOBRE LA ESQUINA INFERIOR DERECHA TENEMOS LA FIGURA DE UN PICHEL CONTENIENDO VINAGRE, Y DOS CHILES JALAPEÑOS ROJOS A LA PAR DEL PICHEL, AL CENTRO LA EXPRESION "CON VINAGRE Y CHILE" ESCRITAS EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR ROJO, SOBRE LA ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA HAY UN BANDERIN DE COLOR BLANCO, BORDES AZULES CON UNA CORONA DE TRES PICOS ROJA, DENTRO DEL BANDERIN LA PALABRA YUMMIES ESCRITA EN LETRAS ROJAS AZULES, EN LA PARTE INFERIOR DE LA ETIQUETA HAY TRES FRANJAS DE COLOR CAFE, LAS DOS PRIMERAS ANGOSTA Y LA TERCERA MAS ANCHA, TODAS SEPARADAS POR OTRAS BLANCAS. EN LA PARTE SUPERIOR SOBRE LA PALABRA YUQUITAS Y ESCRITA EN LETRAS PEQUEÑAS COLOR ROJO FONDO BLANCO EN MEDIO DE SIGNOS DE ADMIRACION LA PALABRA NUEVAS AL FONDO SE OBSERVA UNA GAMA DE COLORES CAFE Y AMARILLO USADOS EN TONOS FUERTES QUE CONTRASTAN CON LOS COLORES USADOS EN LA PALABRA YUQUITAS, ARRIBA UNA FRANJA COLOR CAFE. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 268 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25004-2

Exp. 011996001330

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en DISEÑO DE PERSONAJE MORENO; CONSISTE UNA ETIQUETA EN DONDE SU CARACTERISTICA PRINCIPAL ES EL PERSONAJE MORENO QUE APARECE VESTIDO DE CAMISA ROJA, SOMBRERO AMARILLO, SUS OJOS Y BOCA SON GRANDES, Y DE COLOR BLANCO, CARGA SOBRE SU HOMBRE IZQUIERDO UN RACIMO DE BANANOS VERDES, AL FONDO APARECE EL HUERTO CON SU COLOR NATURAL QUE ES EL VERDE. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 432 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25005-2

Exp. 011996004675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en YUQUITAS Y NUEVO DISEÑO A COLORES, CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO BLANCO SOBRE EL CUAL TENEMOS LA PALABRA YUQUITAS ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS GRANDES DE COLOR ROJO, BORDES BLANCOS Y QUE APARENTAN HABER SIDO ARRANCADAS DE SU LUGAR ORIGINAL QUE ES UN RECTANGULO DE FONDO BLANCO Y BORDES ROJOS QUIEBRADOS POR LA MITAD, UBICADO ABAJO DE LA PALABRA YUQUITAS, SOBRE LA ESQUINA INFERIOR DERECHA TENEMOS LA CARA ALEGRE DE UN CERDITO EN COLOR CAFE, BORDES AZULES, A LA PAR DE ESTA LA EXPRESION "CON CHICHARRON Y SAL" ESCRITAS EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR AZUL, SOBRE LA ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA HAY UN BANDERIN DE COLOR BLANCO, BORDES AZULES CON UNA CORONA DE TRES PICOS ROJA, DENTRO DEL BANDERIN LA PALABRA YUMMIES ESCRITA EN LETRAS ROJAS Y AZULES, EN LA PARTE INFERIOR DE LA ETIQUETA HAY TRES FRANJAS DE COLOR CAFE, LAS DOS PRIMERAS ANGOSTAS Y LA TERCERA MAS ANCHA, TODAS SEPARADAS POR OTRAS BLANCAS. EN LA PARTE SUPERIOR SOBRE LA PALABRA YUQUITAS Y ESCRITA EN LETRAS PEQUEÑAS COLOR ROJO FONDO BLANCO Y EN MEDIO DE SIGNOS DE ADMIRACION LA PALABRA "NUEVAS" AL FONDO SE OBSERVA UNA GAMA DE COLORES CAFE Y VERDES USADOS EN TONOS FUERTES QUE CONTRASTAN CON LOS COLORES USADOS EN LA PALABRA YUQUITAS, ARRIBA HAY UNA FRANJA COLOR CAFE. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 271 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25006-2

Exp. 011996004605

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a

favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA ETIQUETA DE FONDO VERDE EN EL CENTRO Y EN FORMA TRANSVERSAL ENCONTRAMOS LA EXPRESION SUPREMO ESCRITA EN LETRAS GRANDES DE COLOR ROJAS, BORDES BLANCOS Y AZUL, PODEMOS OBSERVAR EN LA PARTE SUPERIOR ES BAÑADA POR UNA OLA DE COLOR AMARILLO, ABAJO DE SUPREMO A LA DERECHA ENCONTRAMOS LA PALABRA SOBERANO ESCRITA EN LETRAS DE COLOR NEGRO, MAS ABAJO ENCONTRAMOS LA EXPRESION CON MAS POTENCIA SACAGRASA... Y JUGO DE LIMON ESCRITA EN LETRAS DE COLOR AMARILLO, EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA SE OBSERVA LA FIGURA DE UN LIMON PARTIDO POR LA MITAD Y HEMANA DOS GOTAS DE JUGO DEL MISMO. DEBAJO DE LA MITAD DEL LIMON HAY TRES HOJAS DE COLOR VERDE. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 301 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25007-2

Exp. 011996001527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UNA BOLA DE JABON DE COLOR AMARILLO, LA CUAL TIENE ADHERIDO UNA ETIQUETA DE FONDO AMARILLO Y SOBRE ESTA LA MARCA "MARAVILLA" ESCRITA EN COLOR BLANCO BORDES AZULES, ABAJO DE LA MARCA TE-

NEMOS LA EXPRESION "EXCELLO", ESCRITA EN LETRAS ROJAS BORDES AZULES, LUEGO TENEMOS LA LEYENDA "MATA LAS BACTERIAS... Y EL MAL OLOR", ESCRITA EN LETRAS BLANCAS, BORDES VERDES. Y ESCRITA EN LETRAS AZULES Y FONDO BLANCO LA LEYENDA "UN NUEVO NIVEL DE EXCELENCIA", EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA HAY UN LOGOTIPO DE COLOR ROJO, Y SOBRE ESTE LA EXPRESION "NUEVO ANTIBACTERIAL", Y A LA PAR DE ESTE SE ENCUENTRA LA FRASE "FRESCO LIMON", EN LETRAS BLANCAS Y FONDO AZUL. ENCONTRANDOSE TAMBIEN LA MITAD DE UN LIMON Y AL FONDO UNO ENTERO CON TRES HOJAS, TODO ESTO EN COLOR AMARILLO. AL FONDO DE LA ETIQUETA PODEMOS OBSERVAR TRES FRANJAS DE COLOR VERDE, SEPARADAS POR UNAS DE COLOR BLANCO. Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de abril de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 368 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25008-2

Exp. 011995001884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en NATURA'S Y ETIQUETA, UNA ETIQUETA COLOR ROJO, QUE EN LA PARTE SUPERIOR ESTA ESCRITA LA PALABRA NATURA'S EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHAS PALABRA SE ENCUENTRA A YS, ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS COLOR BLANCO, EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHAS PALABRAS SE ENCUENTRA LA PALABRA SALSITA Y LA PALABRA FRESCA AMBAS ESCRITAS EN LETRAS CARACTERISTICAS Y DE COLOR BLANCO. SOBRE ELLAS SE ENCUENTRA UNA LINEA MIXTA ARQUEADA Y ARRIBA DE LA LINEA AL LADO IZQUIERDO LA EXPRESION NUEVA ESCRITA ENTRE SIGNOS DE ADMIRACION Y DE COLOR AMARILLO. ABAJO DE LA PALABRA NATURA'S SE ENCUENTRA UN RECTANGULO CON DOBLE LINEA GRUESA Y DE COLOR AZUL Y AMARILLO EL CUAL SE ENCIERRA LA EXPRESION CON HONGOS XOLOR BLANCO.

ABAJO DEL RECTANGULO SE VISUALIZA UN TARRO LLENO DE SALSAS TOMATE Y UN ADORNO DE PEREJIL, A LOS LADOS, OCHO HONGOS Y UN TOMATE GRANDE DE ENSALADA. AL PIE DE LA ETIQUETA DEL LADO IZQUIERDO ESTA UN ELEFANTE Y ABAJO LA EMPRESION JUMBO, AL CENTRO DE LA FRASE CIENTOS INGREDIENTES NATURALES SIN RESERVANTES NI ADITIVOS, A LA DERECHA PESO NETO 226G. Y ENTRE PARENTESIS (8 ONZAS) EL REVERSO DE LA ETIQUETA ADEMAS DEL LOGOTIPO ANTERIORMENTE DESCRITO CONTIENE UNA RECETA DE SALSAS PARA ESPAGUETI Y A LA IZQUIERDA UNA OLLA CON SALSAS. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 131 del Libro 00057 de Presentaciones, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Guadalupe Mayoral García,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25009-2

Exp. 011996003834

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

DE RICA VERDADERA MAYONESA LA MAS CREMOSA

Consistente en LA EXPRESION DE RICA VERDADERA MAYONESA, LA MAS CREMOSA, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 324 del Libro 00056 de Presentaciones, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25010-2

Exp. 011997002837

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FUERZA

Consistente en PALABRA FUERZA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE COLOR NEGRO. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 077 del Libro 00064 de Presentaciones, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25011-2

Exp. 011997002839

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ITATI

Consistente en LA PALABRA ITATI ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS. Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 078 del Libro 00064 de Presentaciones, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25012-2

Exp. 011996003075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, del domicilio de TEGUCIGALPA, HONDURAS, solicita se registre a favor de CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

SABORES CON VIDA

Consistente en LA EXPRESION "SABORES CON VIDA", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE COLOR NEGRO, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 313 del Libro 00063 de Presentaciones, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25013-2

Exp. 011996001704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO;

Exp. 01199600542

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

FRUTTI RICA

Consistente en LA EXPRESION "FRUTTI RICA", ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR O TAMAÑO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 205 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25014-2

Exp. 011996004672

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CHICHARRONADAS

Consistente en LA EXPRESION "CHICHARRONADAS". Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 158 del Libro 00056 de Presentaciones, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25015-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NATURIS

Consistente en LA PALABRA "NATURIS", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 428 del Libro 00061 de Presentaciones, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Guadalupe Mayoral García,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25016-2

Exp. 011995004122

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DEL RANCHO TOSTADITAS

Consistente en LAS PALABRAS "DEL RANCHO TOSTADITAS". Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 425 del Libro 00062 de Presentaciones, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25017-2

Exp. 011996004671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PICOSITAS

Consistente en LA EXPRESION "PICOSITAS". Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 155 del Libro 00056 de Presentaciones, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25018-2

Exp. 011993003848

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en DISEÑO DE MUCHACHA SENTADA, QUE SE DESCRIBE ASI: CONSISTENTE EN UNA MUJER CON CARACTERISTICAS DE "INDIA BONITA", ALEGRE, VISTIENDO UN ATUENDO

TIPOPELO ORDENADO EN UNA GRUESA TRENZA Y ADORNADO CON UNA FLOR. ESTA ARRODILLADA FRENTE A UN CANASTO LLENO DE LEGUMBRES EN ACTITUD DE VENTA DE ESTAS, SUS MANOS EXPRESIVAS MUESTRAN LAS LEGUMBRES. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el No. 374 del Libro 00059 de Presentaciones, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga de Alvarez,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25019-2

Exp. 011996001331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en MARAVILLA EXCELLO Y ETIQUETA, CONSISTENTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO AMARILLO, SOBRE LA CUAL ESTA LA PALABRA MARAVILLA, SOBRE LA CUAL SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD Y ESTA ESCRITA EN LETRAS DE COLOR BLANCO BORDES AZULES, ABAJO DE ESTA TENEMOS LA PALABRA EXCELLO Y SOBRE LA CUAL TAMBIEN SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD, ESTA ESCRITA EN LETRAS ROJAS BORDES AZULES NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD. LUEGO TENEMOS LA LEYENDA "MATA LAS BACTERIAS... Y EL MAL OLOR", ESCRITA EN LETRAS BLANCAS BORDES VERDES Y LA LEYENDA "UN NUEVO NIVEL DE EXCELENCIA" ESCRITAS EN LETRAS AZULES Y FONDO BLANCO, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA HAY UN LOGOTIPO DE COLOR ROJO Y SOBRE ESTA LA EXPRESION "NUEVO ANTIBACTERIAL", Y A LA PAR DE ESTA SE ENCUENTRA LA FRASE "FRESCO LIMON" EN LETRAS BLANCAS Y FONDO AZUL, SOBRE LAS EXPRESIONES ANTERIORES NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD ALGUNA, TAMBIEN SE PUEDE OBSERVAR LA MITAD DE UN LIMON Y AL FONDO UNO ENTERO CON TRES HOJAS, TODO ESTO EN COLOR AMARILLO, AL FONDO DE LA ETIQUETA PODEMOS OBSERVAR TRES FRONJAS DE COLOR VERDE, SEPARADOS POR UNAS DE COLOR

BLANCO. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 367 del Libro 00063 de Presentaciones, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25020-2

Exp. 011996004603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en ZAMBOS NUEVO DISEÑO, CONSISTE EN UNA ETIQUETA MULTICOLORES, EN PRIMER PLANO ENCONTRAMOS LA MARCA ZAMBOS ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS DE COLOR ROJO BORDES BLANCOS AL FONDO SE OBSERVAN FIGURAS DE COLOR VERDES LAS CUALES SIMBOLIZAN HOJAS DE HUERTA, ARRIBA DE ZAMBOS ENCONTRAMOS LA PALABRA NUEVOS ENTRE SIGNOS DE ADMIRACION, TODO ESCRITO EN LETRAS DE COLOR ROJO Y FONDO BLANCO, ABAJO DE ZAMBOS TENEMOS LA EXPRESION TAJADITAS DE PLATANO ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS DE TAMAÑO PEQUEÑO Y DE COLOR ROJO. EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA SE OBSERVA LAS FIGURAS DE UN SALERO COMPUESTO POR UN BOTE BLANCO Y TAPADERA ROJA, UN CHILE JALAPEÑO DE COLOR ROJO, LA MITAD DE UN LIMON EN COLORES VERDES Y BLANCO Y A LA PAR DE ESTAS FIGURAS ENCONTRAMOS LA PALABRA PICOSITAS ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS DE COLOR BLANCO; SOBRE LA ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA LA PALABRA YUMMIES ESCRITA EN LETRAS DE COLOR ROJO Y AZUL SOBRE UN FONDO BLANCO, TODO LO ANTERIOR SOBRE UN FONDO ROJO. Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 164 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25021-2

Exp. 011996001192

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en Boli-barrigón y etiqueta; CONSISTENTE EN UN FONDO AMARILLO SOBRE EL CUAL HAY UN CIRCULO GRANDE FONDO BLANCO BORDES ROJOS. DENTRO DEL CIRCULO TENEMOS LA MARCA Boli-barrigón ESCRITA EN LETRAS GRANDES Y DE COLOR BLANCO, FONDO NEGRO, EN POSICION TRANSVERSAL ABAJO DE LA MARCA Y SIEMPRE DENTRO DEL CIRCULO LA EXPRESION Queso Cheddar, Y SOBRE EL BORDE INFERIOR DEL CIRCULO LA EXPRESION, BOCADITOS REDONDITOS EN LETRAS BLANCAS Y SOBRE UN FONDO ROJO. SOBRE LA ESQUINA INFERIOR DERECHA LA FIGURA DE UN NIÑO GORDITO LLEVANDOSE UN BOCADITO A LA BOCA CON SU MANO DERECHA. LA EXPRESION YUMMIES APARECE EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA, SIEMPRE CON SUS COLORES TRADICIONALES ROJO Y AZUL, SOBRE LA BANDERA BLANCA DE BORDES AZULES Y CON UNA CORONA DE TRES PUNTAS COMO ASTA, AL LADO IZQUIERDO DE ELLA TENEMOS LA PALABRA NUEVOS ENTRE SIGNOS DE ADMIRACION Y COLOR ROJO FONDO BLANCO. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 131 del Libro 00059 de Presentaciones, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 25022-2

Exp. 011997005403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita de registre a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

EXTRA-SEC

Consistente en LA PALABRA "EXTRA-SEC", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS Y NEGRAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN SEPARADAS POR UN GUIÓN ENTRE LAS LETRAS EXTRA Y SEC. Clase 16, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 138 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25036-2

Exp. 011997005404

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita de registre a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PIEL-SEC

Consistente en LA PALABRA "PIEL-SEC", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS Y NEGRAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN SEPARADAS POR UN GUIÓN ENTRE LAS LETRAS PIEL Y SEC. Clase 16, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 140 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25037-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de BERLIN (West) Y BERGKAMEN, ALEMANIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 0067 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la DENOMINACION "BI-NERISONA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25038-2

Exp. 011997005836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita de registre a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CHEER

Consistente en LA PALABRA CHEER, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS Y NEGRAS. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 404 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25039-2

Exp. 011994001430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, del domicilio de SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, solicita se registre a favor de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

UNTO - 62

Consistente en LA EXPRESION "UNTO-62", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el No. 387 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Carlos Alberto Baires Alvarado,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25041-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO DE BODEGAS Y FABRICAS CARLOS KONG, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00170 del Libro 0059 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO. Consistente en LA REPRESENTACION DE UNA VIÑETA DE FONDO BLANCO, QUE TIENE EN LA PARTE SUPERIOR LA FIGURA DE UN CIRCULO DORADO Y EN EL INTERIOR DEL MISMO UNA SUPERFICIE DE COLOR NEGRO SOBRE LA CUAL HAY UN RACIMO DE UVAS DORADAS, SALIENDO DEL CIRCULO PARTES DE SUS HOJAS Y A SUS LADOS ADORNOS DORADOS EN FORMA DE ZARCILLOS; AL CENTRO DE LA ETIQUETA HAY UN MARCO DORADO QUE EN SU PARTE SUPERIOR E INFERIOR TIENE DIBUJOS EN BLANCO Y NEGRO Y EN EL FONDO APARECE ESCRITA CON LETRAS BLANCAS LA PALABRA "MARFIL", EN SU PARTE INFERIOR HAY UNA FRANJA DORADA QUE TIENE FRASES ESCRITAS NO

REGISTRABLES; que ampara productos comprendidos en la Clase 33, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25040-2

Exp. 011996005870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL, de la Sociedad INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicita se registre a su favor el NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en LAS PALABRAS "LEE SHOES FAMILY STORE" EL CUAL ESTA IMPRESO DENTRO DE UNA FIGURA GEOMETRICA INVERTIDA, SOMBREADA EN LOS BORDES SUPERIOR Y LATERAL IZQUIERDO, CON RAYAS VERTICALES, EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "LEE" EN LETRA GRANDE ESTILIZADA HACIA ATRAS Y DEBAJO DE ELLA LA PALABRA "SHOES" EN LETRA DE CARTA PEQUEÑA INCLINADA HACIA ARRIBA Y DENTRO DE UN RECTANGULO CURVO HACIA ARRIBA Y SOMBREADO EN LOS BORDES SUPERIOR E IZQUIERDO, INCRUSTADO EN LA PARTE INFERIOR DE UN TRIANGULO CON RAYAS VERTICALES SOBRESALE EN AMBOS LADOS DEL MISMO Y EN LETRAS MAYUSCULAS LAS PALABRAS "FAMILY STORE", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 388 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25076-2

Exp. 011997001366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de KITS MARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de KITS MARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PINGÜINO

Consistente en LA PALABRA PINGÜINO LA PALABRA QUE EN LA LETRA "U" Y EN LA PARTE SUPERIOR UN DIERESIS DOS PUNTOS HORIZONTALES. Clase 21, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 465 del Libro 00060 de Presentaciones, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

JUAN EDUARDO MARTINEZ,
REGISTRADOR.

MIRIAN LIZETH GONZALEZ VALLADARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 25077-2

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAUL HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de PEDRO HERNANDEZ LOPEZ, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado El Malcotal, Cantón El Aguacatal jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, el cual es de una extensión superficial de VEINTIOCHO HECTAREAS NUEVE AREAS SETENTA Y UNA CENTIAREAS, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON DIEZ CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, de forma irregular, que se describe así: AL NORTE: Compuesto por un tramo con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y ocho punto cuarenta y seis minutos Este, y una distancia de cuatrocientos treinta y siete punto cero dos metros, lindando con propiedad de Narciso Posada y Fernando Flores. AL ORIENTE: Compuesto por veintitrés tramos así: Número uno, con rumbo Sur cero uno grados trece cero nueve minutos Este y una distancia de ciento sesenta y ocho punto treinta y dos metros; número dos, con rumbo Sur dieciséis grados, treinta y uno punto treinta y tres minutos Este, y una distancia de catorce punto ochenta y siete metros; número tres, con rumbo Sur cero cuatro grados cincuenta y seis punto diez minutos Oeste, y una distancia de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros; número cuatro, con rumbo Sur cero cinco grados, cero tres punto veinticuatro minutos Oeste y una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros; número cinco, con rumbo Sur cero seis grados veintiuno punto cero cinco minutos Oeste y una distancia de treinta

y ocho punto noventa y nueve metros; número seis, con rumbo Sur cero cinco grados quince punto cuarenta y siete minutos Este y una distancia de cincuenta y dos punto veinte metros; número siete, con rumbo Sur cero cinco grados, veintinueve punto veintinueve minutos Este y una distancia de cincuenta punto noventa y cinco metros; número ocho, con rumbo Sur doce grados treinta y cinco punto cero nueve minutos Este y una distancia de cien punto once metros; número nueve, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintidós punto cero seis minutos Este y una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y un metros; número diez, con rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta siete punto veinticinco minutos Este y una distancia de uno punto sesenta y un metros; número once, con rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta y dos punto treinta y cuatro minutos Este y una distancia de trece punto cero ocho metros; número doce, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veinticuatro punto treinta minutos Este y una distancia de veinticuatro punto cero dos metros; número trece, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero dos punto cincuenta y tres minutos este y una distancia de diecinueve punto cincuenta y nueve metros; número catorce, con rumbo Sur sesenta y un grados treinta y tres punto treinta y tres minutos Este y una distancia de veintiocho punto ochenta y ocho metros; número quince, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y cuatro punto treinta y uno minutos Oeste y una distancia de diecinueve punto ochenta y dos metros; número dieciséis, con rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y tres punto dieciocho minutos Oeste y una distancia de sesenta y seis punto cero siete metros; número diecisiete, con rumbo Sur veintiocho grados cero siete punto quince minutos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto veintitrés metros; número dieciocho con rumbo Sur cuarenta y dos grados cero punto cincuenta minutos Oeste y una distancia de treinta punto cero seis metros; número diecinueve con rumbo Sur cuarenta y un grados cero punto cuarenta y cinco minutos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; número veinte, con rumbo Sur cincuenta y dos grados, treinta y cinco punto cero uno minutos Oeste y una distancia de diecisiete punto sesenta y nueve metros; número veintiuno, con rumbo Sur treinta y seis grados diecisiete punto cincuenta y nueve minutos Oeste y una distancia de veintisiete punto dieciséis metros; número veintidós con rumbo Sur veintinueve grados treinta y tres punto veintiuno minutos Oeste y una distancia de diez punto diecisiete metros; y número veintitrés, con rumbo Sur cero nueve grados cincuenta punto cero ocho minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto veinticuatro metros; estos tramos lindan con propiedad de Manuel Landaverde; y propiedad de Salvador Ernesto Sánchez Hernández. Al Sur: Compuesto por doce tramos así: número uno, con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto cero siete minutos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros; número dos, con rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta y nueve punto treinta minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto veintiséis metros; número tres, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto dieciséis minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto cero siete metros; número cuatro con rumbo Norte trece grados diecisiete punto cero tres minutos Oeste y una distancia de once punto setenta y cuatro metros; número cinco, con rumbo Norte doce grados cero ocho punto cero cinco minutos Oeste y una distancia de cincuenta punto cero cero metros; número seis con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y tres punto cero dos minutos Oeste y una distancia de ciento veinte punto diecinueve metros; número siete, con rumbo Sur ochenta grados, cincuenta y seis punto cuarenta y tres minutos Oeste y una distancia de treinta y siete punto cuarenta y dos metros, número ocho con rumbo Sur trece grados cero uno punto dieciocho minutos Oeste y una distancia de quince punto diez metros; número nueve, con rumbo Sur diecisiete grados cuarenta y uno punto cuarenta y tres minutos Oeste y una distancia de ocho punto ochenta y un metros; número diez, con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta y cinco punto diez minutos Oeste y una distancia de veinticuatro punto dieciséis metros; número once con rumbo sur cuarenta y cuatro grados cero uno punto dieciocho minutos Oeste y una distancia de ciento dos punto setenta y nueve metros; y número doce, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta punto sesenta minutos Oeste y una distancia de diez punto cero tres metros; estos tramos lindan al costado Sur con

propiedad de la sucesión Lemus AL PONIENTE: Compuesto por veintiséis tramos así: número uno, con rumbo Norte cero un grado cincuenta y seis punto trece minutos Este y una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta y ocho metros; número dos, con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y ocho punto cincuenta y seis minutos Este y una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y cuatro metros; número tres con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y cuatro punto cero uno minutos Oeste y una distancia de sesenta y cinco punto veintisiete metros; número cuatro, con rumbo Norte cero un grado, catorce punto cuarenta minutos Oeste y una distancia de veintiocho punto catorce metros; número cinco, con rumbo Norte cero cuatro grados doce punto cuarenta y dos minutos Oeste y una distancia de cuarenta y siete punto noventa y dos metros; número seis, con rumbo Norte cero cero grados veintidós punto treinta y dos minutos Este y una distancia de cuarenta y siete punto diecinueve metros; número siete, con rumbo Norte cero cinco grados veintinueve punto cero tres minutos Este y una distancia de treinta y cinco punto ochenta y seis metros; número ocho, con rumbo Norte veintidós grados dieciocho punto treinta y cuatro minutos Este y una distancia de veinte punto treinta y nueve metros; número nueve, con rumbo Norte, once grados treinta y uno punto treinta y siete minutos Oeste y una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros; número diez con rumbo Norte, treinta y dos grados quince punto doce minutos Este y una distancia de diecinueve punto treinta y dos metros; número once, con rumbo Norte, cuarenta y un grados quince punto cero siete minutos Este y una distancia de diecisiete punto cincuenta y siete metros; número doce, con rumbo Norte veinticuatro grados cincuenta y tres punto veintisiete minutos Oeste y una distancia de treinta y dos punto cuarenta y nueve metros; número trece; con rumbo Norte cincuenta y un grados dieciséis punto veinte minutos Oeste y una distancia de veinte punto cero tres metros; número catorce con rumbo Sur ochenta y nueve grados veintisiete punto treinta y seis minutos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta metros; número quince, con rumbo Norte trece grados veintisiete punto cuarenta minutos Oeste y una distancia de sesenta punto cuarenta y tres metros; número dieciséis, con rumbo Norte catorce grados cincuenta y uno punto veintiséis minutos Oeste y una distancia de doce punto cero siete metros; número diecisiete con rumbo Norte cuarenta y ocho grados once punto diecinueve minutos Oeste y una distancia de veintidós punto doce metros; número dieciocho, con rumbo Norte veinticinco grados cero uno punto cuarenta minutos Oeste y una distancia de cuarenta y siete punto veinticuatro metros; número diecinueve, con rumbo Norte cincuenta y dos grados cero ocho punto cero cuatro minutos Oeste y una distancia de veintiuno punto veintiuno metros; número veinte, con rumbo Norte cero cinco grados veinte punto veintidós minutos Oeste y una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros; número veintiuno, con rumbo Norte cero seis grados cero uno punto veintidós minutos Este y una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; número veintidós con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y cinco punto treinta minutos Este y una distancia de veintidós punto cincuenta y ocho metros; número veintitrés, con rumbo Norte treinta y tres grados treinta y dos punto treinta y dos minutos Oeste y una distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros; número veinticuatro, con rumbo Norte diecisiete grados dieciséis punto quince minutos Este y una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; número veinticinco, con rumbo Norte treinta grados cuarenta y cuatro punto dieciséis minutos Este y una distancia de veintisiete punto setenta metros; y número veintiséis, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco punto treinta y uno minutos Este y una distancia de dieciséis punto diecisiete metros; estos tramos lindan al costado Poniente con la propiedad de la sucesión Lemus y propiedad de SAHESA S.A. DE C.V., quebrada de por medio. El inmueble antes descrito, no es sirviente ni dominante y fue adquirido por mi mandante, por compra hecha al señor JESÚS HERNÁNDEZ AGUILAR, ya fallecido, quien fue agricultor, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, quien los ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, sin que existan otros poseedores proindivisos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia.- Juan, Emigdio Fuentes, Secretario.

3 v. alt. N° 25034-2

RAFAEL LEMUS CORLETO, Notario, de este domicilio, con oficina en la treinta y nueve Calle Oriente número siete, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA LEONOR RIVAS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de dos porciones de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Jacinto La Burrera, jurisdicción de San Estaban Catarina, departamento de San Vicente, constando así: PRIMERA PORCIÓN: De dos hectáreas, veintitrés áreas, noventa y siete centiáreas., de los linderos siguientes: ORIENTE: Con Manuel de Jesús Realeño; SUR: Con Fidel Carrillo Rivas; PONIENTE: con la sucesión de Celestino Palacios; y NORTE: con Petrona Santamaría v. de Ponce. SEGUNDA PORCIÓN: de tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y seis centiáreas. ORIENTE: con Coronada de Jesús Urías, v. de Rosales y Petrona Santamaría v. de Ponce; SUR: con Petrona Santamaría v. de Ponce y Sucesión Celestino Palacios Aivarado; PONIENTE: con Higinio de los Angeles Barahona Ayala y Paula del Socorro Ramirez de Flores; NORTE: con Juan Antonio Urías Ayala y Rosendo Urías Ayala. Los terrenos descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceros ni están en proindivisión.

Los adquirió por compra que hizo a Tiburcio Palacios del primer Terreno y a Antonio Rivas, del segundo y los valúa en CUATRO MIL Y SEIS MIL COLONES, respectivamente. Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los quince días, de agosto de mil novecientos noventa y siete.

RAFAEL LEMUS CORLETO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 25042-2

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO DIAZ, de cincuenta años de edad, Agricultor en Pequeño, y del domicilio del Cantón El Niño de esta ciudad, solicitando título sobre un Terreno de naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Niño de la Jurisdicción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE, mide ciento treinta y un metros con terreno de Arcadio Urrutia; AL SUR, mide ciento cuarenta y cuatro metros, con Agustín Mora; AL ORIENTE, mide ciento doce metros, con terreno de Jesús Silva; y AL PONIENTE, mide ciento diez metros, calle de por medio y con terreno de Ana Urrutia. El inmueble antes descrito está cercado por sus cuatro rumbos con alambre los que son propios del solicitante; dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo mediante escritura privada a la señora MARIA CONCEPCION PEREZ, quien es mayor de edad, de Oficios del Hogar, y de este domicilio; y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Br. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 25068-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el Señor Don RAFAEL ARTURO ORELLANA MENENDEZ, de setenta y tres años de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de la Villa Concepción de Ataco, portador de su Cédula de Identidad Personal número once-cinco-cero cero dos mil ochocientos cinco, solicitó Título de propiedad de un predio rústico, situado en el Cantón Barra de Santiago de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta y dos punto cincuenta metros cuadrados; mide y linda AL SUR, ochenta metros, con Marina Estela Aguirre de Orellana y Luis Vidales; AL ORIENTE, cuarenta y tres punto quince metros, linda con Manuel Villeda, cerca de pinos de por medio; AL PONIENTE: Treinta y siete punto sesenta metros, linda con solar de Roberto Orellana, Calle de por medio, AL NORTE, ochenta y cuatro punto sesenta metros; linda con parcelas número ocho de Blanca Rosa Alfaro de Garzona; nueve de Julio Cesar Nájera; diez de Matilde Calderón; once de la Cooperativa de Inversión, S. A. de C. V.; doce de Dora Rodríguez de Kracher; y la número trece de Rodolfo González Morán, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales no se encuentra en proindivisión, lo posee por posesión material que data de mas de diez años continuos, lo estima en la cantidad de diez mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla, a veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete. José Armando Vallejo Aguirre, ALCALDE MUNICIPAL. Carlos Humberto Portillo, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 25073-2

AVISO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE SE HA PRESENTADO AL BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A. (BANCASA), ANTES CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A. (CASA) LA PROPIETARIA DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 146519 CTA. N° 22-10-146519 POR TRES MIL 00/100 COLONES (3,000.00), A 30 DIAS PLAZO POR EL 9.25%. EXTENDIDO POR EL BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A. (BANCASA) ANTES CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A. (CASA) EXTENDIDO EL 27/10/97.

LAS PERSONAS QUE TENGAN OBJECCION ALGUNA A LA REFERIDA SOLICITUD DE REPOSICION DEBERAN MANIFESTARLO AL BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A. (BANCASA), ANTES CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A. (CASA), DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERCERA PUBLICACION.

SAN SALVADOR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A.

LIC. GUILLERMO A. QUITENO,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 25047-2

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A., comunica que a estas oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20-5-00088-8, emitido en esta Agencia el día veinticuatro de

octubre de mil novecientos noventa y cinco por un valor original de (¢ 150,000.00) CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 COLONES EXACTOS, a un plazo de 2 años con número de resguardo 7228, para lo cual solicita la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Se extiende la presente en la ciudad de sonsonate a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ALICIA MORALES,
Gerente Banco Cuscatlán
Agencia Sonsonate.

3 v. alt. N° 25052-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, Comunica que: a sus oficinas se ha presentado el solicitante del cheque de gerencia N° 989084 a/f del Señor FIDEL A. LOPEZ FIGUEROA, por la cantidad de Veinte Mil Colones, de fecha 09 de octubre de 1997. El Sr. López Figueroa se identifica con C.I.P. N° 1-1-0088256 extendida en San Salvador el 27/02/97, quien solicita la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este AVISO, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el cheque de gerencia en mención.

San Salvador, dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. RICARDO BUSTAMANTE CASTILLO,
GTE. DE AGENCIA CENTRO.

3 v. alt. N° 25058-2

AVISO

A las oficinas de LA CENTRO AMERICANA, S. A. se ha presentado GLADYS ESTELA MARTINEZ DE GUILLEN, del domicilio de La Libertad, solicitando reposición de su póliza N° 8206-0885, emitida el día 09 de junio de 1982.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas

dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 15 de octubre de 1997.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Jefe Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. N° 25078-2

AVISO

A las oficinas de LA CENTRO AMERICANA, S. A. se ha presentado ESTELA SANDOVAL DE MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de su póliza N° 9100937-3, emitida el día 10 de agosto de 1991.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 15 de octubre de 1997.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Jefe Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. N° 25079-2

AVISO

A las oficinas de LA CENTRO AMERICANA, S. A. se ha presentado ZULMA GUEVARA DE GARCIA, del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de su póliza N° 9201180, emitida el día 10 de septiembre de 1992.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 15 de octubre de 1997.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Jefe Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. N° 25080-2

AVISO

A las oficinas de LA CENTROAMERICANA, S. A. se ha presentado CARLOS CERNA SANCHEZ, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de su póliza N° 7406-1092, emitida el día 27 de junio de 1974.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 15 de octubre de 1997.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Jefe Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. N° 25081-2

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACESABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores OSCAR WILFREDO GONZALEZ SANTANA Y NORMA DAYSIMIRA PORTILLO PACHECO, se venderá en pública subasta en este tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Inmueble situado en los Cantones Chupaderos y Aldea San Antonio, hoy Barrio San Antonio, marcado con el número cuatro ubicado en el Proyecto Residencial ALTOS DE SAN LUIS, del departamento de Santa Ana, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y la calle Santa María, se mide sobre el eje de esta última una distancia de doscientos setenta y cinco punto doce metros, con rumbo Poniente llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis metros, se localiza el esquinero Sur Poniente del lote cuyas medidas y linderos son: AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y dos punto ocho minutos Este y distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros, lindando con lote número tres de la misma urbanización, AL NORTE: Línea recta con rumbo SUR ochenta grados cero siete punto dos minutos Este y distancia de cinco punto cero cinco metros, lindando con lotes de Residencial San Luis, AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y dos punto ocho minutos Oeste y distancia de dieciocho punto setenta metros, lindando con los lotes número cinco de la misma urbanización, AL SUR: Línea recta con rumbo Norte setenta y dos grados cero siete punto dos minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con lotes de la lotificación Santa María, Calle Santa María de doce metros de ancho de por medio. Llegando así al esquinero Sur-Poniente del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los deudores con matrícula MCERO TRES CERO CERO CUARENTA Y UNO NOVENTA Y OCHO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.

**Señálanse las ONCE HORAS del día VEINTIDOS de Octubre, de mil novecientos noventa y siete para la venta en pública subasta.

La base del remate será la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES COLONES TREINTA Y TRES CENTAVOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las once horas del día NUEVE de Octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25046-2

ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, como Apoderado del BANCO AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA, y continuado por el Licenciado JOSE PABLO HERNANDEZ como Apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN MENJIVAR hoy de GALVEZ, esta como cesionaria del derecho litigioso, que le correspondía a dicha Institución, contra el señor CARLOS HUMBERTO ESTUPINIAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número VEINTICUATRO del Polígono "C" de la Urbanización "LOS EUSEOS", ubicada en Lomas de Altamira, Autopista Sur de esta ciudad, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes del Pasaje Número UNO y el Pasaje Número DOS, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur ochenta y dos grados cero cero punto cinco minutos Oeste, una distancia de dieciséis punto cuarenta y cuatro metros, en este punto se mide una deflexión izquierda de noventa grados cero cero punto cero minutos, y con una distancia de cinco punto cincuenta metros, se llega al punto Número UNO de donde comienza la presente descripción. LINDERO ORIENTE: tramo recto que parte del punto Número UNO con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y nueve punto cinco minutos Este y una distancia de doce punto cincuenta metros, linda con lote Número VEINTICINCO de este mismo Polígono, llegando al punto Número DOS; LINDERO SUR: Tramo recto que parte del punto Número DOS con rumbo Sur ochenta y dos grados cero cero punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco metros linda con lote Número VEINTISIETE de este mismo Polígono, llegando al punto Número TRES; LINDERO PONIENTE: tramo recto que parte del punto Número TRES con rumbo Norte cero siete grados cincuenta y nueve punto cinco minutos Oeste y una distancia de doce punto cincuenta metros, linda con Lote Número VEINTITRES de este mismo Polígono, llegando al punto Número CUATRO, y LINDERO NORTE: tramo recto que parte del punto Número CUATRO con rumbo Norte ochenta y dos grados cero cero punto cinco minutos Este y una distancia de cinco metros, linda con lotes Números DIECINUEVE Y VEINTE del Polígono "A", pasaje Número DOS de por medio, llegando al punto Número UNO de donde comenzó la presente descripción. El lote antes descrito tiene un área de sesenta y dos punto cincuenta metros cuadradas, equivalentes a ochenta y nueve punto cuarenta y tres varas cuadradas; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS HUMBERTO ESTUPINIAN, bajo el Número SESENTA, del Libro TRES MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento, en lo que corresponde al Derecho de proindivisión que tiene el aludido señor Estupinian, sobre el referido inmueble, y el cual representa el CINCUENTA POR CIENTO del mismo.

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas diez minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 25074-2

RUBEN ERNESTO NAVARRO CRUZ, Notario de este domicilio,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor FRANCISCO EVELIO NOVOA MERINO, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la señora LUCIA AYALA DE PALMA; MANIFESTANDO: Que su poderdante es dueña y actual poseedora de buena fe, de forma quieta, pacífica continua e interrumpida de un solar y casa de naturaleza URBANA, situado en el Barrio Guadalupe, Colonia Guadalupe, de la villa de San Ildefonso, departamento de San Vicente, inmueble que es de la superficie de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, con linderos y medidas especiales siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y un metros y linda con José Santiago Gómez y José Aramis Anaya; AL SUR, mide treinta metros cincuenta centímetros y linda con Agustín Bonilla; AL ORIENTE, mide treinta y ocho metros y linda con María Yolanda Portillo y AL PONIENTE, mide veintiocho metros y linda con Víctor Manuel Aguilar Marín y María Isaura Durán. Calle pública de por medio inmueble del cual solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, presentando la Certificación de Denominación Catastral correspondiente, todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso departamento de San Vicente, el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por compra que le hizo el señor Marcelino Bonilla, ya fallecido, en el año de mil novecientos sesenta y dos; siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúan en la suma de DIEZ MIL COLONES. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

CONDOMINIO MEDICENTRO, Edificio H Numero doscientos trece. San Salvador; a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 25178-2

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ, Notario de este domicilio,

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido las señoras ROSA AMANDA PORTILLO Y JUANA AMAYA DE GARCIA, ambas mayores de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Ildefonso departamento de San Vicente MANIFESTANDO: Que son dueñas en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento cada una y actuales poseedoras de buena fe, en forma quieta, pacífica continua e interrumpida de un solar y casa de naturaleza urbano, situado en El Barrio Guadalupe, Colonia Guadalupe, de la Villa de San Ildefonso departamento de San Vicente, inmueble de la superficie de SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintinueve metros sesenta centímetros y linda con Vicente del Carmen Amaya, Francisco Amílcar Hernández Martínez, Dilia Antonia Castillo Zamora, camino de por medio; AL SUR, mide treinta y nueve metros cincuenta centímetros y linda con María Caridad Castillo viuda de Flores; AL ORIENTE, mide veintidós metros diez centímetros, calle pública de por medio y linda con Dilia Antonia Castillo Zamora, Irma Marinela Ayala, Alfonso Hidalgo Amaya; y AL PONIENTE, mide veintitrés metros y linda con María Caridad Castillo viuda de Flores, Vicente del Carmen Amaya, camino de por medio; inmueble del cual solicitan TÍTULO DE PROPIEDAD, presentando la Certificación de Denominación Catastral correspondiente, todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso departamento de San Vicente, el predio descrito no es dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con otras personas, y lo adquirieron por compra que le hicieron al señor EUSEBIO NAPOLEON PORTILLO, ya fallecido, en el año de mil novecientos ochenta y dos; siendo dicha posesión por más de diez años y valúan dicho inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

CONDOMINIO MEDICENTRO, Edificio H Numero doscientos trece. San Salvador; a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

NOTARIO.

3 v. c. N° 25179-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que a este Juzgado se ha presentado la Señora JULIA MARROQUIN DE ZELAYA, en su carácter personal, MANIFESTANDO: Que el señor PORFIRIO ANTONIO VELASQUEZ, de Veintiséis Años de edad, Relojero, actualmente de domicilio ignorado, tuvo su último domicilio en Colonia Santa Rosa Atlacatl, Calle "B", casa número nueve, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, desapareciendo el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve fecha que salió de su casa de habitación situada en la dirección antes señalada y hasta la fecha no ha regresado, ignorándose totalmente su paradero no obstante que se han hecho todas las diligencias posibles para encontrarlo, hasta la fecha no se ha tenido noticias suyas, habiendo transcurrido desde la fecha de su desaparecimiento hasta hoy más de cuatro años, por lo antes expuesto y en vista de la situación de hecho en que se encuentran los bienes del desaparecido, viene por este medio ha iniciar las correspondientes diligencias a fin de que se declare MUERTO PRESUNTO al ya mencionado señor de conformidad a los artículos 79 C.C., y siguientes y 800 Prc., y se declare a la solicitante HEREDERA PRESUNTA, otorgándole la posesión provisional de los bienes del desaparecido, como madre del mismo.

En consecuencia de acuerdo con el Art. 80 numeral Segundo del C.C., CÍTESE POR TERCERA VEZ al Señor PORFIRIO ANTONIO VELASQUEZ, a fin de que comparezca a este Tribunal, o en su caso se previene a la persona o personas que sepan de su paradero se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete. LIC. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

1 v. N° 25265.

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día nueve de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Ana Celia Cañas viuda de Zelaya, fallecida a la una hora quince minutos del día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la población de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la referida población de San Jorge su último domicilio; de parte del señor José Humberto Zelaya Quintanilla; en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde al señor José Humberto Zelaya Cañas, éste hijo legítimo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHILNAMECA, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y siete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia. ROSALIA DE JESUS PACHECO, Secretaria.

3 v. alt. N° 24818-3

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficina en Alameda Juan Pablo II seiscientos ocho, Planta Alta,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital St. Vicent Medical Center de la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, a las cuatro horas veinte minutos del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora Otilia Ascencio, conocida por María Otilia Ascencio y por Otilia Ascencio Menjivar de parte de los señores Gloria Ester Menjivar de Hidalgo, Carlos Alberto Serrano Ascencio y Marina Esperanza Serrano de Domínguez, en su concepto de herederos testamentarios, de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les corresponden, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas

de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario doctor Jorge Alberto Herrera, a las doce horas del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.

JORGE ALBERTO HERRERA,

Notario.

3 v. alt. N° 24826-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora FILOMENA ANTONIA URQUILLA CIENFUEGOS DE PLEITEZ, la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN DOLORES GUEVARA GALDAMEZ, conocido por JUAN DOLORES GUEVARA, fallecido el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo el Cantón El Castillo de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Rosalia López viuda de Quevara, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, según escritura de cesión de derechos hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día once de Agosto del corriente año, ante los oficios Notariales del Abogado Lázaro Molina López, documento que se encuentra agregado a las diligencias; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

3 v. alt. N° 24828-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Víctor Manuel Mejía, la herencia intestada que dejó la señora Toribia Cornejo, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, en el Cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante en el carácter y forma expresados, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretaria.

3 v. alt. N° 24830-3

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su

defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO AGUIRRE, quien fue de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, originario de la ciudad de Sonsonate, siendo hijo de los señores José Dolores Alarcón y de Isaura Aguirre; de parte de la señora MARIA TERESA AGUIRRE Viuda de RAÚDA, en su concepto de hermana del causante, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro de los quince días sub-siguientes al de la última publicación de este edicto a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑEN-GÜEZ, Secretario.

3 v. alt. N° 24842-3

Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Izalco,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día cuatro de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el señor Carlos Isaac Estrada Meléndez, quien falleció el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a la edad de setenta y siete años, Jornalero, siendo el Cantón La Joya, de esta jurisdicción su último domicilio; de parte del señor Porfirio Lorenzo Uceda, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión les correspondía a los señores Paula Emilia Estrada Meléndez, Crescencia Inés Estrada, Aleja Josefa Estrada, conocida por Alejandra Estrada Meléndez y Alejandra Josefa Estrada de Arce, y Asunción de Jesús Estrada en concepto de hermanos legítimos del causante, respectivamente; confiriéndole al aceptante, en el concepto antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a las once horas del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. Br. Sara Albertina Villeda Sánchez, Secretaria.

3 v. alt. N° 24848-3

JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor IGNACIO AREVALO, que falleció el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, en el Cantón El Zapotillo, de la jurisdicción de Alegria, su último domicilio, de parte del señor ATILIO ANTONIO FAGOAGA, este como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía al señor FILADELFO AREVALO HERNANDEZ, conocido por FILADELFO AREVALO, éste como hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24855-3

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas, del día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dejó JOSE RICARDO GIRON GUILLEN, de parte de MARTA LILIAN VELADO DUARTE, conocida por MARTA LILIAN VELADO, y por MARTA LILIAN VELADO DUARTE, y de las menores LAURA ROCIO e IRIS MARCELA, ambas de apellidos GIRON VELADO, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las restantes como hijas del causante. Se ha conferido a los aceptantes mencionados la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo las menores ejercer tales derechos a través de su representante legal, o sea su madre señora MARTA LILIAN VELADO DUARTE, conocida por MARTA LILIAN VELADO y por MARTA LILIAN VELADO DUARTE.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas, del día dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24864-3

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución dictada a las once horas del seis de Octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, dejó MARIA ESPERANZA FLORES DE VALLDEPERAS, de parte de ANA MARIA VALLDEPERAS FLORES DE AREVALO, MARIA MERCEDES VALLDEPERAS FLORES DE SOSA, MARIA DE LOURDES VALLDEPERAS FLORES, AIDA ELENA VALLDEPERAS FLORES, SILVIA CAROLINA VALLDEPERAS DE BENDEK, VICTORIA EUGENIA VALLDEPERAS FLORES, LUIS ALFONSO VALLDEPERAS FLORES y CLAUDIA REGINA VALLDEPERAS FLORES, en calidad de herederos testamentarios.

Y se confiere a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, todos con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24865-3

MIGUEL ANTONIO CASTRO NAJERA, Notario, de este domicilio, con despacho en la calle Alberto Masferrer, número uno-cinco; al público en general,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día diecisiete de abril del corriente año ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTINA SERMEÑO VIZCARRA o MARTINA SERMEÑO, fallecida el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las catorce horas y treinta minutos, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA TERESA SERMEÑO JUAREZ, en su concepto de hija de la causante. Confíresele a la heredera MARIA TERESA SERMEÑO JUAREZ, la administración y representación definitiva de la indicada Sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Sonsonate, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Miguel Antonio Castro Nájera,

Notario.

3 v. alt. N° 24851-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ADAN ACOSTA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON SAN VICENTE, Jurisdicción de CANDELARIA DE LA FRONTERA, Departamento de SANTA ANA, el día DIECISEIS de Octubre de mil novecientos TREINTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en 11A. AVENIDA NORTE, COLONIA LOS PINOS, CALLE BOLIVIA LOTE #76, SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-0171319, y N.I.T. 0201-151034-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24812-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor ARNOLDO CASTRO LIEBES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Santa Ana, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de ese mismo nombre, el día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante residente en Séptima Calle Oriente y Séptima Avenida Norte Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro cero uno cero veinte mil ochocientos setenta y cuatro, y N.I.T. cero doscientos diez- ciento veintiuno mil doscientos veinticuatro-cero cero uno-uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, 20 de enero de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24835-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FRANCISCO ANTONIO MARENGO CORREA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad AGENCIAS CELMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGENCIAS CELMAR, S.A. DE C.V. o CELMAR, S.A. DE C.V.; solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGÜO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢200,000.00), el plazo de la sociedad es indeterminado, inscrita al No. 37 del Libro 1247 de REGISTRO DE SOCIEDADES del REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-160996-106-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRE ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24868-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que SONIA JEANETTE HERNANDEZ ESCOBAR, como representante legal de la Sociedad MONTE Y SELVA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia MONTE Y SELVA, S.A. de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00012 del Libro 1278 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-060697-102-6 y Matrícula de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada MONTE Y SELVA, SOCIEDAD ANONIMA que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y ACCESORIOS, con dirección en URBANIZACION Y PASAJE EL ROSAL, No. 9, ENTRE 49 Y 51 AV SUR, COLONIA FLOR BLANCA, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES 00/100 COLONES (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado MONTE Y SELVA, S.A., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24871-3

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por ejecución promovida en este Juzgado promovido por el Licenciado HUMBERTO LARA GAVIDIA y continuado por el Licenciado RAUL ARMANDO NUÑEZ MORENO ambos Apoderados del señor ALEX DUTRIZ RUIZ, contra el señor BALLARDO ANTONIO ROLANDO ARRIAZA ESCOBAR, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: Inmueble de naturaleza urbana, lote de terreno y sus construcciones, situado sobre la Quince Avenida Norte, del Barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, quince metros con terreno de Emilio Villacorta, hoy del Ingeniero Salvador Mendoza; AL ORIENTE, dieciséis metros con resto del terreno de la señora Angelina Ariz viuda de Salinas; ALSUR, quince metros con resto del terreno de doña Angelina viuda de Salinas; y AL PONIENTE, dieciséis metros, Quince Avenida Norte de por medio con terreno y casa de doña Sara viuda de Meléndez, antes Décima Octava y Avenida Norte; de CIEN METROS CUADRADOS de construcción. El inmueble está inscrito a favor del señor BALLARDO ANTONIO ROLANDO ARIAZA ESCOBAR, al número OCHENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO de Propiedad de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete. DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

3 v. alt. 25655-25661-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado SONIA JEANETTE HERNANDEZ ESCOBAR; en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MONTE Y SELVA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia MONTE Y SELVA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio SAN SALVADOR departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/ 100 COLONES (\$ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00012 del Libro 1278 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-060697-102-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24872-3

Exp. 011997005290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de IPR PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, del domicilio de SABANA GARDENS INDUSTRIAL PARK, PO BOX 1967, CAROLINA, PUERTO RICO, solicita se registre a favor de IPR PHARMACEUTICALS, INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ZOMIGON

Consistente en LA PALABRA ZOMIGON EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 060 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agregó,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24789-3

Exp. 011997005295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de WEENA 455, 3013 ALROTTERDAM, HOLANDA, solicita se registre a favor de UNILEVER N.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ZAP

Consistente en LA PALABRA ZAP EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE TIPO CORRIENTE. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 064 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agregó,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24790-3

Exp. 011997005264

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALBERTO MIGUEL CARMONA RIVERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SOREMARTEC, S.A., de nacionalidad BELGA, del domicilio de DREVE DE L'ARC-EN-CIEL 102 6700, SCHOPPACH-ARLON, BELGICA, solicita se registre a favor de SOREMARTEC, S.A., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

TONUS

Consistente en LA PALABRA TONUS ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 030 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24791-3

Exp. 011997005685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, solicita se registre a favor de UNILEVER N.V., la MARCA COMERCIO:

PHYSIO SPORT

Consistente en LAS PALABRAS PHYSIO SPORT EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 296 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agrego,
REGISTRADOR.
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24792-3

Exp. 011997005292

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S.A., de nacionalidad ARGENTINA, del domicilio de JURAMENTO 750, BUENOS AIRES- ARGENTINA, solicita se registre a favor de ORGANIZACION CLEARING ARGENTINOS.A., la MARCA DE SERVICIOS:

OCASA

Consistente en LA PALABRA OCASA EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 39, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 062 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agrego,
REGISTRADOR.
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24793-3

Exp. 011997005291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S.A., de nacionalidad ARGENTINA, del domicilio de JURAMENTO 750, BUENOS AIRES- ARGENTINA, solicita se registre a favor de ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S.A., la MARCA DE SERVICIOS:

OCASA

Consistente en LA PALABRA OCASA. Clase 38, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 061 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agrego,
REGISTRADOR.
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24794-3

Exp. 011997005665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, de nacionalidad ALEMANIA, del domicilio de BINGER STRABE 148, 65071 INGELHEIM, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

GINKOBA

Consistente en LA PALABRA "GINKOBA" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, TIPO CORRIENTE. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 288 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24795-3

Exp. 011997005664

Exp. 011997005720

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de BINGER STRASSE 148 6507 INGELHEIM, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

GINKOBA

Consistente en LA PALABRA "GINKOBA" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 290 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24796-3

Exp. 011997005289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO MAIDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALAMO RENT-A-CAR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 110 S.E. SIXTH STREET, FORT LAUDERDALE, FL 33301, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de ALAMO RENT-A-CAR, INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ALAMO

Consistente en LA PALABRA "ALAMO" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 12, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 070 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24797-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 0NN, INGLATERRA, solicita se registre a favor de GLAXO GROUP LIMITED, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

AGENERASE

Consistente en LA PALABRA AGENERASE EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 317 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24798-3

Exp. 011997005719

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de D-55216 INGELHEIM, AM RHEIN, BINGER STRASSE 148, ALEMANIA, solicita se registre a favor de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en UN CIRCULO NEGRO EL CUAL EN LA PARTE INFERIOR ESTA INTERRUMPIDO POR SIETE LINEAS VERTICALES SIENDO LAS TRES DE EN MEDIO DE MAYOR TAMAÑO QUE LA DE LOS EXTREMOS LLEVANDO EN LA PARTE SUPERIOR UNA PUNTA DE FLECHA O UNA "V" INVERTIDA. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 311 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Agrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24799-3

Exp. 011997005721

Exp. 011995000765

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, solicita se registre a favor de UNILEVER N. V., la MARCA DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO GATTAS FLORES, mayor de edad, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor el NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en LA PALABRA EFFICIENT EN LETRAS DE MOLDE TIPO ESPECIAL SUBRAYADA POR UNA LINEA ONDULADA QUE SE SEPARA DE LA MENCIONADA PALABRA HACIA LA IZQUIERDA EN DONDE A SU VEZ SE HACE MENOS GRUESA; Y ABAJO DE ESTA EXPRESION LA FIGURA DE LA PLANTA DEL PIE IZQUIERDO PARADO, CON OJOS Y BOCA SONRIENTE QUE VA DENTRO DE UN CUADRO RECTANGULAR VERTICAL. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

C A D
C A D & Service
Computers Advanced & Service

Consistente en LAS PALABRAS "COMPUTERS ADVANCED & SERVICE", QUE SE ABREVEA, "CAD & SERVICE" Y/O "CAD": EN LETRAS DE MOLDE, DE COLOR NEGRO, FORMANDO TRES FILAS (UNA ARRIBA DE LA OTRA, LA PRIMERA FILA: C A D, EN LETRAS MAYUSCULAS, DE TAMAÑO GRANDE; LA SEGUNDA FILA: C A D & Service, DE TAMAÑO GRANDE Y EN MAYUSCULAS LAS LETRAS C A D, Y LAS DEMAS EN LETRAS PEQUEÑAS Y EN MINUSCULAS; LA TERCERA FILA: Computers Advanced & Service, LETRAS PEQUEÑAS Y EN MINUSCULAS, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 315 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 200 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Lic. Angel Sánchez Molina,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24804-3

3 v. alt. N° 24845-3

EL SALVADOR CAFE, S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1997

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|
| Cuentas por Cobrar | | | |
| Accionistas | ¢ 1,547,960.98 | | |
| Bienes Inmuebles | 4,500,000.00 | | |
| | | Capital Social | ¢ 6,047,960.98 |
| | | | ¢ 6,047,960.98 |

Lic. ALFREDO MENA LAGOS,
Liquidador.

ALONSO ROLANDO HENRIQUEZ,
Liquidador.

FRANCISCO RODRIGUEZ REYNOSA,
Contador.

Dr. JOSE GUSTAVO ARIAS,
Auditor Externo.

NOTA: El valor de cada acción a pagar a cada accionista es de ¢ 82.85 por Acción.

3 v. alt. N° 21970-3

Exp. No. 011997005443

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO CESAR PIMENTEL GUZMAN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Propietario, solicita se registre a su favor el NOMBRE COMERCIAL:

EXPRESIONES JCPG

Consistente en las palabras "EXPRESIONES JCPG", en letras mayúsculas, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 156 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24853-3

CATALINO CLAROS SANDOVAL, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel, con dirección de su Oficina ubicada en la Quinta Avenida Norte y Octava Calle Poniente número trescientos nueve, de la ciudad de San Miguel, al público,

HACE SABER: Que ante mis oficinas de Notario se ha presentado el señor SANTOS GUMERCINDO CANALES SORTO, de sesenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Guatujagua, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Magüey, Cantón San Bartolo, jurisdicción de Guatujagua, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, de la capacidad de doscientas diez áreas dieciocho centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, doscientos veintitrés metros, linda en una parte con Amanda Andrade y en otra parte con el titular, cercas de alambre propias de por medio; al ORIENTE, ciento dos metros, linda con Paulina Andrade Lovo, cercas de alambre propias de por medio; al SUR, doscientos treinta y cinco metros, linda con terrenos del mismo titular, cercas de alambre propias de por medio y al PONIENTE, ochenta metros setenta y siete centímetros, linda con Luis Alonso Lara, cercas de alambre propias y calle de por medio. El compareciente me manifiesta que el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otras personas o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que está a cuerpo cierto. Todos los colindantes son del domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende titular y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Paulina Andrade Lovo, el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatujagua, por posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, sin que nadie interviniera en tal posesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Para que por este medio se citen a todos los que se crean con derecho al inmueble que se está titulando, para que se presenten a esta oficina en la dirección antes expresada en el término de quince días desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

CATALINO CLAROS SANDOVAL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 24808-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN GUZMAN MARQUEZ, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal número ochoveintidós. cero, cero, cero, siete mil ochenta y dos, expedida por las autoridades municipales de esta población, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro, Final Callejón del Billar, de esta población, compuesto según su solicitud de quinientos setenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados de superficie, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, dos tramos, el primer tiro de nueve punto cinco metros y el segundo de veintisiete metros, linda con solar de Marta Vásquez y cañón del puerto. - ORIENTE, cuatro tramos: Primer tiro nueve punto treinta y cinco metros, segundo tiro, cinco metros, tercer tiro,

cuatro punto sesenta metros, cuarto tiro, ocho punto cero cinco metros, linda con cañón del puerto de por medio y terreno de Luis Mendoza, Rosa Navarrete y Juana Cartagena. - SUR, veintidós punto setenta metros, linda con calle de por medio con terreno del Mercado Municipal. - PONIENTE, quince punto noventa metros, linda con pasaje de por medio con Rodrigo Vásquez Ramos. Contiene en su interior una casa paredes de ladrillo y un rancho de paja. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. - Lo hubo por compra a María Bernarda Márquez, por medio de documento privado. Todos sus colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Se avisa al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Héctor Porfirio Peña Ruiz, Alcalde Municipal. - Juan Antonio Calero Avalos, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 24834-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA JESUSANA COCA, de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, con construcciones de sistema mixto, ubicado en Barrio El Centro, sin número, de esta jurisdicción, del Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de una extensión aproximadamente de doscientos treinta y cinco punto cuarenta y dos M2 que mide y linda: AL ORIENTE, dieciséis metros linda con terreno de Basilia Guevara Reyes, los divide la Calle Pública Tercera Avenida Sur de por medio; AL NORTE, mide dieciséis metros, linda con terreno de María Fidelina Guevara y los divide cerco de piedra medianero; AL PONIENTE, mide doce metros y linda con terreno de Juan Antonio Romero y los divide cerco de alambre de púa de por medio; AL SUR, mide diecisiete metros y linda con terreno de Luis Alonso Guevara Romero y los divide la Calle Pública Segunda Calle Oriente de por medio. El terreno lo hubo por compra de posesión al señor Concepción Chicas (fallecido) de este domicilio, no estando gravados con ningún derecho real, el cual lo posee por más de veinte años. El solicitante lo valora en CUARENTA MIL COLONES. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - SANTOS BASILIO PORTILLO, Alcalde Municipal. - JOSE REINALDO ROMERO, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 24862-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, de veintinueve años de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial del señor RUDY SANTOS RIVAS OLIVARES, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, con construcción de una Iglesia católica en el mismo, ubicado en Barrio El Centro de esta jurisdicción, del Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de una extensión aproximadamente de ochocientos treinta y siete punto nueve metros cuadrados, que equivale a mil ciento noventa y ocho punto ochenta y nueve varas cuadradas, que mide y linda: AL ORIENTE, mide veintitrés metros y linda con la Unidad de Salud y los divide tapial de ladrillo de por medio; AL NORTE, mide veintisiete metros y linda con terreno de Tomás Monteagudo y los divide camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y dos metro ochenta y seis centímetros y linda con la Plaza Pública; AL SUR, mide treinta y cuatro punto veinte metros y linda con terreno de Vicente Ventura y con terreno de Reyes Aquilino Ventura y los divide la Calle Principal Avenida Sur de por medio.

El terreno lo hubo por Donación que hizo la Municipalidad de este domicilio, hace más de treinta años y no está gravado con ningún derecho real y desde esta fecha está poseído. El solicitante lo valora en SESENTA MIL COLONES.

Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. - SANTOS BASILIO PORTILLO, Alcalde Municipal. JOSE REINALDO ROMERO, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 24863-3

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, situada en Condominios Centenario Local Veintidós-Norte, Segunda Planta, sobre Quinta Calle Oriente E/Octava y Décima Avenida Norte, San Salvador se ha presentado la señora **MARIA JOBITA RIVERA RIVERA**, de sesenta y nueve años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de mi conocimiento, con Cédula de Identidad Personal número Cero Nueve-Cero Tres-Cero cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado **LA CUMBRE**, Cantón Las Granadillas, La Palma, Chalatenango, de una superficie de sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a noventa y siete mil novecientos setenta y ocho punto treinta y dos varas cuadradas, que tiene las medidas y linderos siguientes: **AL ORIENTE:** Iniciando en el mojón número uno en una piedra, en línea recta, una distancia de trescientos dos metros, lindando con los señores Juan Solís y Lidia González, hasta llegar a un árbol de pito; **AL SUR:** Del árbol de pito antes dicho en línea recta, en una distancia de doscientos cuarenta y seis metros, lindando con los señores Moisés Flores, Antonio González, zanjón abajo hasta llegar a un árbol de azaharillo; **AL PONIENTE:** Del árbol de azaharillo antes dicho en línea recta, en una distancia de ciento cincuenta metros, hasta llegar a un árbol de tascamite, lindando con los señores Miguel Solís y Héctor Eduardo Salguero Flores; **AL NORTE:** Del árbol de tascamite antes dicho, en línea recta, en una distancia de trescientos sesenta metros, lindando con los señores Héctor Eduardo Salguero Flores, Rosa Amelia Gutiérrez y Antonio Ramos, hasta llegar al mojón número uno, donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo adquirió por COMPRA-VENTA al señor ELIAS MARTINEZ, por la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, según Escritura Privada Número CIENTO SESENTA Y OCHO, otorgada en esta ciudad, a los diecinueve días del mes de marzo del presente año, ante mis oficios notariales; quien lo poseyó por más de treinta años y desde esa fecha lo ha poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y que unida a la posesión de su antecesor a la suya, data más de treinta años; no lo posee en proindivisión con nadie, no pertenece al Estado ni es ejidal. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Gregorio Peña Interiano,

Abogado y Notario.

3 v. alt. No. 24867-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Vilma Yolanda Paniagua de Olivares, como Apoderada de la señora María Ester Figueroa de Campos, contra la señora Santos de Jesús Morales, ahora de Tejada, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: El derecho proindiviso equivalente a la mitad de un lote de terreno rústico, antes, ahora urbano, situado en los suburbios del barrio El Angel denominado finca Belén, ubicado al Oriente, de esta ciudad, designado como lote número VEINTITRES del Polígono número CUATRO que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle El Angel y pasaje A, se mide sobre este último eje y hacia el Norte, una distancia de treinta y siete metros treinta centímetros al final de la cual con una deflexión a la derecha de noventa grados cero minutos y una distancia de tres metros cero centímetros, se llega al vértice Sur-Oeste, punto inicial del lote que se describe el cual mide y linda: **AL SUR**, en un solo tramo con rumbo Este franco, mide veinticuatro metros y linda con lote número veinticuatro del mismo polígono; **AL ESTE**, en un solo tramo con rumbo Norte franco, mide diez metros y linda con lote número veinticinco del mismo polígono; **AL NORTE**, en un solo tramo con rumbo Oeste franco, mide veinticinco metros y linda con lote número veintidós del mismo polígono y **AL OESTE**, en un solo tramo con rumbo Sur franco, mide diez metros y linda con lote número veinte del mismo polígono pasaje A, de por medio, llegando así al vértice inicial de la descripción; el lote descrito tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados equivalentes a trescientas cincuenta y siete varas cuadradas setenta décimos de vara cuadrada.- Inscrito a favor de la Ejecutada bajo el número TREINTA Y UNO del Tomo UN MIL VEINTINUEVE de Propiedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. No. 24809-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Vilma Yolanda Paniagua de Olivares, como Apoderada del señor José Luis Villalta, contra la señora Birna María Rivera de Patiño, se venderá en pública subasta en este Juzgado y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un lote rústico actualmente urbanizado, situado al Sur de la ciudad de Sonsonate, suburbios del Barrio El Angel, la colonia denominada SENSUNAPÁN I, lote que en el plano de lotificación respectivo está marcado con el número Cincuenta Pasaje Sensunapán Zona I, tiene una extensión superficial de noventa metros cuadrados, equivalentes a ciento veintiocho punto setenta y siete varas cuadradas este lote se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del acceso C y Pasaje Sensunapán, se mide una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Oeste, sobre el pasaje y en este punto con deflexión derecha de noventa grados rumbo Norte treinta grados treinta y uno punto dos minutos Este y distancia de tres metros se llega al vértice Sur-Oeste del lote que se describe el cual mide y linda: **AL OESTE**, en línea recta quince metros con rumbo Norte treinta grados treinta y uno punto dos minutos Este, lindando con lote número cincuenta y dos Zona I, Pasaje Sensunapán; **AL NORTE**, en línea recta seis metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Este lindando con lote número catorce, Zona I acceso D; **AL ESTE**, línea recta quince metros con rumbo Sur

treinta grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, lindando con lote número cuarenta y ocho Zona I Pasaje Sensunapán; **AL SUR**, en línea recta seis metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Oeste, lindando con lotes números cincuenta y uno y cuarenta y nueve de la Zona VI, Pasaje Sensunapán de por medio, de seis metros de ancho por vía peatonal.- Inscrito al número SEIS del Tomo UN MIL CIENTO UNO de Propiedad Raíz de este departamento, a favor de la ejecutada. Todos los lotes colindantes son o han sido de propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. No. 24810-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Vilma Yolanda Paniagua de Olivares, como Apoderada de las señoras María Ester Figueroa de Campos, contra los señores Carlos Patiño Ayala y Ana Mercedes Polanco, se venderá en pública subasta en este Juzgado y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un lote rústico, actualmente urbanizado, situado al Sur de la ciudad de Sonsonate, suburbios del Barrio El Angel, que en el plano de lotificación respectivo está marcado con el número ONCE DEL PASAJE CUATRO ZONA VII, de la Colonia Sensunapán I, tiene una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados equivalentes a ciento siete punto treinta y uno varas cuadradas. Este lote se localiza y describe así: Partiendo de la intersección del acceso P con el Pasaje Cuatro, se mide una distancia de dos punto cincuenta metros con rumbo Sur, treinta grados treinta y uno punto seis minutos Oeste sobre el eje del pasaje y en este punto con deflexión izquierda de noventa grados, rumbo Sur, cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Este y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Norte-Oeste del lote que se describe el cual mide y linda: **AL NORTE**, línea recta de quince metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Este, lindando con lote número siete del Pasaje cuatro Zona VII acceso P, de por medio de cuatro metros de derecho de vía peatonal; **AL ESTE**, línea recta de cinco metros con rumbo Sur treinta grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, lindando con zona verde y lote número seis del acceso P, zona VII; **AL SUR**, línea recta de quince metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número trece del pasaje cuatro Zona VII; **AL OESTE**, línea recta de cinco metros, con rumbo Norte treinta grados treinta y uno punto dos minutos Este, lindando con lote número doce del Pasaje cuatro, Zona VII, Pasaje cuatro de por medio de cuatro metros, de derecho de vía peatonal; todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima.- Se hace constar que el inmueble tiene un área construida de sistema mixto de cincuenta metros cuadrados; inscrito a favor de la señora Ana Mercedes Polanco, bajo el número TREINTA Y NUEVE del Tomo UN MIL SETENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. No. 24811-3

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en virtud de ejecución seguida por el Lic. CARLOS ALBERTO DELGADO, como Apoderado de CARLOS ADALBERTO LARA SEGOVIA, en contra de SANTOS HIPOLITO PEÑATE ALFARO, reclamando la cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Subasta Pública, en fecha que oportunamente se determinará, los inmuebles siguientes: A) Siete lotes de terreno, situados en los Cantones Ranchador y Comecayo, de esta Jurisdicción, todos de naturaleza rústica, incultos, marcados en el plano respectivo con los números: TREINTA, VEINTISIETE, VEINTINUEVE, TREINTA Y UNO, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SIETE, todos del polígono "L", los cuales son de las medidas y colindancias especiales siguientes: **LOTE NÚMERO TREINTA**, del polígono "L", de una extensión superficial de TRES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientas once punto cincuenta y una varas cuadradas, que mide y linda: **AL NORTE:** diez punto cero tres metros, Carretera que de Santa Ana conduce a Candelaria de la Frontera, de por medio, con terrenos de parcelación Arequipa Primera Etapa, propiedad de la Sociedad Colectiva "ORTIZ, DURAN, PORTILLO Y COMPANIA"; **AL SUR:** diez metros, con lote número veintinueve del polígono "L"; **AL ORIENTE:** treinta y seis metros, con lote número veintiocho del polígono "L" Y **AL PONIENTE:** treinta y cinco punto cincuenta metros, con lote número treinta y dos del mismo polígono "L". **LOTE NÚMERO VEINTISIETE**, del polígono "L", de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a seiscientos cincuenta y una punto cero una varas cuadradas, que mide y linda: **AL NORTE:** diez metros con lote número veintiocho del polígono "L"; **AL SUR:** diez punto veintidós metros con lote número ocho, del polígono "G" Calle Interna de la Lotificación de por medio; **AL ORIENTE:** cuarenta y seis punto cincuenta metros, con lote número veinticinco del polígono "L"; Y **AL PONIENTE:** cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, con lote número veintinueve del mismo polígono. **LOTE NÚMERO VEINTINUEVE**, del polígono "L", de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes a seiscientos veintidós punto cuarenta varas cuadradas, que mide y linda: **AL NORTE:** diez metros con lote número treinta del polígono "L"; **AL SUR:** diez punto veintidós metros con lotes números ocho y nueve del polígono "G", Calle Interna de la Lotificación de por medio; **AL ORIENTE:** cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, con lote número veintisiete del polígono "L"; Y **AL PONIENTE:**

cuarenta y dos punto cincuenta metros, con lote número treinta y uno del mismo polígono "L". **LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO** del polígono "L", de una extensión superficial de cuatrocientos quince metros cuadrados, equivalentes a quinientas noventa y tres punto setenta y ocho varas cuadradas, que mide y linda: al NORTE: diez metros con lote número treinta y dos del polígono "L"; AL SUR: diez punto veintitres metros, con lotes números nueve y diez, del polígono "G", Calle Interna de la Lotificación de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y dos punto cincuenta metros con lote número veintinueve del polígono "L" Y AL PONIENTE: cuarenta metros, con lote número treinta y tres del mismo polígono "L". **LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES**, del polígono "L" de una extensión superficial de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a quinientas sesenta y cinco punto diecisiete varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE: diez metros, con lote número treinta y cuatro, del polígono "L"; AL SUR: diez punto veintitres metros, con lote número diez del polígono "G", Calle Interna de la Lotificación de por medio; AL ORIENTE: cuarenta metros, con lote número treinta y uno del polígono "L"; Y AL PONIENTE: treinta y siete punto cincuenta metros, con lote número treinta y cinco del mismo polígono "L". **LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO**, del polígono "L" de una extensión superficial de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a quinientas veintidós punto veinticuatro varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE: diez metros, con lote número treinta y cuatro del polígono "L"; AL SUR: diez punto veintitres metros con lotes números diez y once del polígono "G", Calle Interna de la Lotificación de por medio; al ORIENTE: treinta y siete punto cincuenta metros, con lote número treinta y tres del polígono "L"; Y AL PONIENTE: treinta y seis metros, con lote número treinta y siete del mismo polígono "L". **LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE**, del polígono "L", de una extensión superficial de setecientos veintisiete punto noventa y nueve metros cuadrados, equivalente a mil cuarenta y una punto sesenta y una varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE: trece metros, con lote número treinta y cuatro del polígono "L"; AL SUR: treinta y un metros, con lotes números once, doce y trece del polígono "G", Calle Interna de la Lotificación de por medio; AL ORIENTE: treinta y seis metros, con lote número treinta y cinco del polígono "L" Y AL PONIENTE: Veintitres punto cincuenta metros, con propiedad de Vicente Basagolita, antes, hoy de propietario desconocido, según antecedente, pero, según averiguaciones realizadas el propietario es el mismo Vicente Basagolita. Todos los lotes mencionados son o han sido propiedad de la Sociedad vendedora y forman un solo cuerpo por estar contiguos y tienen una capacidad superficial, en conjunto, de tres mil ciento cincuenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados. Aunque su antecedente no lo dice, actualmente tiene construida una casa terminada de sistema mixto y otra construcción sin terminar de sistema mixto, además contiene una piscina y un pozo de agua, debidamente equipados con su sistema de bombeo eléctrico. Cuenta también con servicio de energía eléctrica; dichas construcciones y accesorios ocupan todos los lotes. - B) **LOTE NÚMERO CATORCE DEL BLOCK "D"**, que mide trescientos quince metros, sesenta decímetros cuadrados, o sea cuatrocientos cincuenta y una varas cuadradas cincuenta y seis centésimos de vara cuadrada, que especialmente mide y linda: AL NORTE, diez metros, con lote seis del block "D", AL ORIENTE, treinta y un metros, cincuenta y seis centímetros, con lote quince del block "D"; AL SUR, diez metros la Treinta y Cinco Calle Poniente en proyecto de por medio con lote seis del block "F"; Y AL PONIENTE, treinta y un metros cincuenta y seis centímetros, con lote trece del block "D". Inscritos los primeros al número SETENTA Y TRES, del Tomo DOS MIL SETENTA Y NUEVE y el segundo Inscrito al número CATORCE del Tomo UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento; a favor del señor SANTOS HIPOLITO PENATE ALFARO.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos noventa y siete. - DR. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. - BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24825-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A. COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Paseo Gral. Escalón No. 3551 se ha presentado el propietario del certificado de (depósito a plazo fijo) número 01-1-12073-0 solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición. Se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

MARINA VASSILIU DE ARAGON,
GERENTE DE SUCURSAL.

3 v. alt. No. 24816-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A. COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Sucursal San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 07-1-5173-7 RESG. #1091 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 10 de octubre de 1997.

BANCO CUSCATLAN, S. A.
CARLOS ALFONSO REYES,
SUBGERENTE,
SUCURSAL SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. 24821-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A. COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 3a. Av. Sur No. 2-5 Santa Tecla LL, se ha presentado el propietario del certificado a plazo fijo número 16-3-00052-9, Resguardo número 04237 a nombre de CARLOS ALFONSO RIVERA, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 02 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ING. LORENA DE MELENDEZ,
BANCO CUSCATLAN, S.A.

3 v. alt. No. 24866-3

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad INDUSTRIAS ERAZO, S. A., Comunica que en sesión extraordinaria de accionistas celebrada el día seis de Julio de mil novecientos noventa y siete se acordó modificar el pacto social, de acuerdo a la siguiente resolución:

INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN CUATROCIENTOS MIL 00/100 COLONES, emitiendo cuatro mil acciones de valor nominal de cien colones cada una, pagando en el acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones y el saldo se pagará en un tiempo no mayor de cinco años, totalizando el capital social la cantidad de Quinientos mil 10/100 colones.

CAMBIO DE DOMICILIO, por error involuntario se expresó en la escritura de constitución de la sociedad que el domicilio de la misma es la ciudad de Ahuachapán, siendo el domicilio real la Ciudad de Soyapango, lo cual quedará subsanado con la modificación al pacto social.

Y autorizar al señor Jorge Abdulló Erazo, en su carácter de Representante Legal para que comparezca ante Notario para otorgar la escritura respectiva.

Soyapango, trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.
TOMAS ENRIQUE SANCHEZ SICILIA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24861-3

MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA ESTABLECIDA EN LA VEINTITRES CALLE PONIENTE NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, EDIFICIO RIVERA-BERDUGO, LOCAL UNO, BARRIO SAN MIGUELITO, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia dejada a su defunción por el señor LUIS FRANCISCO PADILLA conocido por FRANCISCO PADILLA, las que de conformidad al Art. 18 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se siguen ante el suscrito Notario, se ha dictado el auto que literalmente dice: "OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA: San Salvador, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete. Por recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia el Oficio Número Cuatro Mil setecientos treinta y nueve, de fecha catorce de octubre del corriente año; agréguese el mismo a sus antecedentes. - Admítase la solicitud presentada por los señores MARIA VICTORIA VALLE DE PADILLA conocida por MARIA VICTORIA VALLE, SALVADOR EDMUNDO PADILLA VALLE, conocido por SALVADOR EDMUNDO PADILLA, ANA ERLINDA VICTORIA PADILLA VALLE conocida por ANA ERLINDA VICTORIA PADILLA DE QUINONEZ, ANA VICTORIA PADILLA, ANA ERLINDA VICTORIA PADILLA DE HERNANDEZ, ANA VICTORIA PADILLA DE HERNANDEZ y por VICKY PADILLA, quienes actúan en su carácter personal como hijos del causante; agréguese en autos las certificaciones de las Partidas de Nacimiento y téngaseles por parte en la calidad en que comparecen. Téngase por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor LUIS FRANCISCO PADILLA conocido por FRANCISCO PADILLA, de parte de los señores MARIA VICTORIA VALLE DE PADILLA conocida por MARIA VICTORIA VALLE, SALVADOR EDMUNDO PADILLA VALLE conocido por SALVADOR EDMUNDO PADILLA, ANA ERLINDA VICTORIA PADILLA VALLE conocida por ANA ERLINDA VICTORIA PADILLA DE QUINONEZ, ANA VICTORIA PADILLA DE HERNANDEZ y por VICKY PADILLA, en concepto de hijos del de cujus; Confírenseles, por lo tanto, a los aceptantes la administración y representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. - Librense y Publíquense los edictos de Ley. Extiéndase certificación de este auto, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA,
NOTARIO.

3 v. c. No 25057-3